
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P.588/2019-III, promovido por Mauricio Ricardo Vargas Ramírez, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 614/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Gerardo Castillo López, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gerardo Castillo López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 488254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

En el juicio de amparo 33/2018-3A, promovido por Roque Sánchez Gaxiola y Alma Lorena Angulo de Sánchez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, por auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada José Luis González Posada, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas con diez minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 488467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 550/2019-V, promovido por Gabriel Ramírez Fonseca, contra la sentencia de ocho de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Magdaly Itzel Torres Mendoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 488503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 832/2018-II, promovido por Dulce Jacqueline Rodríguez Molina, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Ricardo Vázquez León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ricardo Vázquez León, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 488504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 1496/2018
EDICTOS

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GÓMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil Del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 1496/2018, con motivo de la demanda promovida por José de Jesús Juárez Rodríguez, contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, que dictó en el toca civil 268/2018-I la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a José Luis Martínez Gómez, por edictos en triplicado, que deben publicarse de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber al citado tercero interesado que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 17 de mayo de 2019.

El Magistrado Presidente.

M.D. Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 488704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 364/2019-IV, promovido por el quejoso Efrén de León Ceballos, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 669/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Esmeralda Corral Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Esmeralda Corral Morales, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 488505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

JAVIER GONZÁLEZ PALACIOS.

En los autos del presente juicio de amparo número **879/2018**, promovido por **Autofinanciamiento Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal **David Arturo Molina Rodas**, contra actos del 1. Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en la **resolución dictada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho**, en el juicio ordinario mercantil **3400/2016**, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en Córdoba, Veracruz, y su ejecución; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **once de octubre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarlo por este medio como **tercero interesado** por lo que se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 11 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 488550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 683/2019, promovido por Genomma Lab Internacional, sociedad anónima bursátil de capital variable, **contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se dictó el siguiente acuerdo:**

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Outlet de Belleza y Salud, sociedad anónima de capital variable, **a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.**

...se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Adolfo Almazán Lara.
Rúbrica.

(R.- 488649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C. CECILIA CARMEN DE LA CRUZ

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 45/2019-1-D, promovido por Odilón Garibo Vargas, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo y de otras autoridades, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificado, con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 21 de octubre de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

M. Rubén Marroquín Serrano.
Rúbrica.

(R.- 488706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Blvd. Nazario Ortiz Garza #910. Col. Saltillo 400 C. P. 25280
Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo directo civil: 349/2019

Quejoso: Simón Velásquez Sánchez, en su carácter de apoderado jurídico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal.

Terceros interesados: Paula Fernández Lujan de Durán, Gustavo Durán Fernández, Alfonso Durán Fernández.

Se hace de su conocimiento que Simón Velásquez Sánchez, en su carácter de apoderado jurídico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, promovió amparo directo contra la sentencia del Primer Tribunal Distrital del Estado, residente en esta ciudad, dictada el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve,

en el toca 82/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Paula Fernández Lujan de Durán, Gustavo Durán Fernández, Alfonso Durán Fernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndosele saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Lic. Laura Taydé Arias Treviño.

Rúbrica.

(R.- 488711)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Tercera interesada: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 102/2019-V, promovido por Israel Rodríguez Torres, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, aprecibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con un minuto del veinte de enero de dos mil veinte.

Puente Grande, Jalisco. Octubre 29 de 2019.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Verónica Valentín Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 488862)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

Al tercero interesado

Omar Alberto Osuna Enciso.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 283/2018 promovido por Dora Selene Vázquez Acosta, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el expediente 2115/2017; notificándole que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veintitrés minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de octubre de 2019

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Martha Rosa Hernández Barboza.

Rúbrica.

(R.- 488872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARÍA CRISTINA GARCÍA GÓMEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **279/2018-IV** promovido por **CARMELA CARBAJAL ALONSO**, contra actos del **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Querétaro, Qro., a 27 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento
Rúbrica.

(R.- 489125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 552/2019, promovido por Gabriela Amarillas López, por su propio derecho y en representación de las personas menores de edad A.S.C.A. y F.A.C.A. con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado John Fredy Cuéllar Silva, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 17 de octubre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 489214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada: Ana
Lilia Valadez Prado.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Ana Lilia Valadez Prado, dentro del juicio de amparo directo 155/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Eduardo García Olmos, contra el acto que reclama a la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, emitida en el toca de apelación número 39/2019-O.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 20 Y 23.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 489251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 595/2019
EDICTO

Mediante proveído de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal, en el Estado de Jalisco, admitió a trámite el juicio de amparo 595/2019, promovido por Rigoberto Ramírez Velasco y María del Carmen Ramírez Gómez, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la que se vinculó a proceso a los referidos quejosos. Juicio en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edictos a Vicente Ángel Toscano Coronel, en su carácter de tercero interesado; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 7 de noviembre de 2019

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario

Raúl Ortiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 489215)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. ADA ELETICIA RIVERA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 398/2018, promovido por Milton Ohalier Gutiérrez López, por si y en representación de su menor hijo de iniciales O.J.G.R. (se omite su nombre para proteger su identidad), contra los actos que reclama del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 489262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Manuela de Jesús Alarcón Cordero y Noemí Doribel Santiestéban García.

Se hace de su conocimiento que Fidencio López Gómez y/o Fidencio Gómez López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 62-B-1P03/2018, consecutivo tres, del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 526/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 489270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Terceros interesados Adolfo Jiménez Méndez y Miguel Castro Vázquez.

En los autos del juicio de amparo número 1058/2018-I, del índice de este juzgado, promovido por Javier Reyes Reyes, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas del siete de febrero de dos mil veinte.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 31 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 489272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Armando Peduzzi Franco

En los autos del juicio de amparo 496/2019-I, promovido por Jorge Alejandro Granados Zavala, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero en Materia Penal de Primera Instancia en la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el Auto de formal prisión dictado el veinte de junio de dos mil diecinueve, en la causa penal 135/95 y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado Armando Peduzzi Franco y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de Octubre de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Nora Lidia Fernández Reguera.

Rúbrica.

(R.- 489151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

En el juicio de amparo número **155/2017-4A**, promovido por el licenciado **Agustín Carlos Saldaña Benard**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Asociación Civil denominada **"A.U.P.A. TAXTES, MODULO III-2 ASOCIACIÓN CIVIL**, por auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada **Exmin, Sociedad Anónima de Capital Variable y Unión de Riego de Tierras Cannan, San Alberto, Asociación Civil**, por edictos, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y el derecho que tienen para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas del seis de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

EL Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.

Rúbrica.

(R.- 489457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 974/2016, se ordenó emplazar a juicio a Héctor Raúl Hernández Ramos en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, por conducto de sus apoderados José Lenin Armenta Rivera y Eiehnitt Martínez Linares, promovió demanda de amparo contra laudo de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral OPDL-1-23/2011. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 12 de noviembre de 2019

El Secretario de Acuerdos **Lic.**

Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 489629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.**, dentro del juicio de amparo directo **181/2019**, promovido por **Sergio Patraca Romero**, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 12 de marzo de 2018, dictada en el toca 16/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada **Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 489641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1282/2019, promovido por Ariosto Miranda López por conducto de Mara Lizbeth Vásquez Sánchez, se ordenó emplazar a la tercera interesada Constructora ASSSA por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 13 de Noviembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Ariatna Patricia Ochoa Sanchez.

Rúbrica.

(R.- 489642)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Juan José López Hernández (homónimo del quejoso)
y María Guadalupe Hernández Sevilla. (Terceros
interesados)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 80/2019, promovido por Juan José López Hernández, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido con sede en León, Guanajuato y directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros

interesados Juan José López Hernández (homónimo del quejoso) y María Guadalupe Hernández Sevilla, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos; asimismo, habrán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento de no hacerlo se les practicarán por lista, incluso, las de carácter personal.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve. Secretario del
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato. **Jesús Salud
Méndez García.**

Rúbrica.

(R.- 489643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a las testigos Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las nueve horas del trece de diciembre de dos mil diecinueve, (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado

Grissell Rodríguez Febles Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Tercer Circuito, Zapopan, Jalisco
EDICTOS A:

(R.- 489648)

Tercero Interesado
José Hernández Vázquez.

En el amparo directo 169/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Leticia Imelda García López y Leticia Imelda Hernández García, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 772/2017; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 489653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco EDICTO

El ocho de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Carmen Celina Espinoza Guerrero, por su propio derecho, contra actos del Titular de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; registrada con el número 19/2019; asimismo, se tuvo como tercero interesado a JOSE MOISES AVILA RIVERA, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 04 de noviembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Art. 27 frac. III, inc. c) Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Sergio Castillo O'Brien.

Rúbrica.

(R.- 489655)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, en Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a Héctor Jasso Rocha, que por este conducto se le emplaza como tercero interesado dentro del juicio amparo directo promovido por M. del Carmen Cuevas Martínez, contra sentencia de 23 de agosto del actual dictada en Toca 383/2019 formado con motivo de la apelación interpuesta por la quejosa, en contra de la sentencia de seis de marzo de este año, dictada por Juez Décimo Tercero Civil de León, Guanajuato, en expediente C-105/2018, Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva, promovido por M. del Carmen Cuevas Martínez en contra de Héctor Jasso Rocha. Lo anterior, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos # 1 ciudad capital, horario hábil oficina de nueve a quince horas. Se le requiere señale domicilio procesal en el lugar del juicio y apercibe de no hacerlo, subsecuentes notificaciones harán por lista publicada en estrados. Guanajuato, Guanajuato, once de noviembre de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 489829)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Víctor Herrera “N” y José Luis Ossio Cervantes, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **648/2019-VIII**, promovido por los quejosos **Ignacio Morales Ruíz e Iris Morales Montes**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: *“la resolución interlocutoria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respecto al recurso de revisión promovido por la parte actora, en el expediente laboral 01/23/10;”* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte terceros interesados** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación,; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil veinte**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 11 de octubre de 2019. Secretario del
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos **Israel**
Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 488486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 126/2019, promovido por Alfredo Delgado Hurtado y Alan Omar López García, contra el acto que reclamaron al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el seis de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 404/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 165/2018, instruida por el delito de robo con modificativas agravantes (de haberse cometido respecto de un vehículo automotor con violencia); se dictó un acuerdo el veintiocho de agosto de este año, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Emma Angélica Arriaga Hernández, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 18 de octubre de 2019.
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

(R.- 488487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCEROS INTERESADOS: JAVIER PRADO OLIVARES y MARCELA RIVERA PALMA.

En cumplimiento al auto de quince de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo indirecto 726/2019-6 del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por EDUARDO ANDRÉS CAÑEDO SAHAGÚN, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama: "...la resolución de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1340/2018-6 en la que resolvió que una vez que fueron analizados los agravios expuestos por EDUARDO ANDRÉS CAÑEDO SAHAGÚN no ha lugar y no se revoca el auto dictado por ese tribunal el cinco de junio de dos mil dieciocho, quedando firme en todas y cada una de sus partes para los efectos legales consiguientes..."; por tanto, al desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto se les emplaza y se hace de su conocimiento que en la secretaría 6 de este Juzgado Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuentan con el término de treinta días, computado legalmente, para que ocurran a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 18 de octubre de 2019.
Juez Cuarta de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Martha Georgina Comte Villalobos.
Rúbrica.

(R.- 488687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Antonio Salazar López, Alexandro Antonio Salazar Pérez y María Guadalupe Pérez Guevara de Salazar.

Juicio de amparo 1200/2018, promovido por Alejandro Lasso Gómez, contra los actos reclamados al Juez y Secretario de Acuerdos, adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, que consisten en la interlocutoria de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, que resolvió la ampliación de la planilla de liquidación de sentencia dictada en el civil sumario hipotecario 1200/2018, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Antonio Salazar López, Alexandro Antonio Salazar Pérez y María Guadalupe Pérez Guevara de Salazar, mediante edictos. Se señalaron las **12:00 del 21 de octubre 2019** para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante esta autoridad y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Apercíbaseles que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista de acuerdos, acorde a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **16 de octubre de 2019**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Elida**
Núñez Coria.
Rúbrica.

(R.- 488688)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto. EDICTO**

A: Erika González Rivera, Fernando Gutiérrez Delgado, Jorge Eduardo Aguilar Ayala y Jasiel Obed Martínez Martínez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo indirecto 224/2019-V promovido por Cristian Armando Chávez Infante y Luis Martínez Rendón y su acumulado 289/2019-II, promovido por Erick Daniel Guzmán Ortiz y Héctor García Ferreira, en los que se reclama: la resolución de uno de marzo de dos mil diecinueve emitida dentro del toca 15/2018, del índice de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en la capital, en la que se ordenó la reposición del procedimiento en la causa penal 41/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido en Valle de Santiago, Guanajuato, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Erika González Rivera, Fernando Gutiérrez Delgado, Jorge Eduardo Aguilar Ayala y Jasiel Obed Martínez Martínez, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 488859)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa F
Juzgado Octavo Exp. 1102/2019
Amparo Indirecto
1102/2019
EDICTOS.**

Leines Luna Levi David, promovió juicio de amparo **1102/2019**, contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa de control 982/2017, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Mariel Edith de Paz de la Rosa, quien es víctima en los autos de la causa de control 982/2017, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 489062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Juzgado Octavo Exp. 250/2019
EDICTOS.

José Reyes Hernández, promovió juicio de amparo 250/2019, contra actos que reclama del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, dictada en los autos del expediente 415/2017.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del once de octubre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a la persona de identidad resguardada de iniciales S.J.G., quien es víctima en los autos 415/2017, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 489065)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Nazario Alfonso Orta Espinosa y Servando Librado Monroy Tolentino. En el juicio de amparo número 825/2019-V-B, promovido por Juan José Romero Morales, contra actos del Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Nazario Alfonso Orta Espinosa y Servando Librado Monroy Tolentino. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 825/2019-V-B. Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de noviembre de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ÁLVARO LICONA MARTÍNEZ.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Licenciado Álvaro Licona Martínez.

Rúbrica.

(R.- 489620)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS**

Tercero interesado:

-víctima 1 de iniciales D. B. F.-

Por medio del presente se le hace saber que José Ángel Ángeles Romero promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 521/2019-VII, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez de Control del Distrito Judicial Bravos, consistente en la prisión preventiva justificada decretada en su contra en la causa penal 2527/2019, por la comisión del delito de extorsión con penalidad agravada, en la que usted figura como víctima 1, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijó las diez horas del catorce de febrero de dos mil veinte. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de 11 de noviembre de 2019, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 11 de noviembre de 2019.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Roberto Blanco Gómez
Rúbrica.

(R.- 489633)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
EDICTO**

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Diana Paulina de los Santos Velasco.**

Se hace de su conocimiento que Francisco Javier Casillas Peña y Antonio de Jesús Casillas Peña, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el nueve de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 398-B-2P01/2013, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 446/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Augusto**

Emilio Burguete Meza.

Rúbrica.

(R.- 489639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Leobardo Saldaña Díaz

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz**, dentro del juicio de amparo directo **156/2019**, promovido por **José Luis Durán García; Christian García Meléndez; menor de edad de iniciales I.A.M.H., representado por su padre Marco Antonio Martínez Zepeda; Fabiola Larios Rodríguez, por sí y en representación de los menores de iniciales J.A.B.L., M.G.B.L., F.B.L., S.B.L. y U.M.R.; Andrea Michelle Camarillo Rangel, por sí y en representación de la menor de iniciales S.C.A.C.; Valeria Carolina Hernández López, por sí y en representación del menor de iniciales C.C.M.H.; y Maricruz Flores Carrillo, todos por conducto de su asesora jurídica María Alicia Fajardo Rojas**, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2019, dictada en el toca 28/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1,14,17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de noviembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 489647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Jorge Eduardo Suarez Muñoz (Tercero interesado)

En auto de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1138/2019-V, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Walter Paul Enríquez Esquivel y Jorge Alejandro Enríquez Esquivel, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en el auto de tres de julio de dos mil diecinueve dictado en el expediente 2520/2010-2 de su índice, que desechó de plano el recurso de revisión; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Jorge Eduardo Suarez Muñoz, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 30 de octubre de 2019.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Juana Chávez García

Rúbrica.

(R.- 489650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número **645/2019-G** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Miguel Ángel Cruz Bautista, contra actos del Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Martín Cortés Pluma y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en **segundo piso, ala b, del Edificio del Poder Judicial de la Federación, sito en Predio Rústico, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Municipio de Apizaco, Tlaxcala**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

María Teresa Cid Polo

Rúbrica.

(R.- 489883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

JESÚS CHÁVEZ LOEZA, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 588/2019, promovido por la SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO ALMAZÁN QUIJANO, a través de su Albacea IGNACIA ALMAZÁN JIMÉNEZ, se le comunica que: reclama la sentencia de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca número 34/2019, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, donde se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 8 de noviembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 489850)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Tercera Interesada: Zaira Miranda Sánchez, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **529/2019, promovido por José Luis Torres Cadena**, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; reclamando: "La resolución de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dentro del toca penal 105/2017, donde declara sin materia el recurso de revisión extraordinaria promovido por la parte quejosa"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca número dos, Torre B, primer piso, Colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 22 de octubre de dos mil dieciocho.
Juez Sexto de Distrito en el Estado de México
Manuel Camargo Serrano
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.
Manely García Fitz
Rúbrica.

(R.- 489056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- **ALEJANDRO IGNACIO HERCE FLORES** en su carácter de interventor, del finado tercero interesado **ROBERTO HERCE DE LEÓN Y PEÑA**.

En el juicio de amparo 992/2016-IV, promovido por **LUIS TAPIA ISLAS**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al haberse acreditado que se le señaló como interventor, del finado aquí tercero interesado **Roberto Herce De León y Peña** y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en la

fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Carlos Campos Berumen.

Rúbrica.

(R.- 489758)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número **561/2018** promovido por **Rafaela Cirenía Corona Fernández** contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto por el que se ordena tener como **tercero interesado a la sucesión a bienes de Darío Ramos Ramos**, en virtud que han sido infructuosas las gestiones a nivel nacional realizadas por este órgano jurisdiccional a efecto de emplazar a **Darío Ramos Ramos** con mayor razón no se podrá localizar a su sucesión de dicho tercero interesado, en consecuencia se ordena notificar a la sucesión a bienes del tercero interesado **Darío Ramos Ramos**, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana. Haciéndole saber a la sucesión tercera interesada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a efecto de que comparezcan al presente juicio de amparo, y a fin de no dejarlo en estado de indefensión se ordena dejar a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo así como del auto admisorio se requiere señale domicilio en esta Ciudad apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo. Asimismo se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve para que tenga verificativo la audiencia constitucional** se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como tercero interesado a **Darío Ramos Ramos** y ahora se tiene a la **Sucesión a bienes de Darío Ramos Ramos como tercero interesado** asimismo precisa como acto reclamado la resolución dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 589/2016/2 a través de la cual confirmó el auto apelado en donde se niega la petición de la actora a efecto de ejecutar la sentencia en rebeldía del demandado en los autos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con número de expediente 195/2014.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Manuel Antonio Hernández Márquez

Rúbrica.

(R.- 489242)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Campeche
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia Secretaría de
Acuerdos de la Sala Civil-Mercantil Actuaría de
la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Camp.
Legajo de Amparo 93/18-2019, S.C.
Toca de Apelación: 82/16-2017, S.C., 2da Apelación
“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”
“Ética e Independencia Judicial, Garantías Democráticas de Justicia Efectiva”
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

GERHORD KLASSEN HIEBERT

TERCERO INTERESADO

DOMICILIO: Se ignora.

En autos del legajo de amparo 93/18-2019, S.C., formado con motivo de la demanda de Amparo Directo que promueve el Licenciado ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, apoderado de la parte actora, en contra de la resolución de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho (03 de diciembre de 2018), dictada en el toca número 82/16-2017, S.C., 2da apelación, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (07 de marzo de 2017) dictada en el expediente número 67/14-2015/3M-I, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FINANCIERA RURAL, ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, Licenciado ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ y/o FELIPE SELEM SASIA y/o JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN, en contra de la empresa denominada ZACATECANO DE NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por PETER KLASSEN HAMN, GERHORD KLASSEN HIEBERT y JACOB HAMN KLASSEN. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, admitió a trámite la demanda de amparo promovido por el Licenciado ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora, contra actos de de esta Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 82/16-2017, S.C., 2da apelación, y que en el mismo auto se ordenó emplazar a juicio de amparo como tercero interesado GERHORD KLASSEN HIEBERT, y que con fecha seis de agosto del presente año, se ordenó notificarlo por medio de edictos, y a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil, se encuentra en trámite dicho juicio de amparo, para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos, y prevengase al mismo, para que dentro del término otorgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, que deban hacerse en forma personal, se le harán por medio de lista que para tal efecto se fijen en los estrados de esta Sala y del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil, una copia íntegra del auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en todo el tiempo que dure el emplazamiento, el cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Conste.-

Atentamente

Casa de Justicia de la Ciudad de San Francisco de Campeche; a 09 de agosto de 2019.

El Actuario Interino de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

Lic. Ethan Arturo Berzunza Chablé.

Rúbrica.

(R.- 489017)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas Subdirección de
Obras y Contratación
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO

Constructora y Arrendadora Impala, S.A. de C.V.

Jesus Arturo Moran Talavera, Representante Legal o bien de
quién tenga facultades de representación acreditadas

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Arq. Nidia Guerra Fú, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.2, función 3 que refiere "Departamento de Supervisión Zona Norte 2. 3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.2, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutive Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 8 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presente al finiquito del contrato número **DA-SOC-C-007-2016**, el día 19 de noviembre de 2019, pese a estar debidamente notificado, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-007-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V., para los trabajos consistentes en el **Terminación de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la ampliación y remodelación de consulta externa y especialidades, remodelación de gobierno y locales de apoyo, sala de espera y obra exterior, de la Clínica de Medicina Familiar (CMF2), ubicada en Cd. Acuña, Coahuila, el cual indica que los adeudos que su representada tiene son los siguientes:**

PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO \$591,257.11 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.)

SOBRECOSTO \$1,844,714.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS 94/100 M.N.)

ADEUDOS DE LA CONTRATISTA \$10,073,553.10 (DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que esa empresa alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

Jefa de Departamento de Supervisión
Zona Norte 2 y Residente Designado
Arq. Nidia Guerra Fú
Rúbrica.

Jefe de Departamento de
Finiquitos de Obra
Arq. E. Antonio Moreno Trejo
Rúbrica.

(R.- 489681)

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de noviembre aplicable en diciembre de 2019, ha sido determinada en 7.75% anual.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 489830)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1036/19-EPI-01-3
Actor: LG Electronics, Inc.

TELEX COMMUNICATIONS, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1036/19-EPI-01-3, promovido por LG ELECTRONICS, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 30 de enero de 2019, con código de barras 20190078951, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 22 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a TELEX COMMUNICATIONS, INC. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa **Magistrado Juan**

Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**
Mariana del Carmen Díaz García Rúbrica.

(R.- 489419)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000429/2016**, iniciada por el delito EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, previsto y sancionado en el artículo 424 Bis, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual en fechas once y dieciséis de enero del dos mil diecisiete, **se decretó el aseguramiento de 11,915 (once mil novecientos quince) discos compactos apócrifos en formatos DVD, cada uno con sus respectivas portadillas**, por ser **objeto** del delito investigado; **2.- Carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000219/2015**, iniciada por el delito en MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, en la cual en fecha 6 de septiembre del año 2015, **se decretó el aseguramiento del numerario consistente en \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos moneda nacional)**, por ser **producto** del delito investigado; **3.- Carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-YUC/0000566/2016**, iniciada por el delito **EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial, en la cual en fecha 22 de marzo del año 2017, se decretó el aseguramiento de la cantidad de 1000 (un mil) cables USB; por ser objeto del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Yucatán con domicilio en periférico poniente, km. 46.5, tramo susula-uman, Mérida, estado de Yucatán. - - - - -

Atentamente.

Mérida, Yucatán a 15 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Yucatán.

Lic. Juan Manuel León León.

Rúbrica.

(R.- 489009)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 52 Máquinas electrónicas de juego, numerario constante en 10,940.00 00/100 MN (Diez Mil Novecientos Cuarenta pesos mexicanos), 01 Computadora Portátil Marca Gateway, 01 Computadora Marca Acteck Active Cool, 01 Computadora Marca Acteck Helix Pro Gaming, 01 Computadora marca HP prolant ml 110, 01 Inmueble

Localizados en Domicilio ubicado en Calle Morelos Numero 49, entre las calles Hidalgo y Juárez, Colonia Centro, Código Postal 49650, Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001401/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley

señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo ARTICULO 12.- fracción II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma; de la Ley Federal de juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del diez de octubre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes 52 Máquinas electrónicas de juego, numerario constante en 10,940.00 00/100 MN (Diez Mil Novecientos Cuarenta pesos mexicanos), 01 Computadora Portátil Marca Gateway, 01 Computadora Marca Acteck Active Cool, 01 Computadora Marca Acteck Helix Pro Gaming, 01 Computadora marca HP prolant ml 110, 01 Inmueble, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en Calle Morelos Numero 49, entre las calles Hidalgo y Juarez, Colonia Centro, Código Postal 49650, Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida 1 de mayo no. 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11780, Ciudad de México; correo electrónico ana.villanuevap@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones

Fiscal Federal de la Agencia Décima Investigadora UEIDAPLE de la Ciudad de México

Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón

Rúbrica.

(R.- 489012)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/0000329/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en los ARTICULO 149.- Se sancionará con prisión de dos a doce años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal a quien, vencido el término señalado en la concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación, no lo devolviera a la autoridad correspondiente dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del requerimiento administrativo que le sea formulado. ARTICULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente, de la Ley General de Bienes Nacionales, en contra de JORGE HERNANDEZ LOPEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, **131**, 229, 230, 231 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, se le notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, el aseguramiento de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión en la ejecución de la Técnica de Investigación **47/2018**, los cuales consisten en: UNA LAPTOP MARCA DELL, UN DISCO DURO MARCA ADATA, UN DISCO DURO MARCA TOURO, UNA CPU MARCA DELL, DOS ANTENAS DIPOLO FM, TRES EXCITADOR/ TRANSMISOR CON CABLE COAXIAL, UNA ANTENA VERTICAL DIPOLO; **ASEGURADOS EN EL DOMICILIO: COORDENADAS 19°56'33.9"N, 97°57'43.4" O, CALLE PRIVADA BELISARIO DOMINGUEZ S/N, COLONIA AGUACATE, CODIGO POSTAL 73310, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA**

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes ya descritos y transcurrido el término de **noventa**

días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación; **sin realizar manifestación alguna**, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica, asegurados dentro de la Carpeta de Investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la Determinación Ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Primero de Mayo No. 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11780, Ciudad de México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico ana.villanuevap@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

en función de Fiscal Federal, Titular de la Agencia Décima Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón

Rúbrica.

(R.- 489739)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Averiguaciones Previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/OAX/MR/II/240-B/2015**, iniciada por el delito contra la salud en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, con relación al numeral 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **05 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford camioneta, tipo multipropósito, color verde, placas de circulación XUA-9035 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1FMDU34X4TZB58514, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/OAX/MR/223/2014**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto en el artículo 367 y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, ambos del Código Penal Federal; en la cual el **10 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca internacional, camión tipo tanque, color rojo, tanque en color blanco, placas de circulación SF07688, número de identificación vehicular 531K1002637, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/OAX/SC/II/50/2015**, iniciada por el delito de violación a la Ley de migración en su hipótesis de transportar por el territorio nacional, con el propósito de tráfico de personas de origen extranjero que no acreditan su legal estancia en el país, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, Ley de migración, en la cual el **23 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, modelo 1995, tipo camioneta, marca Chevrolet, color azul, placas de circulación XT-89-136 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 2GCEC19H9S1117417, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/OAX/MR-I/160-B/2015**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto en el artículo 367 y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV, ambos del Código Penal Federal; en la cual el **24 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camión, línea 350F-350, VERSIÓN XL, estilo camioneta, cabina, dos puertas, de 3.5 toneladas, acoplado redilas, modelo 1986, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JCD55912, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Oaxaca adscrito a la mesa I del Sistema Tradicional en Salina Cruz, Oaxaca, Subdelegación Salina Cruz, Oaxaca, con domicilio en Avenida Manuel Ávila Camacho número 806, esquina Constancia Barrio Espinal, Salina Cruz, Oaxaca.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de noviembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio.

Rúbrica.

(R.- 489745)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000039/2017**, iniciada por un delito ambiental, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, dentro de la cual el **20 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Mazda, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie JM1GC2418G1807908, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000112/2017**, iniciada por un delito contra la salud previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con el 194, del Código Penal Federal; Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de portación de arma de fuego sin licencia, sancionado en el artículo 81; portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, sancionado en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, sancionado en el artículo 83 quat fracción II, posesión de cargadores para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, sancionado en el artículo 83 quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual el **08 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** lo siguiente: Un Vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Grand Cherokee Laredo, color verde, serie 1J4GS48K05C63616 y un Vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Grand Cherokee Unlimited, color gris, serie 1J4GW58N5YC136512 por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000204/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, de Código Penal Federal en la cual el **10 de mayo del 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mazda, tipo vehículo multiusos (MPV), modelo 2002, color blanco, placas de circulación 970-PNC-9, número de identificación vehicular AF2YU09142KM12822, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación FED/BCS/SROS/000318/2016, iniciada por un delito de daños a las vías de comunicación, previsto y sancionado en el (los) (s) 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **09 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Vagoneta, marca Ford, color negro, sin placas de circulación, modelo 1996, serie 1FMCU22X8TUA19380, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/000118/2017**, iniciada por un delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 533, de la Ley de vías generales de comunicación, en la cual el **30 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo sedán, Marca Toyota, línea Corolla, modelo 2001, color Gris, serie 1NXBR12E21Z534393, **6.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/000153/2016**, iniciada por el delito contra la salud, producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Sedan, línea 200SX SE, modelo 1995, color verde, 618-PMM-4 Fronterizas de Baja California Sur y con número de identificación vehicular 1N4AB42D0SC512225, por ser **instrumento** del delito investigado.- por ser **objeto** del delito investigado.- - - -
- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Álvarez Rico, 4195, entre Luis Donald Colosio Murrieta y Bahía, colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente.

La Paz, B.C.S a 01 de noviembre de 2019.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Licenciado Marcos Olvera Anastasio Rúbrica.

(R.- 489011)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, este último ordenamiento aplicable en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero, del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se NOTIFICA al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican: 1.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0001003/2017, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, en la cual el diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, MODELO FT-150, COLOR ROJO, AÑO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN T2-BP4 DE QUINTANA ROO, asegurado en LAS INMEDIACIONES DE LA SUPERMANZANA 325, MANZANA 73, LOTE 60, AV. 135, CANCUN, QUINTANA ROO, por ser instrumento del delito. 2.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000038/2018, iniciada por el delito Contra la Salud previsto y sancionado por el artículo 476, en concordancia con los artículos 234, 235, 237 de la Ley General de Salud, en la cual el catorce de enero del año dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, COLOR GRIS, AÑO 1997, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAH1439 DEL ESTADO DE MEXICO, asegurado en LA REGIÓN 95 MANZANA 128 APROXIMADAMENTE 500 METROS DE LA ENTRADA DE LA COLONIA SANTA CECILIA, CANCUN, QUINTANA ROO, por ser instrumento del delito. 3.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000261/2018, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el 9 fracción I de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, en la cual el veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR AZUL, AÑO 2000, PLACAS DE CIRCULACIÓN YHL4841 DEL ESTADO DE VERACRUZ, asegurado en LA CALLE 28 NORTE CON DIAGONAL 80 DE LA COLONIA EJIDO PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, por ser instrumento del delito. 4.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000685/2018, iniciada por el delito Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I párrafo segundo, en relación con los artículos 193 ambos del Código Penal Federal, en concordancia con los artículos 234, 235, 237 de la Ley General de Salud conforme a lo establecido por la fracción III del numeral 13 del Código Penal Federal, en la cual el tres de julio del año dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, COLOR GRIS, AÑO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN UVB606E DE QUINTANA ROO, asegurado en LA AVENIDA RAFAEL E. MELGAR CON CALLE 31, COLONIA CENTRO, COZUMEL, QUINTANA ROO, por ser instrumento del delito. 5.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0001061/2018, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, en la cual el veintiocho de septiembre del año dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO MATIZ, COLOR VERDE, AÑO 2015, PLACAS DE CIRCULACIÓN 6718TRZ DE QUINTANA ROO, asegurado en EL AUTO HOTEL INTIMÍSIMO, UBICADO EN CALLE 23 SUR CASI ESQUINA CON AVENIDA 115 SUR ENTRE CALLE 21 Y 25 SUR COLONIA EJIDAL, COORDENADA APROXIMADA 20.6295063, -87.1013471, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO por ser instrumento del delito. 6.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0001253/2018, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, en la cual el diez de noviembre del año dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, MODELO BEWE, COLOR NEGRO, AÑO 2007, PLACAS DE CIRCULACIÓN JTD4A DE QUINTANA ROO, asegurado en LA SUPERMANZANA 253, AVENIDA CHACMOOL A LA ALTURA DE LA ENTRADA DE LA PRIVADA TURQUESA, Cancún, Quintana Roo por ser instrumento del delito. 7.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0001259/2018, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, en la cual el diez de noviembre del año dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, MODELO FIGO, COLOR BLANCO, AÑO 2017, PLACAS DE CIRCULACIÓN UTK014E DE QUINTANA ROO, asegurado en LA CALLE DE TERRACERÍA, QUE SE ENCUENTRA POR EL PRIMER RETORNO DE LA CALLE KINIC, POR LA AVENIDA ANDRÉS

QUINTANA ROO MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA, ROO por ser instrumento del delito. 8.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0001322/2018, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, MODELO CORDOBA, COLOR BLANCO, AÑO 2009, PLACAS DE CIRCULACIÓN 994ZXU DEL DISTRITO FEDERAL, asegurado en LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE CON AVENIDA CHACMOOL DE LA REGIÓN 221 COMO REFERENCIA FRENTE A MULTIPLAZA HÉROES, CANCUN, Q. ROO por ser instrumento del delito. 9.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000022/2019, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, mediante acuerdo de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, MODELO XTZ125E, COLOR VERDE, AÑO 2015, asegurado en LA CALLE HUAUCHINANGO, ESQUINA CON AVENIDA CONTOY, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO por ser instrumento del delito. 10.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000308/2019, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el 83 Quat fracción II e la Ley Federal de Amas de fuego y Explosivos, mediante acuerdo de fecha seis de abril del año dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO XTRAIL, COLOR BLANCO, AÑO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN UWK288E DE SANU LIS POTOSI, ASEGURADO EN EL CAMINO DE TERRACERÍA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA MANZANA 4 DE LA COLONIA NUEVO NOH BEC, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO por ser instrumento del delito. 11.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000362/2019, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y contra la salud, previstos y sancionados en los artículos 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el numeral 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 26 de junio del 2019, se decretó el aseguramiento de (01) UNA MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, LÍNEA DM 200, COLOR VERDE/NEGRO, PLACA DE CIRCULACIÓN RJN5W DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TRANSMISIÓN MANUAL (2X1) CON TRACCIÓN TRASERA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3SCYDMGE5H1019476, MODELO 2017, por ser un instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000248/2019, iniciada por el delito de Introducción de extranjeros migrantes, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción II, de la Ley de Migración, en la cual el 05 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de (01) UNA EMBARCACIÓN MENOR, TIPO CONTENDER, COLOR BLANCO, MATRICULA FL7354LN, MANGA 3.0 METROS, ESLORA 10.80 METROS, CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE 350 H.P. CADA UNO, MARCA YAMAHA, por ser el objeto del delito investigado. 13.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000552/2019, iniciada por el delito de transporte de extranjeros migrantes, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el 25 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de (01) UNA EMBARCACIÓN MENOR DE RECREO (DEPORTIVO RÁPIDO) TIPO CONTENDER, DE CASCO COLOR NEGRO, INTERIOR BLANCO, MATRÍCULA FL8679J6, CON (03) TRES MOTORES FUERA DE BORDA, MARCA SUZUKI, DE 300 H.P. DE CUATRO TIEMPOS CADA UNO, CON HIN EXTERIOR ARF03320B696. BANDERA AMERICANA, por ser el objeto del delito investigado. 14.- Carpeta de investigación FED/QR/CUN/0000453/2019, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos 83 QUAT fracción II, 83 QUINTUS fracción I, de la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos, en la cual el 31 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de (01) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA CAMARO, COLOR GRIS, PLACA TRASERA DE CIRCULACIÓN ALX937A, TIPO COUPE PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE 2 PUERTAS LATERALES, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, (NIV) 2G1FA1EV2A9179398, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2010, por ser el instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe a los interesados que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien afecto a la CARPETA DE INVESTIGACION señalada por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, 998-881-96-50, Código Postal 77517; la copia del registro y/o acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Cancún, Quintana
Roo, a 02 de octubre de 2019. Encargado del
Despacho de la Delegación Estatal de la Fiscalía
General de la República en Quintana Roo **Licenciado**

Raul Coronel Machado

Rúbrica.

(R.- 489001)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Campeche
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000099/2019**, iniciada por los delitos de **USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO Y CONTRA LA SALUD** previsto y sancionado en el artículo 172 bis y 194 fracción I del Código Penal Federal en la cual el 06 de marzo de 2019 y en ampliación de 09 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de: 1.- aeronave marca cessna, modelo t210, con motor marca continental modelo tsio-520, con hélice marca mc cauley modelo d3a34c402 con placas de identificación del fuselaje, motor y hélice removidas, presenta la matrícula yv-1303 elaborada con cinta de plástico negra adherible la cual no es la matrícula oficial de la aeronave. 2.-vehículo camioneta tipo pick-up, marca Toyota modelo Tacoma, versión Sport, color blanco, con placas de circulación G99BBA de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 3TMLU4EN3DM120438, año modelo 2013, de fabricación nacional. 3.- vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo NX 125, carenado en color rojo con vivos en negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9C2MD34047R600375, año modelo 2007, de fabricación nacional., 4.-transceptor digital UHF marca kenwood NX-300 (radio portátil), color negro, batería recargable de li-ion, con las leyendas "surplus radio, two way, sales rentals service parts", con antena, tapa del conector universal, pantalla y gancho para cinturón., cargador rápido de escritorio para baterías, color negro, marca kenwood modelo ksc-32 made in thailand, con adaptador de corriente alterna (ac), color negro, marca kenwood y cable de alimentación un rollo de cable eléctrico de color blanco, 5.- dos chalecos de color amarillo, 6.-teléfono satelital, marca inmarsat, de color negro, modelo: isatphone2, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: inmarsat, model: isatphone2, imei: 353032044131700, fccid: yct-isatphone2, ic: 8944a-isatphone2, made in spain, cuenta con su respectiva batería recargable de ion de litio de 3.7v, 12 wh, 3180 mah, número 5216v1, posee una tarjeta sim insertada en su ranura con la leyendas "isatphone e inmersat" con la numeración: 898709917416709481., 7.- efeis portable con wifi (sistema electrónico de instrumentos de vuelo portable), marca: dynon avionics, de color negro, modelo d2 pocket panel, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: d2 pocket panel, ssid: d2-02571, input: 5v only, s/n: 402770, made in china. El dispositivo cuenta con su antena de gps externa y adaptador de poder dc. 8.- teléfono celular, marca lg, de color negro, modelo: lg-x230hv, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: lg, lg-x230hv, fcc id: znfx230h, imei: 359014-08-159061-2, s/n: 710HUZE159061, hecho en china cuenta con su respectiva batería recargable de ion de litio marca lg, modelo bl-45f1f, typ 2500 mah, 3.85v, 9.6 wh typ, posee una tarjeta sim insertada en su ranura con la leyenda "telcel v6.3 lte 256kb", con la numeración: 8952020517196768496F H12, no presenta tarjeta de memoria adicional y cuenta con una funda de color negro. 9.- transceptor de banda de aire vhf, marca icom (radio portátil aéreo), color negro, modelo: ic-a14, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: icom ic-a14, fcc id: afj307400, ic. 202d-307400, made in japan, serial no. 2511058, presenta una batería recargable de li-ion, bp-232h, 7.4v, typ.2350mah, min.2200mah, 17wh, made in japan, assembled in china, cuenta con antena y broche de cinturón." 10.- dos (02) hojas de papel adherible con la leyenda xb-bzl. 11.-un rollo de cable eléctrico de color blanco., 11.- 192.996 litros de producto semejante a gas, regular en ppm de zufre y cortes de destilación, contenidos en dos bidones azules y dos blancos por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000036/2017**, iniciada por el delito **POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA** previsto y sancionado en el artículo 88 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 11 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de: 01 un vehículo de la marca volkswagen, línea: golf, modelo 1998, número de serie 3VW1931H8WM190178, motor: ADD 176369, color rojo, placas de circulación YKU-52-02 particulares del estado de Veracruz por ser **instrumento** del delito investigado; 3.- carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000071/2019**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal y **CONTRABANDO PRESUNTO** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el 02 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de: una aeronave king air, con matrícula N577DC, modelo 65-a90, marca Beech, propietario: tolizi aviation inc, según oficio 4.1.2.0.3.13-0040/2019 de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la comandancia regional II del aeropuerto internacional de Tampico y según registros ante la FAA: número de matrícula N577DC, nombre del fabricante Beech, con número de serie LJ308, modelo 65-A90, tipo de motor: turbo -prop, modelo de motor: PT6A ser, fabricante de motor p&w., por ser **instrumento** del delito investigado;

4.- carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000003/2019**, iniciada por el delito **ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 12 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de: 01 vehículo de la marca volkswagen, clase automóvil, modelo jetta, color azul, con placas de circulación MZM4286, tipo transporte privado automóvil del estado de México, con número de identificación vehicular 3VWRV49M75M063183 por ser **objeto** del delito investigado; 5.- carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000061/2017**, iniciada por el delito **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de: 01 vehículo marca honda, clase camioneta tipo MPV, modelo pilot, carrocería sport utility, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación D06AEY tipo transporte particular, automóvil del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 2HKYF18554H900957, correspondiente a un vehículo de fabricación extranjera y año modelo 2004, a simple vista, no presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito que se investiga; 6.- carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000299/2019**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE CLORHIDRATO DE COCAINA** previsto y sancionado en el artículo 195 bis del Código Penal Federal en la cual el 10 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento la cantidad de \$1, 310.00 (mil trescientos diez pesos 00/100 m.n.) por ser **producto** del delito que se investiga; 7.- Carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000405/2019**, iniciada por el delito de **USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO**, previsto y sancionado en el artículo 172 bis Código Penal Federal en la cual el 24 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de: 01 una aeronave, comúnmente conocida como avión, de fabricación norteamericana de la marca Beechcraft Aircraft Corporation, modelo King Air F90, con placa de identificación movida y ausente en la puerta de entrada a un costado de los escalones cuenta con una placa con los dígitos LA147, al parecer modelo 1981. Misma que es de color blanca con franjas de color blanco, dorado y azul, rotulada con la leyenda N555TZ, por ser **objeto**, del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000063/2016**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal en la cual el 19 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de: 01 un vehículo, marca Ford, tipo camioneta dos puertas, color rojo, con placas de circulación KZ70503, tipo transporte privado camión del estado de México, de transmisión Manual, motor a gasolina con número NKB75971, en la parte superior del tablero de instrumentos, con número de identificación vehicular 1FTEX15Y8NKB75971 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000190/2018**, iniciada por el delito de **CONTRA EL AMBIENTE**, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal en la cual el 16 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de: 01 una placa de circulación trasera con número DHZ-42-81 del Estado de Campeche, 02 tanques de gas de color amarillo, 01 una báscula color azul y 01 un quemador por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; 10.- Carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000083/2017**, iniciada por el delito de **PORTACIÓN DE ARMA SIN LICENCIA**, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 18 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, clase automóvil, tipo vagoneta, modelo Scort, versión LX, carrocería WAGON cinco puertas, color café con placas de circulación DGR8001, tipo transporte privado automóvil del estado de Campeche, con número de identificación vehicular 1FAPP15J1PW361333, correspondiente a un vehículo de fabricación extranjera y año modelo 1993 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 11.- Carpeta de Investigación **FED/CAMP/CAMP/0000240/2016**, iniciada por el delito de **EQUIPARABLE AL CONTRABANDO**, previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial, en la cual 16 de febrero de 2017, se decretó el Aseguramiento de 2070 piezas de Discos de Videograma formato DVD, 2070 caratulas y 2070 estuches de plástico transparente hace un total de 6210 piezas, por ser objeto de delito investigado; 12.- Carpeta de Investigación **FED/CAMP/CAMP/0000134/2019**, iniciada por el delito de **ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 06 de marzo de 2019, se decretó el Aseguramiento de un Vehículo de la Marca Audi, Clase Automóvil, tipo Sedán, modelo A6, color beige, Modelo 2005, carrocería cuatro puertas, con placas de circulación K13AJE del Estado de México, con número de identificación WAUAT74f45N061068, por ser objeto del delito investigado; 13.- Carpeta de Investigación **FED/CAMP/CAMP/0000101/2018**, iniciada por el delito de **ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 04 de abril de 2019, se decretó el Aseguramiento de un Vehículo de la Marca Chevrolet, Clase Automóvil, Tipo Sedán, Modelo Chevy C2, cuatro puertas, color arena, placas de circulación DJE4637, con número de Identificación Vehicular 3G1SE51X07S148003, año modelo 2007, por ser objeto del delito investigado; 14.- Carpeta de investigación **FED/CAMP/CAMP/0000359/2019**, iniciada por el delito **VUELO Y ATERRIZAJE CLANDESTINO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 172 bis párrafo segundo, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de mayo del año en curso y en ampliación el 25 de julio del 2019, se decretó el aseguramiento de: 01 una aeronave marca cessna, modelo 337 H, número de serie 33701864, con motor delantero, marca continental, modelo TSIO-520-n (1), número de serie 228335-R, motor trasero, marca continental, modelo TSIO-520-NB, número de serie 234143-r, hélice delantera, marca hartzell, modelo PHC-C3YF-2UF, número de serie eB8223A, hélice trasera marca hartzell, modelo CHC13YF-2AL, número de serie HM23B, por ser **objeto**, del delito investigado; 15.- Carpeta de investigación

FED/CAMP/CAMP/0000190/2016, iniciada por el delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 223 Fracción III de la Ley de Propiedad Industrial, en la cual el 13 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de: una caja de madera, identificada como indicio 1: conteniendo en su interior 1,157 discos ópticos en formato cd fonogramas, 1,157 estuches tipo bolsas de papel celofán transparente de 13cmx13cm, 1,157 portadillas de papel, con medida de 12cm de alto y 24cm de ancho aproximadamente, observándose doblado por la mitad con diversas imágenes y títulos, que sumando discos, estuches y portadillas; nos da un total general de 3, 471 piezas, por ser **objeto**, del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/CAMP/ESC/0000664/2019**, iniciada por el delito de **USO ILICITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 172 bis, párrafo segundo, del Código Penal Federal, en la cual el 15 de octubre del año en curso, se decretó el aseguramiento de: 01 una aeronave marca Raytheon, modelo HS 125-700, color blanco y negro de la parte media inferior de la sección trasera con franjas de color plata y rojo, pintadas a cada lado del fuselaje con la leyenda BRITISH AEROESPACE 125 700, SIN MATRÍCULA, Fabricada entre 1984 y 1997, por ser **objeto**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Campeche con domicilio en la avenida López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, Colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24095.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

San Francisco de Campeche, 24 de octubre de 2019

Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía

General de la República en el Estado de Campeche. **Lic.**

Carmelo Marcos González

Rúbrica.

(R.- 489013)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000213/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 una embarcación menor tipo Inmensa, color blanco en su exterior y color gris en su interior, con dimensiones aproximadas de puntal (altura) 1.40 metros, manga (ancho) 3.10 metros, eslora (largo) 9.40 metros, con Dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200 HP cada uno. y un motor desmontado marca Yamaha de 75 HP. por ser **instrumento del** delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000964/2016**, iniciada por el delito de iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **18 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, tipo SUV, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación MUL8826 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GNALHE1XAS570309, por ser **instrumento del** delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000027/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Volkswagen, modelo Beetle, tipo Coupe, color gris, dos puertas, con placas de circulación MUN7751 del estado de México, con número de identificación vehicular 3VWJW7AT6CM621424, se considera como un vehículo irregular, (alteración o manipulación tratándose de elementos atípicos), por ser **instrumento del** delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000302/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de

Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, 4x4, cuatro puertas, color guinda, con placas de circulación JS84415 del estado de Jalisco, con número serie 3TMJU4GN1CM131960, año modelo 2012, por ser instrumento del delito investigado; 5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/00001422/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de un 01 Vehículo marca Italika, modelo FT125, tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7B1012198, año modelo 2011, por ser instrumento del delito investigado; 6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000243/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Rav-4, tipo SUV, color blanco, con placas de circulación PFM533F del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular JTMZD31V085105336, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado; 7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000353/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Jeep, modelo Liberty, tipo SUV, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación MWL3559 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4PP5GK2AW117571, por ser instrumento del delito investigado; 8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001715/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 un Inmueble ubicado en el kilómetro 134 Carretera Federal 4, Caminos-Lázaro Cárdenas en el poblado el Letrero, municipio de Múgica, estado de Michoacán, coordenadas geográficas N18.986688-W102.105713, con fachada tabique rojo de aproximadamente 9 metros de altura, portón metálico color blanco, sin código postal, por ser instrumento del delito investigado; 9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001536/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Internacional, línea Camión, modelo 1991, color blanco, con placas de circulación 203EU9, con número de serie 6003GCM100113, por ser instrumento del delito investigado; 10.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001584/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, fracción III, 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 2003, color negro, con placas de circulación GX8308A, número de serie 1CGEC14X83Z294631, por ser instrumento del delito investigado; 11.-** **FED/MICH/MLM/0000457/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, color blanco, con placas de circulación PPV8258 del estado de Michoacán, con número de serie 1J4FT68S4PL631315; marca Dina, tipo Camión, color blanco, con placas de circulación LA63912 del estado de Michoacán, con número de serie 1HTSCABM0XH680955 y 01 un Vehículo marca Ford, línea Expedition, color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 1FMPU18L9YLA86275, por ser instrumentos del delito investigado; 12.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0000463/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo de la marca Ford, modelo Mustang Coupe 2 puertas, color arena, con placas de circulación NAL-87-45 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FAFP40461F148576, año modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; 13.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000515/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo de la marca Sterling, línea MG500, modelo 2002, color blanco, sin razón social, con número de serie 2FZHATBS32AJ62294, placas de circulación 21AF8H del Estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 14.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/000223/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo MPV, cuatro puertas, color blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEC16K4SJ335536, por ser instrumento del delito investigado; 15.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0003163/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 una Embarcación tipo Reformeña, con exterior blanco e interior gris, sin cubierta con tres bancadas y un comportamiento cerrado en proa de 9.1 metros de eslora, 3.15 metros de manga y 1.5 metros de puntal, con dos motores fuera de borda marca Yamaha, el primero ubicado del lado de babor con número de serie 1067379, el segundo motor ubicado del lado de estribor no cuenta con serie visible, cuenta con consola de control y una batería LTH de 12 VTS, por ser**

instrumento del delito investigado; 16.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001673/2017**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet 3500, color blanco, año modelo 1989, placas de circulación MT6671F, con número de serie 3GCJC44L3KM140938, de origen nacional, por ser **instrumento del delito investigado; 17.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001827/2017**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Chevrolet, carrocería cabina 2 puertas, color rojo, año modelo 2001, placas de circulación NDT9394 del Estado de México, con número de serie 1GCEK14T01Z244870, por ser **instrumento del delito investigado; 18.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002264/2017**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color gris, año modelo 2005, sin placas, con número de serie 1GCDT196258143319; y el **16 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** y 01 un Vehículo Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, color café, año modelo 1991, sin placas, con número de serie AC2LHR44900, por ser **instrumentos del delito investigado; 19.** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000397/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, tipo SUV, color negro, año modelo 1995, placas HBZ5284 del estado de Guerrero, número de serie 1J4GZ78Y8SC667725, por ser **instrumento del delito investigado; 20.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001957/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Semirremolque tipo Tanque, marca Gallegos, color gris, año modelo 2008, número de serie 1392A31A41G039013, por ser **instrumento del delito investigado; 21.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002061/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo tipo Nissan, tipo Sedán, modelo Platina, color blanco, placa de circulación PFY-016-Y del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3N1JH01S22L005402, por ser **o instrumento del delito investigado; 22.** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002108/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo de la marca Toyota, tipo Pick Up, modelo Tacoma/doble cabina rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5TELV42N57Z425290, de origen extranjero E.U.A., año modelo 2007, por ser **instrumento del delito investigado; 23.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002803/2017**, iniciada por el delito de Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo F-150/cabina y media, color verde, placa de circulación posterior MT-34-14-D del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FTDX1720VKD74372, modelo 1997, por ser **instrumento del delito investigado. 24.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/000944/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo automotor marca Ford, tipo Camioneta/Pick Up, modelo F-150/CABINA extendida, color blanco, sin de placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTZX1724XKB37313, año modelo 1999, por ser **instrumento del delito investigado; -----**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en cale Batalla Monte de las Cruces, número 65 colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 21 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 489748)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:-----

- - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000461/2017**, instruida en **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito previsto en el **Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, se decretó el aseguramiento por parte de Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en fecha 31 de mayo del año 2017, así como por parte de la Fiscalía el aseguramiento ministerial de fecha 06 de julio de 2017 de: **1.- (70) setenta** billetes de 500.00 (quinientos pesos), dando un total de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n); **2.- (1) un** arma larga calibre "22 sin marca, matrícula 25410693; **3.- (1) un** morral (estilo tepehuan); **4.- (1) una** báscula gramera color blanco de la marca digital sf-400 con la leyenda scale, sin número de serie; **5.- (1) una** calculadora color gris, con la leyenda cadiz; **6.- (1) un** radio portátil (midland) sin número de serie y **7.- (1) una** libreta pequeña con pasta de color rosa; - -

- - - **2.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000298/2018**, instruida en contra de Aída Isabel del Toro Córdova, por el delito de Contrabando Presunto previsto en el artículo 103, fracción II, y sancionado por el numeral 104, fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, se decretó el aseguramiento por parte de los elementos de la Policía Estatal de fecha 12 de octubre del 2017, así como por parte de la Fiscalía el aseguramiento ministerial del en fecha 13 de octubre de 2017 de una camioneta, marca Ford, modelo F-150, color gris, con permiso de circulación DG28164, número de **identificación vehicular 1FTRF17223NB74551**, sin localizar alguna modificación o alteración, manufactura extranjera, año - modelo 2003, , por ser objeto o instrumento del delito investigado; -----

- - - **3.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000383/2017**, instruida en contra de Rubén Domínguez Rodríguez y Deisy Joana Carrillo Tello, por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción II, ambos numerales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento por parte de los elementos de la Policía Municipal en fecha 19 de mayo del 2017, **así como** por parte de la Fiscalía el aseguramiento ministerial en fecha 20 de mayo de 2017 de un vehículo color negro, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 3SCPFTGEXF1002752**, de la marca italika, tipo motocicleta, país de origen México, con año - modelo 2015, por ser objeto o instrumento del delito investigado; -----

- - - **4.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0001283/2017**, instruida en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por el delito artículo 8 fracción I, contemplado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos se decretó el aseguramiento por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial de fecha 20 de diciembre del 2017, así como por parte de la Fiscalía el aseguramiento ministerial del en fecha 21 de diciembre de 2017, de **un inmueble con la denominación "Forrajes Lerdo"** ubicado en calle sin nombre Ejido Emiliano Zapata C.P. 35067 en Gómez Palacio, Dgo; coordenadas geográficas N 25°36'19.4" W -103°29'24.4" por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado; -----

- - - **5.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/SNP/0000014/2016** instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por un delito Contra la Salud Previsto en el Artículo 195 del Código Penal Federal, con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se decretó aseguramiento de un vehículo cuatro puertas, color rojo, sin placas de circulación, conteniendo un letrero en donde van las placas con la leyenda ONAPAVE AC: ON-25-129, **con número de identificación vehicular 3GNEC16RX1G148993**, marca GMC, tipo MPV (Suburban) de origen nacional; -----

- - - **6.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000436/2017**, instruida en Contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión de un delito Contra la Salud, previsto en el artículo 195, del Código Penal Federal, el día 06 de junio de 2017, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor de las siguientes características: vehículo marca KIA, modelo Optima, color blanco, permiso de circulación ONAPPAFA 02-042, con número de **identificación vehicular KNAGD126815095869**, vehículo de manufactura extranjera y año modelo 2001, esto derivado a que no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana; -----

- - - 7.- Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000359/2018** en fecha 23 de octubre 2017 se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen Bora, modelo 2008, color gris, tipo Jetta, **con número de serie 3VWJM71K48M1077592** de procedencia extranjera, por ser instrumento de delito; - - - - -

- - - 8.- Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000273/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito Contra la Salud, en el artículo 195 del Código Penal Federal, el día 15 junio de 2017, se acordó el aseguramiento de Una **motocicleta, marca kurazai**, modelo wangy, de color negro, año 2013, sin placas de circulación y una **motocicleta, marca Suzuki**, modelo AX100, color azul, año 2007, con **placas de circulación DSK80** del Estado de Coahuila; - - -

- - - 9.- Carpeta de Investigación **FED/DGO/SNP/0001098/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por los delitos de Contra la Salud (Código Penal Federal, Art. 195) y Portación de Arma de Fuego (Art. 81 Y 83 Fracción II) en fecha 02 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento en fecha de:

1.- (01) un vehículo tipo camioneta, de la marca chevrolet, modelo silverado, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCEK13Z671139645, modelo 2007, en regular estado de conservación; 2.- (20) veinte cascos color negro, sin marca ni registro al parecer de los denominados "tácticos". 3.- (02) dos pecheras color negro de tela conocida como "loneta", de las denominadas "portacargadores". 4.- (18) dieciocho pantalones con bolsas en sus costados de los denominados "tácticos" y (20) veinte camisolos tipo camuflaje a colores verde, café, beige y negro de la marca proper; 5.- (03) tres pantalones con bolsas en sus costados, color negro de los conocidos como "pantalones tácticos" de la marca 5.11. 6.- (20) veinte pantalones con bolsas en sus costados de los denominados "tácticos" en color verde y (18) dieciocho camisas manga larga de las denominadas "camisolos tácticos", estas camisas y pantalones son de color verde del conocido como "camuflajeado". 7.- (09) nueve juegos de rodilleras con coderas (4 piezas por cada juego), mismos que están dentro de cuatro bolsas de malla color negra y (08) ocho juegos de rodilleras con coderas (4 piezas por juego), los cuales se encuentran únicamente amarrados y no en bolsas de malla como los anteriores. 8.- (02) dos aditamentos con correas negras al parecer para transportar armas de fuego cortas tipo pistola, comúnmente denominados "piñeras". 9.- (03) tres aditamentos al parecer para transportar armas de fuego cortas tipo pistola, dos de éstas por su diseño al parecer van amarradas a un cinto de sujeción y la tercera de éstas cuenta con una correa larga, todas en color verde. 10.- (01) un chaleco de color verde de los denominados "camuflajeado", con muchas bolsas en la parte de enfrente de los conocidos como "tácticos". 11.- (01) un chaleco de color negro, con muchas bolsas en la parte de enfrente, de los conocidos como "tácticos". 12.- (06) seis pares de botas color negro, de las marcas original swat, el chato, 5.11, se aprecian en mal estado de conservación. 13.- (03) tres bases de plástico color negro con la leyenda "kenwood", al parecer cargadores para radios portátiles. 14.- (03) tres piezas de material sintético para colocarlas como guardamano para arma de fuego larga, con una longitud de 16.5 cm. por ser instrumentos de los delitos investigados; - - - - -

- - - 10.- Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000454/2015** que originó la declaratoria de **abandono de bienes 5/2019, con fecha 10 de abril de 2019**, requiere sea citada la **C. GUADALUPE CUEVAS**, en su carácter de **INTERESADA**, respecto de los siguientes bienes: 1.- Un ventilador marca master craft metal de 18 pulgadas con número de serie 00001891816374. 2.- Una pantalla de 32" marca Speler Led, con número de serie 7900423101, 3.- Minicomponente marca LG 400-w, con número de serie 502MSPK024576, y otro de la marca LG 460-w con número de serie 505M5ME003755. 4.- Tres cafeteras marca Hamilton, cp 12 tazas, con números de serie A274101, A284109, A274101. 5.- Cuatro licuadoras de la marca Black & Decker y una Oster, modelo 4108, BLM2350G, BLM2350P, 1246-MU y 1317-MU. 6.- Un horno de microondas marca LG, con número de serie MS1143SAN de 1.1 pies. 7.- Siete DVD Marca Philips, modelos DVP2800, con número de serie RAA027672382, RAA027343935, RAA027344062, RAA027344064, RAA027343992, RAA027672302, RAA027672380. 8.- Una pantalla de 32" marca Philips LED-LCD, con número de serie XA1A1512230082, 9.- Un teatro en casa marca Yes, con número de serie 000019288490942. 10.- Cuatro de plástico para herramienta, 11.- Once tablas numeradas de juego, 12.- Nueve libretas, 13.- Nueve reglamentos de juego, 14.- Dos mesas de plástico color blanco, 15.- Diez anaqueles de plástico, 16.- Una caja con catorce bolígrafos, 17.- Una caja con ochenta y un canicas de juego, 18.- Tres bancos de plástico, 19.- Una silla de plástico color blanco; - - - - -

- - - 11.- Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0001032/2018**, el día 10 de octubre de 2018 se acordó el aseguramiento de un vehículo Marca Toyota, modelo Tacoma, color verde, con placas de circulación ZH41284 del Estado de Zacatecas, con número de **identificación vehicular 4TAVN52N3TZ119217**, modelo 1996, por ser objeto de delito; - - - - -

- - - **12.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000709/2017**, instruida en Contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, el día 08 de febrero de 2018, se acordó el aseguramiento precautorio de (01) un vehículo tipo camión, con placas de circulación FR3381-A, del Estado de Durango, con **número de serie 1HTSDNHR8MH316785**, el cual carga una cisterna o tanque con capacidad aproximada de para 10,000 litros y (01) un vehículo, marca Chevrolet, color gris, línea Spark, con placas de circulación GCT-968 del Estado de Durango y **número de serie KL8CA6S99EC584714**, esto derivado a que no se cuenta con probable propietario; - - - - -

- - - **13.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2019** instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito en Materia de Hidrocarburos, previsto en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en fecha 28 de enero del 2019 se decretó el aseguramiento ministerial **del inmueble ubicado en calle Grecia número 126, Colonia Leticia Herrera, Gómez Palacio, Durango**, coordenadas geográficas latitud 25.624059, longitud -103.501741; - - - - -

- - - **14.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000235/2018** instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el día 24 de marzo de 2018, se acordó el aseguramiento por parte de la Policía Federal, de un vehículo automotor sedán de la marca Chevrolet, línea malibú, color rojo, cuatro puertas, modelo 2005, con **número de identificación vehicular 1G1ZT52865F218004** por ser instrumento de delito. - - - - -

- - - **15.-** Carpeta de Investigación **FED/CHIH/PARR/0003161/2018** instruida en contra de Quien Resulte Responsable por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo del mismo numeral, en relación con el 11 incisos c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contrabando Presunto, previsto en el numeral 103, fracción II en relación con el diverso 104, fracción I, del Código Fiscal y otros, se decretó el aseguramiento con fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho de un vehículo marca Ford, modelo f150, con placas de circulación omu6060 del estado de colorado E.U.A., color blanco, con número de identificación vehicular **1FTDX1768VKA74968**, de origen extranjero y un año modelo 1997; - - - - -

- - - **16.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000378/2018**, instruida en contra de José Luis Álvarez Villareal, por el delito de Robo previsto y sancionado por los artículos **376 Ter Segundo Párrafo, en relación con el 376 BIS y 381 Fracción IX del Código Penal Federal**, se decretó el aseguramiento por parte de Elementos de la Policía Federal Ministerial de la entonces Procuraduría General de la Republica en 10 mayo 2018 de: **1.-** Camioneta Marca Chevrolet, Modelo Custom de luxe 30, Color Blanco, registro estatal de vehículos DG02986, con número de Identificación Vehicular CCY335Z149977, Modelo 1975; **2.-** Camioneta Marca Ford, Modelo F-450, Color Blanco, con placas de circulación FT-27-603 del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 1FDXF46F6YED55961, Modelo 2000; **3.-** Camioneta Marca GMC, Modelo 2500, Color Blanco, con placas de circulación FS-80-157 del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 3GCEC30K6SM119803, Modelo 1995; **4.-** Camioneta Marca Dodge, Modelo D-350, Color Blanco, sin placas de circulación, con Número de Serie L1-15713, Modelo 1971; **5.-** Camioneta Marca Ford, Modelo Explorer, Color verde, con engomado de registro vehicular DG14382, con Número de Serie 1FMDU32X2RUD32556, Modelo 1994 y **6.-** Semi remolque sin marca, tipo taquen, de color blanco con naranja, con una leyenda escrita "Melaza" con placas de circulación 1-YX-3270 del estado de zacatecas, de dos ejes y rines metálicos de color blanco. - - - - -

- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango. - - - -

Atentamente

Durango, Dgo., a 04 de noviembre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llaena

Rúbrica.

(R.- 488998)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00004885/2017**, iniciada por el delito de Posesión o Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 1984, color azul, placas de circulación JD-35482, número de identificación vehicular **16A6635MGE72062249**, y de 01 inmueble ubicado sobre camino de terracería (brecha) sin nombre ni número visible a un kilómetro aproximadamente de la carretera número 601, Tala – San Isidro Mazatepec, en inmediaciones de la localidad denominada Santa Cruz de la Loma, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°29'17.5" latitud norte, 103°32'20.5" por ser instrumentos del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000010/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción III, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 803, Colonia Lomas del Cuatro, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y de un vehículo tipo pipa, Marca Dina, Versión Chasis Cabina Tandem, modelo 1983, número de identificación vehicular 502903283, placas de circulación LB24887 del Estado de México, por ser **instrumentos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000265/2017**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de diez barras de plata (ag), pureza .999, quintadas con .999, peso total de tres mil ciento diez punto sesenta y cuatro gramos, una barra de plata (ag), pureza .983, peso total de mil veintisiete punto ochenta y siete gramos, cuarenta y nueve punto setenta gramos de plata en granilla pureza .999, veinte barras de plata (ag), quintadas con .999, peso total de seis mil doscientos quince gramos, dos barras de plata (ag), pureza .999, con un peso total de nueve mil ciento cinco gramos, cinco pedazos de plata (ag), pureza .999, peso total de ochocientos veinticuatro punto cuarenta y seis gramos, dieciocho piezas de plata (ag), pureza .925, peso total de dos mil seiscientos sesenta y cinco punto setenta y cuatro gramos, treinta y ocho pedazos de plata (ag), pureza .925, peso total de trescientos veintiuno punto cincuenta y cuatro gramos y mil doscientos noventa y un gramos de recortes de plata trabajada (ag), pureza .925, por ser **objetos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005206/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción III, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la confluencia de las coordenadas geográficas: Latitud Norte 20°40'41.6" Longitud Oeste 103°44'22.0"; Colonia El Cerrito, Poblado El Refugio, Municipio de Tala, Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005002/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción, II inciso d), de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble que se ubicado en calle Lomas del Roble, número 57, colonia Lomas de El Salto, Coordenadas Geográficas Latitud Norte 20° 33' 38.22"; Longitud Oeste 103° 11' 13.11", en el Municipio de El Salto, Estado de Jalisco, por ser **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000058/2018**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el (los) artículo (s) artículo 194 fracción i.- transporte alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud; del código penal federal, en la cual el **07 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, camión unitario ligero marca general motors, submarca Chevrolet, tipo redilas metálicas, modelo 3500 hd-cheyenne, color blanco, con número de identificación vehicular 1GBKC34J4WJ106043 , por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000061/2017**, iniciada por el delito de ARTÍCULO 477 se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente de la ley general de salud y artículo 195 bis cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la

autorización a que se refiere la ley general de salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. del código penal federal, en la cual el **01 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, tipo sedán-Tsuru, color gris y negro, modelo 2001, con una placa de circulación atrás jar-50-58 del estado de Jalisco, de cuatro puertas y dos ejes con número de identificación vehicular 3N1EB31S61K286824, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000298/2019**, iniciada por el delito de contrabando previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior. del código fiscal de la federación, en la cual el **18 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea Jetta, versión GLI, estilo sedán, cuatro puertas, color gris, y con número de identificación vehicular 3vw5a7aj0cm385349, modelo 2012, con número de placas GZM-522-C del estado de Guerrero, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000497/2016**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos (código penal federal, art 195), en la cual el **22 de Agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo pasajeros, línea Tsuru, estilo Sedan, cuatro puertas, color amarillo-azul, placas de circulación 3558GMJ para automóvil de transporte público del estado de Jalisco, con número de serie 3N1EB31S5GK326450 por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000681/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **14 de Febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo camión, línea f350, versión XL, estilo estacas, cabina dos puertas, color blanco, placas de circulación JV48346, para camión de transporte privado del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3FEKF37N1TMA11480 por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002601/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en la calle sin nombre, número 203, del Fraccionamiento Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las coordenadas geográficas 20°26'47.02 latitud norte, 103°18'16.53" longitud oeste por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002933/2019**, iniciada por el delito de posesión armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT fracción II con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley de la ley federal de armas de fuego y explosivos y artículo 83 QUIN fracción II. con prisión de dos a cinco años y de cien a doscientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **06 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado sobre camino de terracería sin nombre y sin número visible, a 280 (doscientos ochenta metros aproximadamente), en línea recta y al sureste del cruce de la vialidad denominada san José de los Ríos, en la localidad denominada Ríos de Ruiz, municipio de Tototlán, Jalisco, dentro de la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°27'15.20" latitud norte, 102°45'14.98" longitud oeste (coordenada tomada en el que al parecer es el acceso principal del inmueble), por ser **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003620/2018**, iniciada por el delito artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble sin número visible en calle sin nombre, ubicado en las inmediaciones de la localidad denominada La Purísima, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con (coordenadas geográficas 20°41' 49.20 latitud norte, 103°01'21.00 longitud oeste), así como de los siguientes bienes muebles (objetos): un tanque-pipa, con una capacidad para 20,000 litros de 242 centímetros de ancho, 177 centímetros de alto y 6.45 metros de largo, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/UNAI-I/0004502/2017**, iniciada por el delito de artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el **30 de**

noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo Rbon-tanque, de la marca Chrysler submarca Dodge, modelo D-600, color rojo con blanco, cabina regular, dos puertas, año 1984, con placas de circulación JH-09-171 del estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, - **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005560/2018**, iniciada por el delito de artículo 9 fracción II resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo camión, marca Chevrolet, con número de identificación vehicular 3GBM7H1C31M117854, clase c-2, línea kodiak, versión 7500, estilo tanque cisterna, modelo 2001, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JJ75871 del estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000697/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 en relación al 9, ambos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 18 de septiembre de 2016, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca General Motors, tipo Pick Up, sin modelo, color azul, placas de circulación JP-90-096 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCDC14K5KZ199832, por ser **objeto**, del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000962/2017**, iniciada por el delito de posesión indebida de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II; resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 30 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1988, color negro y rojo, placas de circulación ZH-50064, número de identificación vehicular 2GCFC29K1J1235899, por ser **instrumento** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001040/2016**, iniciada por el delito de contrabando presunto, previsto en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el 01 de noviembre de 2016, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pathfinder-Suv, modelo 2015, color guinda, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 5N1AR2MN0FC709560, por ser **objeto** del delito investigado. **19.-** carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001112/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso reservado previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación al 11 inciso b) de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en la cual el 10 de noviembre de 2016, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Cadillac, Tipo SUV, modelo 2002, color negro, placas de circulación N52-ACL de la ciudad de México, número de identificación vehicular 1GYEK63N52R175511, por ser **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001156/2018**, iniciada por el delito de posesión indebida de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II; resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 13 de marzo de 2018, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, tipo sedán, modelo 2002, color tinto, placas de circulación LUA-94-29, del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S32K422876, por ser **objeto**, del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005555/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I de ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, camión unitario ligero marca General Motors, sub marca Chevrolet, tipo Pick-up modelo Silverado 1500, en color rojo a dos puertas cabina regular, con placas de circulación JH-44-259 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GCDC14H0JZ323010 que corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año de modelo 1988, por ser **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004072/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camión unitario, marca General Motors Corporation GMC, submarca Chevrolet, tipo rabón-caja, modelo Kodiak, año 2007, color blanco, con número de identificación vehicular 3GBP7H1C07M113184, por ser **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004859/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo tractocamión, marca kenworth, modelo y año no determinado, color rojo, con número de identificación vehicular J516457 y número de motor 11479801, por ser **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0003080/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 09 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 02 dos del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Kenworth, tipo Volteo, modelo no especificado, color azul, placas de

circulación PD55359, número de identificación vehicular 868138, ubicado en Carretera Nogales, Municipio De Zapopan, Jalisco, a la altura de La Colonia La Venta del Astillero, coordenadas geográficas N 20755887 W -103607701, por ser **instrumento** del delito investigado . **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000995/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II y 17 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos por Robo de Hidrocarburo, en la cual el **31 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Redilas F-350 Super duty, modelo 2002, color rojo, placas de circulación JT18060 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 3FDKF36L72MA30263, por ser **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001438/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II y 17 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos por Robo de Hidrocarburo, en la cual el **06 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca General Motors/Chevrolet, tipo Línea Camión Unitario Ligero, modelo 1986, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GC3003L5GM107569, por ser **instrumento** del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002683/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTPW14V36KD88864, por ser instrumento del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002956/2018** iniciada por el delito previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de junio del año 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca DINA, tipo camión, clase C-2, versión 541, estilo tanque cisterna, cabina dos puertas, modelo 1995. Color azul con cisterna blanca, número de identificación vehicular SA47540*01212, por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0000911/2016**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo **194 Fracción I**, de la **Código Penal Federal**, en la cual el **12 doce de abril de 2017 dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de A)** un vehículo tipo motocicleta, de la marca polaris, modelo **RAZRXP**, año modelo **2013**, color: cofre blanco, con costados en color azul, naranja y negro, sin placas de circulación, con número de serie **4XAJT9EA8DB163398**, mismo que se encuentra en el depósito vehicular GRÚAS ARIES, ubicado en camino a Boca de Tomates, sin número, Delegación Las Juntas, código postal 48291, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado; **B)** un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta 1500, modelo pick up cab extendida, año modelo 1998, color rojo con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gcec19r7wr105224, mismo que se encuentra en el depósito vehicular GRÚAS ARIES, ubicado en camino viejo a Ixtapa sin número, código postal 48280, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001099/2016**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previstos y sancionados en los artículos 83 QUAT fracción I y 83 QUAT fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 once de abril de 2017 dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca tipo pick up, color blanco, marca Dodge, submarca ram 2500 (heavy duty hemi), año modelo 2016, con placa (únicamente delantera) 6rjg904, del estado de california, con número de serie 3c6tr5ftxgg171417, mismo que se encuentra en el depósito vehicular Grúas Aries, ubicado en camino a Boca de Tomates, sin número, Delegación Las Juntas, código postal 48291 en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. , Numero 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 09 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco

Dr. Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa.

Rúbrica.

(R.- 489747)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/003/2013**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, modelo Expedition Limited, 4x2, tipo MPV, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 1FMFU19547LA78840, modelo 2007, por ser **instrumento del delito** investigado; **2.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/011/2012**, iniciada por el delito de iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **10 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo multipropósito, submarca Suburban/SLT, color blanco, con placas de circulación PGM9937, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3GCEC26K3VG136725, modelo 1997, por ser **instrumento del delito** investigado; **3.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/016/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo tipo Pick Up, marca Toyota, color gris, modelo 1992, número de identificación vehicular 4TARN01P6NZ023673 sin placas de circulación, por ser **instrumento del delito** investigado; **4.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/019/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de enero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, modelo F450, Súper Duty, con placas de circulación 8X62075 del estado de California de los E.U.A, con número de identificación vehicular 1FDXW46P63EC21324 y 01 un Vehículo marca Barrett, Trailers Inc, tipo semirremolque sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B9P26204P1014468, modelo 1993, por ser **instrumento del delito** investigado; **5.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/021/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chrysler, modelo 300C, color gris con placas de circulación PSW8584, con número de identificación vehicular 2C3AA63H35H116242, modelo 2005, por ser **instrumento del delito** investigado; **6.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/047/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de febrero de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, modelo F-150, con placas de circulación NK12185, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTEW1E88AKA18860, modelo 2010, por ser **instrumento del delito** investigado; **7.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/060/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Tundra, color gris con placas de circulación NK09352, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 5TFHY5F12AX106788, modelo 2010, por ser **instrumento del delito** investigado; **8.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/094/2013**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83, Quater de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Suzuki Gran Vitara, GLS, modelo 2007, con número de serie JS3TE94V474249043, con placas de circulación PHR9240 del estado de Michoacán, por ser **instrumento del delito** investigado; **9.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/113/2013**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83, Quater de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe tipo camioneta, color gris, con placas de circulación PJE8339 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GNFC13J69R108263 modelo 2009 y 01 un Vehículo Jeep

Grand Cherokee, tipo Suv, color azul metálico, con placas de circulación PSH3422 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1J4RS5GT8BC549326, modelo 2011, por ser **instrumento del delito** investigado; **10.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/145/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, submarca F-350/Súper Duty/XLT, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FEKF36L58MA06306, modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **11.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/148/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota modelo Tundra, 4X4, color gris, con placas de circulación MZ45499, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 5TFHY5F16AX115347, modelo 2010 y 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Tundra 4x4, tipo camioneta, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5TFHY5F16CX227570 modelo 2012, por ser **instrumento del delito** investigado; **12.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/225/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca BMW, modelo X5, color negro, con placas de circulación PPB6931, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 5UXFB33512LH37336, modelo 2002, por ser **instrumento del delito** investigado; **13.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/226/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **29 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ibiza, color negro, modelo 2007, placas de circulación PHX9940 del estado de Michoacán, con número de serie VSSMM16L77R147305, 01 un Vehículo marca Cambry color azul, modelo 2008, con número de serie 4TIBE46K28U677741, placas de circulación PJB2505 del estado de Michoacán, 01 un Automóvil marca Honda tipo Civic, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1HGCP36858A073315, **14.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/247/2013**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo previsto y sancionado en los artículos 376 bis y 377 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Dodge, modelo Ram 4x4, color guinda sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D3HV13T69S708987, modelo 2009, por ser **objeto del delito** investigado; **15.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/250/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, submarca Lobo/doble cabina, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTPX045X7KB82448, modelo 2007, por ser **instrumento del delito** investigado; **16.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/269/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet tipo Hatch Back línea Astra, modelo 2007, color negro sin placas de circulación número de identificación W0LAH641075115647, por ser **instrumento del delito** investigado; **17.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/273/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota V6, con placas de circulación AM15096 del estado de Baja California, con número de serie 47ARN18A3NZ033930, color verde, por ser **instrumento del delito** investigado; **18.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/288/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de julio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Honda, color azul rey, tipo Vagoneta, con placas de circulación PHS9056, con número de serie JHLRD788X2C601836, por ser **instrumento del delito** investigado; **19.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/291/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, submarca F-350, Súper Duty/doble cabina color blanco con placas de circulación MA26977 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTWW32P94EA78984, modelo 2004, por ser **instrumento del delito** investigado; **20.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/298/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo submarca F-150/XL/TRITON/4X4, cabina y media color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRF14W45NB01045, modelo 2005, por ser **instrumento del delito** investigado; **21.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/317/2011**, iniciada por el delito de Desvío de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **22**

de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Ford, modelo F-350, Súper Duty Estacas, color rojo, placas de circulación MZ05750 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3FEKF36L19MA01976, modelo 2009, por ser **instrumento del delito** investigado; **22.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/331/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **15 de agosto de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford modelo F-150, 4x2, color blanco, con placa de circulación posterior 8V53447 del estado de California E.U.A, con número de identificación vehicular 1FTRW07L31KC01063, modelo 2001, 01 una Motocicleta marca Italika, modelo RT200, color rojo con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCMRTGEXC1001638, modelo 2012, por ser **instrumentos del delito** investigado; **23.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/387/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca GMC, tipo camioneta línea ½ tonelada, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GTEK19T4XZ509226, modelo 1999, por ser **instrumento del delito** investigado; **24.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/428/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de noviembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Dodge, modelo Ram 2500, 4x4, color rojo, con placas de circulación NL47461, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1D3HV13T39S769438, modelo 2009, por ser **instrumento del delito** investigado; **25.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/461/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de noviembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Dodge, modelo Ram, Pick Up, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3D7R51CT8AG115338, modelo 2010, por ser **instrumento del delito** investigado; **26.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/502/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo multipropósito, submarca Suburban/SLT, color gris, con placas de circulación URL2093, del estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1GNECJE03AR226741, modelo 2010, por ser **instrumento del delito** investigado; **27.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/563/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, con placas de circulación PGF3397 del estado de Michoacán, color negro, con número de identificación vehicular 93CTM08LX5B236043, modelo 2005 y 01 un Vehículo marca Ford, modelo Ranger, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular 1FTCR15X2SPA80863, modelo 1995, por ser **instrumentos del delito** investigado; **28.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/580/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Sequoia Limited, tipo MPV, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 5TDKY5G12BS031554, año 2011, por ser **instrumento del delito** investigado; **29.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/A/582/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, tipo camioneta línea ½ tonelada, color blanco con placas de circulación B48942H del estado de Washington, E.U.A, con número de identificación vehicular 1GCEK14VX2Z164821 modelo 2002, por ser **instrumento del delito** investigado; **30.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/034/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud, 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de febrero de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca GMC, modelo Sierra, tipo camioneta color gris, con placa trasera de circulación 270YJN del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 2GTEK638281263465, modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **31.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/049/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo, marca Chevrolet, modelo S-10, tipo camioneta con placas de circulación SG63662 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCCS19W0S8128490, modelo 1995, por ser **instrumento del delito** investigado; **32.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/052/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo, marca Ford, tipo Sedan, línea Grand Marquis LS, color rojo, con placas de circulación 4LHR143, del estado de California E.U.A., con número de identificación vehicular

2MEFM75W3YX730422, modelo 2000, por ser **instrumento del delito** investigado; **33.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/071/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **16 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo, marca GMC, modelo Sierra, tipo camioneta línea ½ tonelada, color verde, con placas de circulación MZ00804, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GTEC14W41Z188360, por ser **instrumento del delito** investigado; **34.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/080/2013** antes **AP/PGR/MICH/A/643/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de diciembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Tundra, con placas de circulación MZ49567 del estado de Michoacán, color gris, con número de identificación vehicular 5TFHY5F12AX106788, modelo 2010, por ser **instrumento del delito** investigado; **35.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/122/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado/1500/cabina y media color gris, con placas de circulación 149LOB del estado de Arkansas, E.U.A., con número de Identificación vehicular 1GCEK19T8YZ292653, 01 un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up línea Lobo/F/150/cabina y media, color blanco, con placas de circulación MFX2895 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1FTPX0455KB89612, modelo 2004 y 01 un Vehículo marca Nissan, tipo redilas color azul con placas de circulación MX14435, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1N6SD11SXL346611, modelo 1990, por ser **instrumentos del delito** investigado; **36.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/145/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Honda, modelo Pilot tipo MPV, color blanco, placas de circulación PGV7096 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 5KBYF4859BB898433, por ser **instrumento del delito** investigado; **37.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/155/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **27 de junio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, tipo Pick Up línea ½, tonelada, color blanco con placas de circulación PGR3093, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GCEC14J19Z186850, modelo 2009, por ser **instrumento del delito** investigado; **38.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/173/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo, marca Nissan, modelo Tsuru, con placas de circulación PFV7348 del estado de Michoacán, color blanco, con número de identificación vehicular 3BAMB13-00209, del estado de Michoacán, modelo 1993, por ser **instrumento del delito** investigado; **39.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/183/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de septiembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo, marca Ford, modelo Focus zx3 con placas de circulación 4YAD717, del estado de California, E.U.A., color negro con identificación vehicular 3FAFP313X2R174652, modelo 2002, por ser **instrumento del delito** investigado; **40.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/200/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de agosto de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo Vagoneta, submarca Blazer/4x2, color negro, con placas de circulación MDH3795 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNCS13W7S2253652, modelo 1995, por ser **instrumento del delito** investigado; **41.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LC/362/2014**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota modelo Tacoma 4x4, color negro, con placas de circulación FF57333 del estado de Colima, con número de identificación vehicular 3TMLU4EN3CM094146, modelo 2012, 01 un Vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo MPV, color verde, con placas de circulación PHX7067 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FMDU32X9TUA9660, modelo 1996, 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Sonic, color rojo, con placas de circulación UMB4909 del estado de Querétaro, con número de identificación

vehicular KL1JM5DE7CB075290 modelo 2012, 01 un Vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo camioneta color rojo, con placas de circulación NN27430, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTPW14564KC83023, modelo 2004, 01 un Vehículo marca Italika modelo AT110 tipo motocicleta color negro y rojo sin placas de circulación, por ser **instrumento del delito** investigado; **42.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LP/015/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, Fracciones II y III, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de enero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up camioneta, serie número 1GCEK14K1NZ139073, número de identificación vehicular S517325, placa de circulación NR-40-677 del estado de Michoacán, color negro, modelo 1992, por ser **instrumento del delito** investigado; **43.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LP/016/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo tipo Sedán, marca Audi, modelo 2006, color rojo, serie número WAULC68E84A307887, placas de circulación PNS-22-74 del estado de Michoacán Y 01 una Camioneta marca Chevrolet, tipo pequeña Van, línea Astro, color guinda, serie 1GBDM19Z4MB202979, placas de circulación PNM-9030 del estado de Michoacán, 01 una Camioneta marca Ford, tipo Pick Up doble cabina, línea F-150, color azul, número de serie 1FTEX14N3NKB62830, por ser **instrumentos del delito** investigado; **44.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LP/017/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, Fracciones II y III, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de enero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un Camión tipo Redilas, color beige, con placas de circulación MX-25-497 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1HSHJGFNXLH264609, que corresponde a una cabina de origen extranjero (E.U.A.), año 1990, número de serie 532J5023614, que corresponde a un chasis de origen nacional, por ser **instrumento del delito** investigado; **45.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LP/035/2015**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en los artículos 168, 170 y 172 bis, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Kenworth, modelo 2005, tipo Tracto Camión T-800, número de serie 3WKDD40X75F622891, sin placas de circulación, color blanco, con la leyenda "Servicio Público Federal", dos puertas, por ser **instrumento del delito** investigado; **46.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/LP/083/2014**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, Fracciones II y III, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de junio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Kenworth, tipo Tractor Camión, color blanco, con placas de circulación 270-DJ-4 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1XKDD49X95J074827, año modelo 2005 y 01 un Semirremolque, tipo tanque, con placas de circulación 148-TA-3 del Servicio Público Federal, color blanco, con número de identificación vehicular FM8457TEGF2E2730F, por ser **instrumentos del delito** investigado; **47.-** Averiguación previa **AP/PGR/MICH/ZAM/160/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, Fracciones II y III, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo tractor, marca Kenworth, modelo 2010, color blanco con placas número 329AR3 del Servicio Público Federal, con número de serie 3F9DA3A11AT022252. 63. Semirremolque tipo tanque, marca Viesca, placas 859UN7 del Servicio Público Federal 2012, número de serie 3S9ST40339V007618, por ser **instrumentos del delito** investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65 colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 21 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo

Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 489742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0001250/2018** iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en el cual se decretó el aseguramiento el día 25 de febrero del 2018, por ser Objetos del delito investigado lo siguiente: **Vehículo** Marca GMC, Modelo Jimmy 1190, Tipo Camioneta, Color Blanco, con número de Serie 1gtdk14z4le523409, Placas de Circulación Gz0572b del Estado de Guerrero. **Vehículo** de la marca Volkswagen, Sublínea Jetta, Color Azul Marino, Modelo 1996, con Número de Serie 3vw1671hmtm206423, con Placas de Circulación Yjd2924 del Estado de Veracruz, **Motocicleta** marca Italika, Sublínea Forza, Modelo 2018, sin Placas de Circulación, de color amarillo, con Número de Serie 3scpftee3j1038293. **Motocicleta** de la Marca Italika, Sublínea Forza, Modelo 2018, color azul marino, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 3scpfde5j1022758. **Vehículo** Tipo Suv, clase Camioneta, Marca Kia, Submarca Sportage, color negro, Modelo 2017, Placas de Circulación B40-Ash del Estado de México, Numero de Serie Kndpr3nc6h7199020. **Vehículo** Marca Chevrolet, Modelo Tahoe, Clase Camioneta, Tipo Mpv, color vino, Modelo 1996, Placas de Circulación Yhc-4801 del Estado de Veracruz, Número de Serie 3gcec28k0tg127808 2. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0002468/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual se decretó su aseguramiento el día 03 de mayo del 2018 por ser Objeto del delito investigado de una **Camioneta** Marca Chevrolet, tipo Suburban, de color blanco, modelo 2001, con número de identificación 3GNEC16TX1G167619, sin placas de circulación. 3. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0003435/2017** iniciada por el delito de Transporte de Indocumentados, Artículo 159 Fracción III de la Ley De Migración, en el cual se decretó el aseguramiento el día 06 de septiembre del 2019 por ser Instrumento del delito investigado de lo siguiente **Vehículo** marca Chevrolet, Modelo 2005 Tipo Uplander Ls, de color gris, únicamente con Placa trasera Gpw-96-06 del Estado de Guanajuato, con número de Serie 1gndv23195d15711. 4. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0004524/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud, Artículo 81 de la Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en el cual se decretó su aseguramiento el día 29 de agosto del 2018, por ser Objeto del delito investigado de una **Motocicleta**, Marca Italika, Tipo Trabajo, Línea Ft-125 CC, sin Placas de Circulación, color rojo, Modelo 2016, con número de Identificación Vehicular 3scpfde3g1031886, de origen Nacional. 5. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0001795/2016** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud, Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual se decretó su aseguramiento el día 16 de diciembre del 2016, por ser Objeto del delito investigado de lo siguiente **Vehículo** Marca Ford, Tipo Camioneta Pick Up, Cabina y Media 4x2, Modelo Ranger Xlt, Color Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1ftcr14u6nta48226, Corresponde a un Vehículo de origen Norteamericano y un año Modelo 1992. 6. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0002287/2017** iniciada por el delito de Daños, Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación y Artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual se decretó su aseguramiento el día 22 de mayo del 2019, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca International, Modelo 4400 6x2, Tipo Camión, Clase Vehículo Incompleto, Versión Pipa, Cabina de dos puertas y tanque de almacenamiento, color blanco, con Placas de Circulación Numero 30-Gt-3p, México Carga, con Número de identificación Vehicular 3hpnkaar22n548274, de origen Nacional. 7. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0005186/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, y Peculado, Artículo 222 Fracción II del Código Penal Federal, en el cual se decretó su aseguramiento el día 20 de septiembre del 2018, por ser Objeto del delito investigado de un **Vehículo** Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, cabina y media, Placa de Circulación Wm26196 del Estado de Tamaulipas color blanco, Modelo 1992 con Número de Serie 2gcec19k4n196401. 8. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0000015/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, y Peculado y Artículo 222 Fracción II del Código Penal Federal, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de mayo del 2016, por ser Objeto del delito investigado de un **Camión** Marca Chevrolet, Tipo Chasis, cabina con tanque cisterna, línea Brigadier, Placas de Circulación, Rh23926, del Estado de Nuevo León, Color Blanco, con Número de Serie 1gdt9c4c8fv508054, **vehículo** con los logotipos

de la marca FRAVAZ tipo jaula granelera, Clase Semirremolque, color blanco con franjas azules, placas de circulación 54-UA-2H del Servicio Público Federal, con número de serie 3A9PB 4095DF012834, año del modelo 2013. **9.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/XPAN/0001146/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 22 de mayo del 2019, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca FORD, modelo F350 SUPER DUTY, versión CHASIS CABINA, con redilas, clase camioneta, de dos puertas, en color verde con franjas en rojo y amarillo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FEKF36L3XMA04150, Año del modelo 1999, **vehículo** marca FORD, modelo F350 SUPER DUTY, versión CHASIS CABINA, con caja de lámina, clase camioneta, de dos puertas, en color blanco y cofre rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDKF36L33MB11925, Año del modelo 2003. **Vehículo** marca FORD, modelo F350 SUPER DUTY, versión XL CHASIS CABINA, con caja de redilas y lámina, clase camioneta, de dos puertas, en color gris y blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDKF36L23MB39490, **Vehículo** Semirremolque, color blanco, de la Marca El Mexicano, Clase S3, Tipo Tanque, placas de circulación 3-WJ-600 del Estado de Tamaulipas, México serie 3T9ST40382MO382M01213, año del modelo 2002. **Vehículo** Semirremolque, color blanco, Clase S3, Tipo TANQUE, sin placas de circulación, con la leyenda TRANSPORTES CAESA, si serie, año no visible. **Camioneta** de Redilas Chevrolet, Modelo C35; Tres Toneladas, color blanco de dos puertas, con carrocería color naranja con dos líneas en azul y amarillas, con placas XW04979 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3GCJC44K2PM 125264, Modelo 1993. **10.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000005/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó el aseguramiento el día 27 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de lo siguiente: **Camioneta** Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo C15; Cabina dos Puertas con camper en caja posterior, carrocería en general de color dorado, Placas de Circulación XW74800, año del modelo 1997, Numero de identificación vehicular, 1GCEC2470V Z150953. **Vehículo** Automotor de la Marca Chevrolet, Modelo Silverado 1500, Tipo Pick Up, Cabina Extendida de cuatro puertas, carrocería color Verde, Placas de Circulación XW57507 del Estado de Veracruz, año del Modelo 2001, Numero de Identificación Vehicular 2GCEC19V011249051. **11.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000037/2017** iniciada por el delito de Portacion de Arma de Fuego Artículo 83 Ter Fracción III. de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, así como Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 28 de junio del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Automotor de la Marca International, Modelo 4900; Tipo Camión con tanque contenedor que presenta rotulación de volumen de 20,000, carrocería en Color Blanco en General, Cuenta con Placas de Circulación XX18864 del Estado de Veracruz, año del Modelo 2000, Numero de identificación Vehicular 3HTNBADT8YN066148 **Vehículo** tipo camioneta, pick up, marca GMC, carrocería de color blanco con plateado, con Número de identificación vehicular 3GCJC44T9KM143889, con número de placas de circulación SE65807 particulares del Estado de Puebla. **12.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000259/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de una **Camioneta** Marca Ford, Submarca: F-350, Tipo: Redilas, Modelo 1980, Color Rojo, Número De Serie Ac3jxe91175, Placas Xw26405 particulares del Estado de Veracruz. **13. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002731/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Fracciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de enero del 2018, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Chevrolet, Modelo Express, Tipo Van, carrocería de cuatro puertas, color blanco; Placas de circulación 548-XCV del Distrito Federal, México; año del modelo 2001, Número de identificación Vehicular 1GCGG29R711164008. **14. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000375/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 29 de junio del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Marca Chevrolet, Tipo Pick-Up, Color Gris, Placas de Circulación Xu-50598 particulares del Estado de Veracruz, Modelo 1993, Numero De Serie 1gcec14k6pe217631. **15.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000592/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 30 de enero del 2018, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Chevrolet GMC, Modelo C35, Tipo Camioneta de redilas con cabina sencilla de dos puertas, carrocería en color café, sin Placas Metálicas de Circulación a la vista, año del Modelo 1986, Numero de identificación Vehicular 3gc2703l2gm122456 y País de origen México. **16. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000807/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Ford, Modelo F150, Tipo Pick Up con cabina de tres puertas, carrocería en color blanco, Placas metálicas de Circulación 718-BMR del Estado de Kansas USA, año del Modelo 1997, Número de identificación Vehicular 1ftdx176xvkd38787 y País de origen Estados

Unidos de América y una **Camioneta** Tipo Pick Up, con Número de Serie 1703lbm121645, con Placas de circulación Xu-98-428 del Estado de Veracruz, Marca Chevrolet GMC, Modelo 1982. **17. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000973/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Camión** Tipo Rabón, con Numero de Serie 6703gcm101155n con Placas de circulación Xw-24-424 del Estado de Veracruz, Marca Chevrolet, Modelo 1973, **Camioneta** Carrocería de Color Rojo, Cabina de dos Puertas en color blanco, el Número de identificación Vehicular localizado AC2LED55494, Perteneciente a un vehículo de la marca Ford, Modelo J2A, Tipo Camioneta, Modelo 1987, Placas Metálicas para circular XW25678 DEL estado de Veracruz, Mismo que tiene como país de origen México. **18. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001120/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 12 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de lo siguiente **Vehículo** Marca Ford, Modelo F-150, Tipo Camioneta Pick Up, con caja normal y cabina de dos puertas, carrocería en general de color blanco, Placas Metálicas de circulación Xw-16-666 del Estado de Veracruz, año del Modelo 2000, Número de identificación Vehicular 3ftrf17w3yma49563. **19. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001300/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 22 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Vehículo** Marca Chevrolet GMC, Tipo Camioneta con caja de redilas, color rojo y cabina en color negro, de dos puertas, con Placas metálicas de circulación Xv-56-309 del Estado de Veracruz, Modelo 1978, Numero de identificación Vehicular 3003lhm103204, País de Origen México. **20. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001301/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Dodge, Modelo RAM 1500, Tipo Camioneta Pick-Up, con caja normal y cabina extendida, carrocería en color rojo, Placas metálicas de Circulación Xv-68-874 del Estado de Veracruz, Año del Modelo 1996, Numero de identificación Vehicular 3b7hc13z5tm134918, País de Origen México, **Vehículo** marca Ford, Modelo F-305, Tipo Camioneta de redilas y cabina de dos puertas, carrocería color gris, con placas metálicas de circulación XG-84-296 del Estado de Veracruz, Año del Modelo 1990, Número de identificación vehicular AC3JHM76414 y País de Origen México. **21. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001438/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado lo siguiente una **Camioneta** Marca Ford, Modelo 1991, Serie Ac3jyd64625, Placas de Circulación Xh-54815 del Estado de Veracruz. **22. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002891/2017** iniciada por el delito de Portacion de Arma de Fuego Artículo 83 Ter Fracción III de La Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 10 de enero del 2018, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up, Marca Dodge, con caja en Color Blanco y Cabina color negro, Placas de Circulación Xj84410 del Estado de Veracruz, Modelo 1988, Número de Identificación Vehicular L822883. **23. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001513/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo 1992, Serie 2gcec19k8n1105369, Color Rojo con Negro, Placas de Circulación Ah-31-542 ce Baja California. **24. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001537/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up, Marca Ford, Modelo 1990, Serie 1ftdf15y3lla44775, color blanco, Placas De Circulación Xw-00318 Particulares del Estado de Veracruz, **Camioneta** Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 1996, Color Vino, Placas De Circulación Xu-55030 Particulares del Estado de Veracruz, Serie Número 1FTDF18WXVNC16267. **25. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001722/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 14 de septiembre del 2018, por ser Instrumento del delito investigado **Tracto Camión** Marca Atlas, Modelo 2004, Placas de Circulación 473-BP7 del S.P.F., con semirremolque Tipo Caja, Marca Ramírez, Placa de Circulación 775VR6 del S.P.F. **26. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/00001815/2016** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación Artículo 533 Párrafo II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el cual se decretó su aseguramiento el día 29 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Vehículo Tipo** Redilas, Marca Ford, Color Blanco, Modelo 1981, Con Placas de Circulación Xt40524 Particulares del Estado de Veracruz, Serie 1dceeb6j. **27. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/002307/2017** iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de mayo del 2018, por ser Instrumento del delito investigado una **Camioneta** Marca Ford, Modelo F-150 Supercab, De Dos Puertas, Carrocería De Color Azul, Modelo

1985, Placas De Circulación 362-Rcn Del Distrito Federal, México, Numero De Identificación Vehicular 1ftEx15h4fkb52401, País De Origen De Los Estados Unidos De América. **28. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002345/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de octubre de 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet GMC, Modelo C1500, Color Azul, Número De Identificación 2gcec19z9p1166360, Con Placas De Circulación WN43313 del estado de Tamaulipas. País de Origen Canadá. **29. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002445/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 24 de agosto del 2018, por ser instrumento del delito investigado **Camioneta** Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Serie 1703tgm104835, Modelo 1977, Sin Placas De Circulación. **30. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002552/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 06 de diciembre de 2017, por ser instrumento del delito investigado **Camioneta** tipo Redilas, Marca Chevrolet, Modelo 1982, Serie 3003lbm103409, Sin Placas De Circulación. **31. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002744/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 14 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Marca Dodge, Tipo Redilas, Serie L215364, Placas De Circulación Ky-53640 Del Estado De México. **32. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002943/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 31 de julio del 2018, por ser Instrumento del delito investigado **Camión** Unitario Ligero Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet, Color Azul, Placas De Circulación Sf74131 Del Estado De Puebla, Con Numero De Serie 2gcec19h8m1226244, Modelo 1991. **33. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002974/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 10 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Automotor** De La Marca Ford, Modelo F250, Clase Camioneta; Carrocería De Color Blanco, Cabina Extendida De Dos Puertas Y Redilas, Año Del Modelo 1999, Con Placas De Circulación Xv-40-078 del Estado de Veracruz, México; Número de Identificación Vehicular 1ftnx20l8xec75717, Tiene Como País De Origen Los Estados Unidos De América. **34. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/00002997/2017** iniciada por el delito de. Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de diciembre del 2017, por ser instrumento del delito investigado **Vehículo** Marca Chevrolet Gm, Modelo C1500, Tipo Pick-Up, Clase Camioneta; Carrocería De Color Verde, Cabina Extendida De Dos Puertas, Año Del Modelo 1997, Con Placas Circulación Xu-19-045 del Estado de Veracruz, México; NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R2V1151857, TIENE COMO PAÍS De Origen Canada. **Vehículo** Marca Ford, Submarca F150, Pick-Up, Color Blanco, Modelo 1988, Número de Identificación Vehicular 1FTEF14Y1JPB80964, sin Placas de Circulación. **35. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0003110/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de abril del 2018, por ser instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up. Marca Chevrolet. Modelo 1997, Color Blanco, sin Placas de circulación, Con Número De Serie 3gcjc44x2nm111552. **36. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001214/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9 Fracción II. De La Ley De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 21 de febrero de 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo**, Marca Chevrolet, Tipo Redilas, Color Gris Con Negro, Modelo 1994, Con Serie 2gcec14k7j1241316. **37. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001252/2018** iniciada por el delito de Posesion Ilcita De Hidroarburo, Artículo 9 Fracción Ii. De La Ley De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 23 de febrero de 2018 por ser objeto del delito investigado **Vehículo** Marca Chevrolet Modelo 1975, Color Azul, Tipo Pick Up, Serie 1703gem109084, Con Placas De Circulación Xt39490 Del Estado De Veracruz. **38. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0006389/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9 Fracción II. De La Ley De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 21 de noviembre de 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** Camión Unitario Ligero C2, Marca Ford, Submarca F350, Color Azul, Año 2009, Subtipo Redilas, Numero De Placas Xb57821 Tlaxcala, Niv. 3fekf36lx9ma14838. **39. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/XLPA/0000756/2016** iniciada por el delito de Tráfico De Personas Art. 159 Fracc. III de la Ley Migración, en el cual se decretó su aseguramiento el día 20 de agosto del 2016, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** Tipo Camioneta, Marca FORD, modelo F-350 Súper Duty 4x2 Crew Cab, tipo pick up, doble cabina, de cuatro puertas, carrocería de color café, con placas de circulación WN-66-430 del Estado de Tamaulipas, México año del modelo 2003, número de identificación vehicular 1FTSW30P63EC76566 como país de origen Estados Unidos de América, **Motocicleta** marca honda, tipo deportiva cbr250rd, modelo 2018, con número de serie me4mc45b8j0000894. **40. CARPETA DE**

INVESTIGACIÓN FED/VER/VER/0001668/2018 iniciada por el delito de Portación De Arma Sin Licencia, Previsto En El Artículo 81 Se Sancionará Con Penas De Dos A Siete Años De Prisión Y De Cincuenta A Doscientos Días Multa, A Quien Porte Un Arma De Las Comprendidas En Los Artículos 9 Y 10 De Esta Ley Sin Tener Expedida La Licencia Correspondiente. De La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de noviembre del 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo**, marca Ford, modelo f-150, tipo pick up, clase camioneta con cabina de dos puertas, carrocería color verde, año del modelo 1989, sin placas de circulación, número de identificación 1ftdf15y8knb85134.

41. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001027/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9, Fracción II Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 12 de febrero del 2018, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo**, marca Chevrolet, tipo redilas, color gris con negro, modelo 1994, con serie 2gcec14k7j1241316.

42. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001582/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9, Fracción II Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de marzo del 2018, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Dodge, submarca 250, modelo 1991, color gris, placas de circulación xs93511 particulares del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3b7he264mm044578.

43. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002147/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9, Fracción II Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos 07 de abril del 2018, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** con logotipos de la marca Ford, modelo f350, tipo chasis cabina, clase camioneta, carrocería en color rojo, sin placas de circulación, con engomado perteneciente a placas de circulación xt-38-312 del estado de Veracruz, año del modelo 1978.

44. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0003770/2017 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Previsto Y Sancionado Por El Art. 9 Fracción II, De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 26 de octubre del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo**, marca Ford, modelo f-350, tipo camioneta, carrocería color rojo, año del modelo 1989, placas de circulación xu-21-996 del estado de Veracruz, numero de identificación vehicular ac3jgb72327.

45. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0003938/2017 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Previsto Y Sancionado Por El Art. 9 Fracción II, De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de noviembre del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Ford, tipo camioneta pick up, línea f-150 xl cabina regular, color café, sin placas de circulación, niv 1ftef14y9jla64080, año del modelo 1988.

46. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001740/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Nissan, modelo king cab 4x2, tipo camioneta, carrocería de color azul, año del modelo 1990, numero de identificación vehicular 1n6sd16s2lc311134, país de origen los estados unidos de norte América.

47. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0000525/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de marzo del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Chevrolet, modelo c1500, tipo camioneta pick up, una cabina sencilla de dos puertas, carrocería de color rojo, sin número de placas de circulación, año del modelo 1989 número de identificación vehicular 1gccdc14k4kz105407, país de origen los estados unidos de América.

48. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0000902/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 20 de abril del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca GMC, modelo sierra c1500, tipo camioneta pick up, cabina dos puertas, carrocería de color blanco, sin número de placas de circulación, año del modelo 1989, numero de identificación vehicular 1gtdc14h2ke526540, país de origen los estados unidos de América.

49. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001225/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 03 de mayo del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** marca Ford, modelo econoline e150, tipo vagoneta, cuatro puertas carrocería de color negro, sin número de placas de circulación año del modelo 1985, numero de identificación vehicular 1fdde14f7fhc26615, país de origen los estados unidos de America, **Vehículo** marca Ford, modelo f-250, tipo camioneta pick up, cabina dos puertas placas metálicas de circulación gp-95-639 del estado de Guanajuato, carrocería de color blanco, año del modelo 1998, número de identificación vehicular 3ftdf176xwmb07708, país de origen México.

50. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001358/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de mayo del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** tipo camioneta vagoneta, marca Chevrolet, submarca astro, color gris, modelo 1991, con número de identificación vehicular 1gbdm15z2mb102448, con placas de circulación twj8997 particulares del estado de puebla.

51. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001654/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 05 de junio del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **vehículo** marca Ford, modelo f-250, clase camioneta con cabina de dos puertas, caja cerrada, carrocería en general de color blanco, año del modelo 1995, sin número de placas de circulación, número de identificación vehicular

2fthf25f0sca67171, país de origen Canadá. **52. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0002570/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de agosto del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** tipo camioneta, marca Ford f-350, super duty, tipo estacas, cabina color vino, caja posterior de redilas en color azul, año 2006, placas de circulación sf-16479 del estado de puebla, numero de identificación vehicular 3fdkf36l26ma13750, tiene como país de origen México. **53. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0003114/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 25 de septiembre del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** marca Ford, modelo f-150 pick up, color rojo, caja negra, interiores en tela color gris, año modelo 1994, niv 3ftef154xrma25682, placas de circulación xu52873 particulares del estado de Veracruz. **54. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0004314/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de noviembre del 2017, por ser objeto del delito investigado **vehículo** marca GMC, modelo pick up, año modelo 1999, color rojo, interiores en tela color rojo, dos puertas, carrocería tipo ganadera de madera y metal color azul, numero de identificación vehicular 3gcjc44l1m137991, placas de circulación xt-32-164 del estado de Veracruz. **55. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0004783/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de diciembre del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** tipo camioneta pick up, marca Ford, modelo f-150, color negro, año de modelo 1992, número de identificación vehicular 1ftdf15y4nnb15909, placas de circulación xv-27606 del estado de Veracruz. **56. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0004974/2018** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de septiembre del 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** tipo camioneta pick up, cabina sencilla, marca Chevrolet, color negro, año modelo 1989, con número de serie 1gcdc14k2kz261221, placas de circulación se-32234 del estado de hidalgo. **57. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/COATZ/0000905/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Previsto Y Sancionado En El Numeral 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 05 de abril de 2017, por ser instrumento de delito investigado de lo siguiente, **Vehículo** marca Nissan tipo pick up, modelo 2000, carrocería en color blanco y redilas en color rojo, con placas de circulación XT-65-491 del Estado de Veracruz, **Vehículo** marca Ford, tipo F-350, modelo 2006, carrocería en color rojo con caja thermo acoplada en color blanco, con número de identificación vehicular 3FDKF36L26MA17328, **Vehículo** automotor marca Ford, tipo F-350 carrocería y caja seca acoplado en color blanco, país de origen México, modelo 2008, con número de identificación vehicular 3FEK36L28MA06179, **Vehículo** automotor marca Ford, tipo F-350, carrocería en color azul con redilas en color rojo, con placas de circulación XU86352 particulares del estado de Veracruz, modelo 1999, con número de identificación vehicular 3FDKF36L3XMA14312. **Vehículo** Marca Gmc, Tipo Pick-Up, Color Blanco, Con Placas De Circulación Xt-62-506 Del Estado De Veracruz, Con Número De Identificación Vehicular 3gbkc34g74m100628, Modelo 2004. **58. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/COATZ/000770/2017** iniciada por los delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, Petrolíferos O Petroquímicos Y Demás Activos: Artículo 8°, Fracción I. De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de abril del 2017, por ser un instrumento de delito investigado de un **Vehículo** Marca Ford, Tipo Ranger, Color Negro, Sin Placas De Circulación, Con Número De Identificación Vehicular 1ftcr15x0rpa58676, (En El Tablero) Y 1ftcr14uxppa44482 (En La Puerta Izquierda), Modelo 1994, **Vehículo** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, sin placas de circulación, con su carrocería en color rojo. -----

- - - Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los vehículos de motor antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Mesa de destino legal de bienes asegurados" (Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.) en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente edicto, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los vehículos indicados; asimismo deberá exhibir identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de las unidades de motor que nos ocupan y se les apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. -----

Ciudad y Puerto de Veracruz, a 15 de octubre de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Institución

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 489743)

**Estados Unidos Mexicanos Procuraduría
General de la República Delegación Estatal
Zacatecas, Zacatecas, Zac. Oficina C.
Delegado.
NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000166/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso exclusivo del Ejército o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo Sedan, línea Sentra, modelo 2006, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3N1CB51D56L607144, por ser objeto del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000321/2016** iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso exclusivo del Ejército o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 09 de Agosto de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Jeep, tipo Vagoneta, línea Grand Cherokee, versión Limited, modelo 1999, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J4GW68N7XC780906, por ser objeto del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000328/2015** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción I, Párrafo Cuarto del Código Penal Federal, en la cual el 01 de Septiembre de 2015 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo Pick up, modelo 1990, color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1FTDF15N8LKB41353, por ser objeto del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000369/2015**, iniciada por el delito de Tráfico de Personas, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el 28 de septiembre de 2015 se decretó el aseguramiento, de un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión quinta rueda, línea T800, modelo 1994, color blanco, placa de circulación delantera 451-AE-4 de la SCT y número de serie F481674 y de un vehículo marca Utility, tipo Semirremolque, caja seca, modelo 1999, color negro, con placa de circulación trasera 876-WA-4 de la SCT y número de identificación vehicular 1UYVS2535YC228019 por ser objetos del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000197/2016**, por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción II, Párrafo Cuarto del Código Penal Federal, en la cual el 06 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, tipo Sedan, línea Sentra, modelo 2006, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3N1CB51D56L607144 y un vehículo marca Chevrolet, tipo Van, línea Express, modelo 1999, color gris, número de serie 1GCGG25R4X1102922, origen extranjero, ser objetos del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000510/2016**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en los Artículos 103, Fracción II, y 104 Fracción I, y cometido en términos del Artículo 95, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 13 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca nissan tipo deportivo utilitario, línea murano, versión SE, color blanco, con número de identificación vehicular JN8AZ08T64W202440, por ser objeto del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000605/2016**, iniciada por el delito de portación de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en los Artículos 103 Fracción II, y 104 Fracción I, y cometido en términos del Artículo II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 27 de Diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, modelo 1997, color arena, sin placas de circulación y con número de serie 1FTCR10A7VUA10395, por ser objeto del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000225/2016**, iniciada por el delito de Ataques a las vías de comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 P. Primero de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 13 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Mitsubishi, tipo Coupe, línea Eclipse, color guinda y placa de circulación trasera JLY-50-68 del Estado de Jalisco, por ser objeto del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000626/2016**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 F III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 26 de Diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Mercury, tipo Utilitario deportivo, línea Mountaineer, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4M2ZU66E82ZJ16623, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser objeto del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000524/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción I, Párrafo Cuarto del Código Penal Federal, en la cual el 01 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Dodge, tipo camión con caja de redilas, cabina regular, línea D-350, modelo 1984, color blanco, sin placas de circulación y número de serie L4-02668, por ser objeto del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000581/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 23 de Enero de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca EAGLE, tipo

Hatchback, línea talón, modelo 1998, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4E3AK44Y5WE040407, por ser objeto del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000096/2017**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quáter fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de Marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** tipo pick up, marca Cadillac, submarca Escalade, Modelo 2002, color arena, con número de serie 3GYEK63NX2G314970, de origen nacional, sin placas de circulación, por ser objeto del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000100/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción I, Párrafo Cuarto del Código Penal Federal, en la cual el 25 de Mayo de 2015 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo pick up, cabina regular, línea F-250, color blanco con franja azul, modelo 1990, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTHF25Y8LKB15787, por ser objeto del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000241/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte de cannabis, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de Mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo camioneta con caja seca, cabina regular, línea F-350, modelo 2003, color blanco, placas de circulación LA-87-318, del Estado de México y número de Identificación vehicular 3FDKF36L23MB20020, por ser objeto del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000507/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de Enero de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo Hatchback, línea March, modelo 2013, color gris plata, placas de circulación TXN-50-31 del Estado de Puebla y número de identificación vehicular 3N1CK3CS6DL216484, por ser objeto del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000154/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 19 de Marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Great Dane, tipo semirremolque caja seca, modelo 1991, color blanco, placa de circulación trasera B 336841 y número de identificación vehicular 1GRAA0622MB012709, por ser objeto del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000353/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 04 de Julio de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo camioneta con cajón metálico, cabina regular, modelo 1988, color verde y blanco, sin placas de circulación y serie alfanumérica JLA89592, por ser objeto del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000398/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de Agosto de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Jeep, tipo Vagoneta, línea Gran Cherokee, versión Laredo, modelo 1994, color rojo, placas de circulación trasera T31 ZWZ, del Estado Norteamericano de Texas, número de Identificación vehicular 1J4GZ58Y1RC268959, por ser objeto del delito; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000163/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 09 de Agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo pick up, cabina regular, línea Frontier, modelo 1998, color negro, con placas de circulación trasera VNV 43D del Estado de Norteamérica de Texas y número de identificación vehicular 1N6DD21S0WC355983, por ser objeto del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000259/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 26 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo camioneta con caja seca, cabina regular, línea 3500, modelo 2007, color blanco, placas de circulación 220-DR-2 de la S.C.T. y número de identificación vehicular 3GBJC34X7M1112709, por ser objeto del delito investigado ; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000414/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 28 de Octubre de 2015 se decretó el aseguramiento de **un tractocamión** modelo 2000, color rojo y placas de circulación 329-EV-1 de la SCT que se encuentra conformado por una carrocería marca Freightliner con número de identificación vehicular 1FUYDSZB4YLF86649 y un chasis con número de serie 194069 y **un vehículo** sin marca visible, tipo semirremolque plataforma, modelo 2011, color azul, placas de circulación trasera 971-WV-1 de la SCT y número de identificación vehicular 3A9BJ4033BE074518, por ser objeto del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000121/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 9 de Agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Mercury, tipo utilitario deportivo, línea Mountaineer, modelo 2000, color blanco placas de circulación trasera DF2 T089 del Estado de Texas, número de identificación vehicular 4M2ZU66E6YUJ42823, por ser objeto del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000669/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de Octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Honda, tipo utilitario deportivo, línea CR-V, color azul, modelo 2010, con placas de circulación de JNW-44-66 del Estado de Jalisco, y número de identificación vehicular 3CZRE4878AG001566,

por ser objeto del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000663/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 12 de Octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1986, color rojo, con número de serie JN6HD11YXGW001890, placas de circulación ZG39523 del Estado de Zacatecas, por ser objeto del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000475/2017**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 8 de Septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo, línea Trailblazer versión LT, modelo 2002, color azul marino, con número de serie 1GNDT13S222282863 y placas de circulación JJN-95-14 del estado de Jalisco, por ser objeto del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000050/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Otro, previsto y sancionado en el Artículo 83 QUATER fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 14 de Enero de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, cabina regular, modelo 2007, color rojo, con número de identificación 3GCEC14T17G147974, con placas de circulación trasera AE-90-676 particulares del estado de Aguascalientes, por ser objeto del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000306/2016**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 QUATER, F. II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Hyundai, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Santa Fe, modelo 2002, color plata, placas de circulación RMG82D del estado de Texas, número de identificación vehicular KM8SB12B42U312207, por ser objeto del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000077/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 11 de Febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Volkswagen, tipo Hatchback, línea Pointer, modelo 2003, color guinda, con placas de circulación AEF-21-27 del estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 9BWCC05XX3P031025, por ser objeto del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000607/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 16 de diciembre 2016, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo sedán, línea Sentra, color gris plata, sin placas de circulación, con número de serie 3N1CB51S41L014740, modelo 2001, por ser objeto del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000289/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 04 de Junio de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Freightliner, tipo tracto camión, línea Columbia 120, color azul, con placas de circulación 99-AE-1E de la SCT y número de identificación vehicular 1FUJA6CGX3PK24569, modelo 2003 y **un semirremolque** marca Utility, tipo caja refrigerada color blanco, placa de circulación trasera 051C101 del estado norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1UYVS248XSU288912, modelo 1995 por ser objeto del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000377/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 04 de Junio de 2017, se decretó el aseguramiento de **una caja seca** en color blanco de la marca Stoughton, con número de serie 1DW1A53215B72251, modelo 2005, con placas de circulación del estado de Oklahoma, 9805LD, por ser objeto del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000093/2017**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de Junio de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** de la marca Chevrolet, tipo pick up, cabina doble, línea Avalanche, color azul, placas de circulación 232-QNH del estado Norteamericano de Colorado y número de identificación vehicular 3GNEC13T32G115206, modelo 2002, por ser objeto del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000098/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de Abril de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Jeep, tipo utilitario deportivo, línea Grand Cherokee, color verde, sin placas de circulación, número de serie 1J4GZ78Y3PC537889, modelo 1993, por ser objeto del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000271/2015**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado, Artículo 368 Quáter Fracción I, 4º P., en relación con el penúltimo P., del Código Penal Federal, en la cual el 31 de Julio de 2015, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo Camioneta con caja de redilas, línea 3500, color blanca, sin placas de circulación, con número de serie 1GBKC34J4WJ107029, modelo 1998 y **un vehículo** marca Ford, tipo Pick up, línea F-150, versión XLT, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FTZX1726WKB59165, modelo 1998, por ser objeto del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000184/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de Abril de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Volkswagen, submarca Passat 4 motion, color blanco, con placas de circulación Y88AFK del Distrito Federal, con número de serie WVWTH23B63P113624, con blindaje balístico,

por ser objeto del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000513/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Posesión de cartuchos y cargadores para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército. Portación de arma de fuego sin licencia y Contra la Salud en su modalidad simple de cannabis sativa, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de Agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo, línea Suburban, color arena, sin placas de circulación y número de serie C5G155616, modelo 2005, por ser objeto del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000722/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, posesión de cartuchos y cargadores para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército. portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud en su modalidad simple de cannabis sativa, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los ARTICULOS 83, FRACC. II Y 83 QUAT FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la cual el 17 de Enero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Dodge, tipo sedán, línea Charger, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2B3LA43RX6H292175, modelo 2006 y **un vehículo** marca Chevrolet, tipo pickup, línea Silverado, versión LS, color arena, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCEK19T93E136847, modelo 2003, por ser objeto del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000114/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 17 de Mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo pickup, cabina extendida, color arena, sin placas de circulación, cabina con número de identificación vehicular 1FTDX17WXVNC41684 correspondiente a un vehículo línea F-150 y bastidor con serie alfanumérica XNB85465, modelo 1999, por ser objeto del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000076/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 11 de Febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** tipo Tractocamión, color blanco con franjas doradas y placas de circulación 622-DY-8 de la SCT, conformado por una cabina marca Kenworth con serie 678179, acoplada a un bastidor con serie 199621 y **un semirremolque** marca Strick, tipo caja seca, color blanco, placa de circulación trasera 9820695 del Estado Norteamericano de Maine y número de identificación vehicular 1S12E9538SE395207, modelo 1995, por ser objeto del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000374/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de Junio de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca GMC, modelo 2004, tipo Vagoneta, línea Yukón, color guinda, placas de circulación BCL3262 de Texas, EUA, con número de identificación vehicular 1GKEC13Z34R150879, por ser objeto del delito investigado; **41.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000470/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de Octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo pick up, cabina regular, línea Ranger, versión XLT, color negro, con placa de circulación ZG-67-444 del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1FTCR10U4TPA87652, modelo 1996, por ser objeto del delito investigado; **42.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000090/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 11 de Febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo Sedan, color arena, con placas de circulación 6B69412, del estado norteamericano de California y serie alfanumérica 5LB1114636, modelo 1985, por ser objeto del delito investigado. **43.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000021/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 12 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, línea Suburban, versión LT, color blanco, placas de circulación JHV-99-08 del estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1GNEC16Z24J137912, modelo 2004, por ser objeto del delito investigado; **44.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000251/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 22 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** tipo Tractocamión, color azul, con placas de circulación 764-EW-4 de la SCT, se encuentra conformado por una cabina marca Freightliner, con número de identificación vehicular 1FUY3MDB1SH595080, modelo 1995, acoplada sobre un bastidor con serie alfanumérica DF257PMEB08787 y **un semiremolque** marca Fruehauf, tipo caja refrigerador, color blanco, placa de circulación trasera 4AW1141, con serie IH5HM020905, por ser objetos del delito investigado; **45.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000065/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 08 de Febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo pick up, línea F-150, color blanco, placas de circulación RE-64-606, del estado de Nuevo León y número de identificación vehicular 1FTCF15N1HKA21185, modelo 1987, por ser objeto del delito investigado; **46.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000764/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 17 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca

Dodge, tipo pick up, cabina normal, línea Ram 1500, color negro, con placas de circulación AHM4212 del estado de Arizona, número de serie 1B7HC16X1SS233770, modelo 1995, por ser objeto del delito investigado; **47.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000201/2018**, iniciada por el delito de Lesiones, previsto y sancionado en el Artículo 289, del Código Penal Federal, en la cual el 18 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado, versión LS, modelo 2011, color blanco, con placas de circulación DYR-0533 del estado de Texas, número de serie EGCPKREAXBG404517, por ser objeto del delito investigado;

48.- Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000133/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 16 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, línea Avalanche, color arena, número de identificación vehicular 3GNEC12T34G230845, modelo 2004, por ser objeto del delito investigado; **49.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000080/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 26 de Junio de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Volkswagen, tipo panel, color blanco, placas de circulación FKU-92-96 del estado de Coahuila, serie 21J0075129, modelo 1988, por ser objeto del delito investigado; **50.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000405/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 2 de Agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** tipo Semiremolque caja seca, marca Roadrailer, con placas de circulación 7CR6097, particulares del estado de Chihuahua y número de identificación vehicular 1GCEC19V31Z333503, modelo 2001, por ser objeto del delito investigado; **51.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000744/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 18 de Diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Honda, tipo Coupé, línea Prelude, color verde con negro, con placas de circulación trasera 22C 252 del estado norteamericano de Nevada y número de identificación vehicular JHMBB1177RC002035, modelo 1994, por ser objeto del delito investigado; **52.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000113/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los Artículo 81, de la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de Mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca GMC, tipo utilitario deportivo, línea Jimmy, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKDT13W7S2514454, modelo 1995, por ser objeto del delito investigado; **53.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000723/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 7 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Toyota, tipo Pick up, línea Hilux, color guinda, con placas de circulación TD-4207-D del estado de San Luis Potosí y número de identificación vehicular MR0EX32G2C0003310, modelo 2012, por ser objeto del delito investigado; **54.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000731/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, presunción de contrabando, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, línea Escape, color gris, y número de identificación vehicular 1FMYU03132KA93269, modelo 2002, por ser objeto del delito investigado; **55.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000753/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de cartuchos para Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 03 de Enero de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo Sedan, línea Stanza, color azul, con placas de circulación ZDK-977-4 del Estado de Zacatecas, número de identificación vehicular JN1HT11S8FT333945, modelo 1985, por ser objeto del delito investigado; **56.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000033/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 18 de Febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Toyota, línea Sequoia, color gris y número de identificación 5TDBT48A41S001588, modelo 2001, por ser objeto del delito investigado; **57.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000949/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de Febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Honda, línea Accord, color gris, modelo 2003, con número de serie 1HGCM56123A122521, por ser objeto del delito investigado; **58.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000125/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 25 de Febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Toyota, línea Sienna, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5TDZA23C14S220370, modelo 2004, por ser objeto del delito investigado; **59.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000867/2018**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego y del uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 QUATER fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de Febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca

Ford, línea Explorer, modelo 1993, color blanco, placas de circulación ZEP-273-A y número de serie 1FMDU34X5PUB25718, por ser objeto del delito investigado; **60.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000743/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 12 de Diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Nissan, tipo Sedan, línea Sentra, color rojo, con placas de circulación trasera BW1 X719 del Estado Norte Americano de Texas y número de identificación vehicular 1N4AB41D0XC736880, modelo 1999, por ser objeto del delito investigado; **61.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000769/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto y otros, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 28 de Febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca GMC, tipo Pick up, línea Canyon, versión SLE color rojo, modelo 2005, No. 1GTDT136458248906, con placas de circulación FDZ 0074 del Estado Norteamericano de Texas, por ser objeto del delito investigado; **62.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000471/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 17 de Noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Jeep, tipo Vagoneta, línea Grand Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW48S8YC150775, modelo 2000, por ser objeto del delito investigado; **63.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000774/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83 ter. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de Marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Cadillac, tipo sedán, línea Deville, color rojo y número de identificación vehicular 1G6KE57YX3U198038, modelo 2003 y un **vehículo** marca Toyota, tipo Sedan, línea Camay, versión LE, color negro y número de identificación vehicular JT2GK12E2S0126055, modelo 1995, por ser objetos del delito investigado; **64.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000152/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 25 de Marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Chevrolet, tipo Pick up, línea 1500, color gris plata con franjas negras, placas de circulación FHF2131 del estado norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 2GCEK19K8P1234024, modelo 1993, por ser objeto del delito investigado; **65.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000195/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de Marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Dodge, tipo deportivo, línea Nitro, color azul, modelo 2007, con número de serie 1D8GT58K07W727172, con placas de circulación 212 WPG, del estado de Iowa, por ser objeto del delito investigado; **66.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000130/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de Junio de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, línea S-10, color naranja, modelo 1996, número de inventario 1GCC1441TK161721, con engomado para circular TD1022B del Estado de San Luis Potosí, por ser objeto del delito investigado; **67.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000164/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 ter Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 6 de Mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Acura, línea MDX, color blanco, con número de serie 2HNYD28377H538793, un **vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, línea colorado, versión LS, color rojo, con número de serie 1GCDS136348124532, una **motocicleta** marca Italika, línea DT 150, color naranja con negro, con número de serie 3SCPDTEE6J1019551, con serie grabada en el motor RW162FMJ-51804000521 y una **motocicleta** doble propósito, color negro con serie grabada en el motor 1P52FMH05030492, por ser objeto del delito investigado; **68.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000125/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 25 de Febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Toyota, línea Sienna, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5TDZA23C14S220370, modelo 2004, por ser objeto del delito investigado; **69.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000293/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de Junio de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea FT150, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCPFTEE4K1086617, modelo 2019, por ser objeto del delito investigado; **70.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000248/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de Junio de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea AT 110, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCPATCS7F1009832, modelo 2015, por ser objeto del delito investigado; **71.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000489/2018**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de Enero de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, color gris plata y número de serie 3VWSK29M11M070851, del año modelo 2001, placas de circulación

ZAC-919-18 de TREZAC A.C., por ser objeto del delito investigado; **72.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000261/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de Abril de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Internacional, tipo CHASIS-CABINA, con caja refrigerada, línea 4300, placas de circulación 053-EY-2 de la SCT y Numero de identificación vehicular 1HTMMAAL65H100409, modelo 2005, por ser objeto del delito investigado; **73.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000341/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 29 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Mazda, línea Tribute, color negro, con una franja azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4F2CZ06174KM19556, modelo 2004, por ser objeto del delito investigado; **74.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000281/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de Mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo sedán, línea Focus, versión Seis, color negro con placa de circulación trasera FGN 685 del estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1FAFP34N57W248397, modelo 2007, por ser objeto del delito investigado; **75.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000759/2017**, iniciada por el delito de Portación de Prma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de Diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Ford, tipo utilitario deportivo, línea sport, color blanco con placa de circulación trasera F81 VDC del estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1FMYU60E51UA15685, modelo 2001, por ser objeto del delito investigado; **76.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000518/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, cartuchos y cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 6 de Agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, tipo pick up, línea Titan, versión SE, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1N6AA07A25N511233, modelo 2005 y **un vehículo** marca Saturn, línea VUE, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5GZCZ23D14S857675, modelo 2004, por ser objeto del delito investigado; **77.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000003/2015**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de Abril de 2015, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, línea 1500, color gris plata, placa de circulación trasera JKD 266 del estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 2GCEC19K4S1278611, modelo 1995, por ser objeto del delito investigado; **78.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000266/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, previsto y sancionado en el Artículo 83 QUATER fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, línea 300C, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2C3JA63H35H686001, modelo 2005, por ser objeto del delito investigado; **79.-** Carpeta de Investigación : **FED/ZAC/ZAC/0000439/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Italika, tipo Motocicleta de trabajo, línea FT125, color negro, con placa de circulación trasera L94BV del estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3SCPFTDE5D1036972, modelo 2013, serie de motor LC157FMI KE230331, por ser objeto del delito investigado; **80.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000270/2019**, iniciada por el delito de Tráfico de Personas, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el 21 de Abril de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Chevrolet, tipo Van, placas de circulación GGK-546-A del estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 1GBFG15R6V1062107, modelo 1997 y **un vehículo** marca Chevrolet, tipo Van, placas de circulación VEC-70-94 del estado de San Potosí y número de identificación vehicular 2GBEG25Z8N4112581, modelo 1992, por ser objeto del delito investigado; **81.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000354/2019**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 29 de mayo de DE 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Nissan, línea Versa en color gris, con placas de circulación 31-524 OGEZA A.C. y No. de NIV: 3N1CN7AP1EL817400, modelo 2014, por ser objeto del delito investigado; **82.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000195/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 6 de Junio de 2017, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca International tipo camión, modelo 2008, color blanco, con franjas rojas, número de identificación 2HSFHASR4WC040112 y bastidor 3AM6853150032748, sin placas de circulación, por ser objeto del delito investigado; **83.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000357/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83, Fracc. II, incisos A y B del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y Artículo 83, Quat. Fracción I, y Artículos 9, 10 y 11 incisos A y B, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca plymouth, tipo vagoneta, color blanco con franjas color azul placas de circulación v50 JSV del estado norteamericano de texas y número de identificación vehicular

2P4GH4536NR621981, modelo 1992, por ser objeto del delito investigado; **84.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000152/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 25 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, línea 1500, color gris plata con franjas negras, placas de circulación FHF 2131 del estado norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 2GCEK19K8P1234024, modelo 1993, por ser objeto del delito investigado; **85.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000804/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto y Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracc. II, del Código Fiscal de la Federación, Artículo 83, Fracc. II, incisos A y B del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** de color guinda, tipo Jeep Liberty, sin placas de circulación y número de serie 1J4GK58K52W133875, por ser objeto del delito investigado; **86.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000769/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en los Artículo 103 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca GMC, tipo pick up, línea Canyon, versión SLE color rojo, modelo 2005, número 1GTD136458248906, con placas de circulación FDZ 0074 del Estado de Norteamérica de Texas, por ser objeto del delito investigado; **87.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000433/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 9 de Noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Ford, tipo camioneta con caja seca, cabina regular, línea F-350, color blanco con placas de circulación JF-20-697 y número de identificación 3FEKF36L2XMA08416, modelo 1999, por ser objeto del delito investigado y se decretó el aseguramiento de **50 cajas de cartón**, 31 grandes y 19 pequeñas que contienen vasos, charolas de material de uncel térmico y botellas de plástico, por ser objeto del delito investigado; **88.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000671/2017**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 28 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de un **vehículo** marca Mazda, tipo sedan, línea Mazda 6, color negro, con placas de circulación trasera FLM 5940 del estado norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1YVHZ8CH4A5M38639, modelo 2010, por ser objeto del delito investigado; **89.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/000047/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el Artículo 103 en relación con el 104 FI del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 22 de Julio de 2016, se decretó el aseguramiento de una **maleta** de material sintético color negro y en su interior una caja de cartón con la leyenda Marshal, conteniendo 50 paquetes de color rojo con la leyenda "Marshal Blend Type Box" los cuales contienen 10 cajetillas cada uno y al interior de cada cajetilla 20 cigarros, dando un total de 10,000 cigarros marca marshal que contienen un vegetal color café y seco confeccionado con papel de color blanco en unos de sus extremos y papel color café claro por la parte del filtro en el otro de sus extremos con la leyenda "Marshal" de color rojo, por ser objeto del delito investigado; **90.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000333/2018**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y el que resulte, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el fecha 16 de Julio de 2018, se decretó el aseguramiento de un **Dron**, cuenta con seis rotores color negro con detalles en gris, sin marca, sin número de serie, con un peso de .670 gramos, cuenta con una batería recargable con la siguiente numeración -DS903462-2S 7.4 V. 1500 MAH, +170907, cuenta con una cámara de video esférica, una ranura para memoria SD, por ser objeto del delito investigado; **91.-** Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000030/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de cartuchos para Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de cargadores para cartuchos de armas de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y contra la salud, previsto y sancionado en los artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de Julio de 2016, se decretó el aseguramiento de un **bien inmueble**, ubicado en Calle Mirador sin número, en la colonia San José en el Municipio de Juchipila, Zac., por ser instrumento del delito investigado. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Zacatecas, con domicilio en Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas. -----

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 01 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas

Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya.

Rúbrica.

(R.- 489007)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Puebla
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diferentes bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004092/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo 1980, color rojo, placas de circulación XB56529 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JXK82019, por tener relación con el delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004066/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick up, línea F-150, modelo 1989, placas de circulación SD22561 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEX15N8KKB03279, y 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/pick up, línea RAM, modelo 2002, placas de circulación LPX3343 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X22K109639, por tener relación con el delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003314/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler Dakota, tipo camioneta/pick up, modelo 1997, color rojo, placas de circulación SH23813 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1B7FL26X6VS269049, y 1 vehículo marca Ford F-150, tipo pick up, modelo 1983, placas de circulación XB59279 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC1JAL50102; **4.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003276/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo, marca Dina, tipo camioneta/pick up, modelo 1981, color blanco, placas de circulación WY54106 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular P14100974981, por tener relación con el delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002520/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford Econoline, tipo MPV-VAN, modelo 1992, color blanco, placas de circulación MCR5265 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTGS24H8NHB27298, y 1 vehículo marca Dodge, tipo pick up, modelo 1988, color blanco, placas de circulación SH81014 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L814136 por tener relación con el delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000374/2019**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas 4X2/pick up, línea C3500-HD/Tanque, modelo 2002, color blanco con el cofre verde, por tener relación con el delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002781/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, modelo 2011, placas de circulación 81AE2Y del Transporte Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKAD40X8BF881288, con semirremolque marca IGSA, tipo tanque, color blanco, placas 1XC4562 del Estado de Tlaxcala, por tener relación con el delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002134/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en la cual el 3 de septiembre de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca International, tipo camión/chasis, línea 4400/tanque, modelo 2009, color blanco, placas de circulación 464AE9 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3HAMSADRX9L066397, por tener relación con el delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002449/2019**, iniciada por un delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 21 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca KTMEX, tipo motocicleta, color blanco con negro, número de identificación vehicular AC3JXK82019, por tener relación con el delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004290/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado

en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo RAM/Van, color blanco con verde, con número identificación vehicular 2B4HB15X2VK596059, por tener relación con el delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002658/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, color negro con camper metálico, placas de circulación 174YCY del Distrito Federal, con número identificación vehicular L116175, y 1 vehículo marca Chevrolet, tipo panel, línea G20 Sportvan/Van, modelo 1987, color azul y gris, placas de circulación PXE2082 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1GBEG25K9H7190363, por tener relación con el delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001769/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up/camioneta, línea F-150, color negro, modelo 1984, placas de circulación XW03334 del Estado de Veracruz, con número de serie 1FTDF15Y2ENA42216, 1 vehículo marca Ford, tipo pick up/camioneta, línea F-150, color rojo, modelo 1989, placas de circulación WZ29686 del Estado de Tlaxcala, con número de serie AC1JGU62027, 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/redilas, color gris, número de serie L245173, y 1 vehículo marca Ford, tipo 350/redilas/camioneta, color azul marino, modelo 1970, placas de circulación WZ04028 del Estado de Tlaxcala, número de serie AF3JKP43204, por tener relación con el delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001096/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis, línea F-350/Super Duty, color blanco, modelo 2011, con número de identificación vehicular 1FDEF3G69BEA27943, por tener relación con el delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002361/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado, modelo 2001, color arena, placas de circulación SM08143 del Estado de Puebla, por tener relación con el delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003943/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, pick up, tipo camioneta, color verde, modelo 1997, placas de circulación SJ73092 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEC14WXVZ118061, 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta de 3.5 toneladas, color rojo, modelo 1980, placas de circulación WZ64616 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3003TBM100966, y 1 vehículo marca Ford, submarca Econoline, tipo camioneta, color azul, modelo 1978, placas de circulación MTB2923 del Estado de México, con número de identificación vehicular E15HHCH8648, por considerarse instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001557/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo, marca Dodge, tipo estacas, modelo 1989, con placas de circulación XB79639 del Estado de Tlaxcala, con número de serie L914359; y 1 vehículo marca GMC/Chevrolet, tipo pick up, modelo 1992, con placas de circulación MT2862C del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3GCEC30X2NM127168 por tener relación con el delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002880/2018**, iniciada por un delito de daño a las vías generales de comunicación, en la cual el 28 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo SUV, color gris, con número de identificación vehicular 1B3JB28K68D617604 y placas de circulación TZD9916, por considerarlo objeto del delito; **18.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002493/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1986, placas KV37890 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3003TFM112965, por considerarlo instrumento del delito; **19.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001477/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 inmueble ubicado en calle Privada San Francisco, sin número exterior a la vista, localizado entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Núñez, en la Colonia San Isidro, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, con coordenadas geográficas 19°17'28.08"N, 98°25'43.45"O, y coordenadas UTM: Zona 14Q 560021.00 mE, 2133140.00mN, por tener relación con el delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002634/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo con emblema de la marca GMC/Chevrolet, tipo Hatch-black/coupe, clase automóvil, modelo cámaro, color blanco con vivos

negros, modelo 1993, con placas de circulación T04AME de la Ciudad de México, con número de serie 1P2106001, por ser considerados instrumento del delito que se investiga; **21.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0003163/2018**, iniciada por un delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 2003, color azul marino, placas de circulación XU84987 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3FTEF17253mb40693, por tener ser considerados objetos del delito que se investiga; **22.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camión/chasis, línea F600, color verde, redilas de color negro, placas de circulación WZ55353 del Estado de Tlaxcala; 1 vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea RAM van/B350, modelo 1990, color negro y azul, placas PJP6584 del Estado de Michoacán; 1 vehículo marcar Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea C35/plataforma, modelo 1985, color azul, placas de circulación XA61227 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 30003TFM123101; 1 vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea C35, modelo 1984, color blanco, redilas de color rojo y metálico, placas de circulación SK73578 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003TGM103878; 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C1500, modelo 1988, color azul marino, placas de circulación GG64974 del Estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 1GTFK24K7JZ504649; 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1984, color blanco, placas H10ACT del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1FTCF15Y3EKB10505; y 1 vehículo marca Honda, tipo motocicleta, color negro, placas de circulación 3656E del Distrito Federal, por tener relación con el delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000842/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1984, placas de circulación TVV8105 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMHE21L6EHA74908; y 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1980, placas de circulación SM06326 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1703TKM104688, por considerarlo instrumento del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003332/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1989, placas de circulación SJ52303 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC2lgg84213, por considerarlo instrumento del delito; **25.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000830/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 2002, color guinda, placas TZL7317 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3N6CD15S22K095025, por considerarse guardar relación y ser considerado instrumento del delito que se investiga; **26.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003933/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, pick up, color blanco con redilas rojas, placas de circulación XC00343 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N6PD25T59K005862; 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color rojo, placas de circulación GX7402C del Estado de Guerrero; 1 vehículo marca Ford F150, tipo camioneta, color negro, placas de circulación SC63284 del Estado de Puebla; y 1 vehículo marca General Motors, tipo pick up/camioneta, color arena con plataforma de metal, placas de circulación XB28617 del Estado de Tlaxcala, por tener relación con el delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004060/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 2002, placas de circulación UBK4202 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3G1SF213X2S135017, por tener relación y ser considerado instrumento del delito; **28.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000313/2015**, iniciada por el delito de Robo en su modalidad de Posesión de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I, cuarto párrafo, en la cual el 18 de febrero de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dina, tipo camión, línea Dina 531, estilo camión cabina dos puertas, chasis acoplado, redilas (torton), color rojo, con placas de circulación SG95977 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 4602630A6; por tener relación con el delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003840/2018**, iniciada por un delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 15 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Kenworth, tipo camión/quinta rueda, modelo T800, placas SM54611 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3WKDDP0X8GF862746, modelo 2016, con número de motor Y049827, por tener relación con el delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001794/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, modelo 1986, con número de serie AC3JDT66005, por tener relación con los hechos investigados; **31.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001533/2015**, iniciada por el delito de robo en su modalidad de posesión de hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I, párrafo tercero, en la cual el 15 de enero de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet C20, tipo camioneta/chasis/estacas 4X2, modelo 1984, color rojo con blanco, con número de identificación vehicular 1703TEM109938, por tener relación con el delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000225/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, línea F150/F200/F250, tipo pick up, modelo 1988, placas de circulación SL55570 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC2LFE72954, por tener relación con el delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000948/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la cual el 26 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea GMT400, tipo pick up/estacas/chasis, modelo 1988, color blanco con verde metálico, placas de circulación SE42341 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCHC44T5JM104004, por ser considerado instrumento del delito; **34.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000219/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la cual el 27 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea C20, tipo pick up, modelo 1984, color verde, placas de circulación VUU561 de Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular 1GCGC24M4EJ159278, por considerarlo instrumento del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000337/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la cual el 7 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, línea F350/P350, tipo chasis/estacas, color vino, placas SL17768 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JME30626, por considerarlo instrumento del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002009/2015**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia ilícito previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el numeral 9 fracción III, y 10 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por un delito contra la salud previsto y sancionado en el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 13 de julio de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up/ Cab 4X2, línea Ranger/Súper, modelo 1995, color verde y vivos café en los costados inferiores, con número de identificación vehicular 1FTCR14U1SPA98200, por considerarlo instrumento del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001847/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 4 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta, modelo RAM/ van 1500, color blanco, modelo 1999 placas de circulación XA61002 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2B7HB11X3XK527621, por considerarlo instrumento del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002551/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dina, tipo camión/chasis, modelo 1990, color café y redilas de colores, placas de circulación XB47433 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2561803C0, por considerarlo instrumento del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000057/2017**, iniciada por el delito de sustracción de petrolífero, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Freightliner, tipo camión/chasis, línea M2-106/caja seca, modelo 2006, color blanco, placas 033AT2 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ALACYCN96DV57141, por considerarlo instrumento del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000978/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea C30, modelo 1979, color crema y redilas color amarillo, placas de circulación SG93667 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3003TJM105419, por considerarlo instrumento del delito; **41.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001002/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Sedán, línea Chevy, modelo 2006, color blanco, placas de circulación 646TUD del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3G1SF21X86S111632, y 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1993, color verde, placas de circulación XU22598 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTEX15H8PKB63077, por considerarlo instrumento del delito; **42.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002397/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, línea F150,

modelo 1989, color gris, placas de circulación WZ29331 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FTDF15N2KLA76802, por considerarlo instrumento del delito;**43.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003032/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC Chevrolet, tipo pick up/ estacas, color blanco, modelo 2004, placas de circulación SL85109 del Estado de Puebla, con número de serie 3GBJC34R24M110366, por considerarlo instrumento del delito;**44.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003094/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas/pick up 4X2, línea GMT400, modelo 1994, color blanco con redilas de color verde, rojo y cromado, placas de circulación SL53472 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6RM143253, por considerarlo instrumento del delito;**45.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003643/2017**, iniciada por un delito de delito contra la biodiversidad, en su modalidad de transporte de producto forestal maderable, en grado de tentativa, previsto y sancionado en el artículo 419 párrafo primero, en relación con el numeral 12, ambos del Código Penal Federal, en la cual el 4 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35/plataforma, modelo 1985, color negro y plataforma de color blanco, engomado de circulación HP14662 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular L509084, por considerarlo instrumento del delito;**46.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002679/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1989, color vino con gris, con placas de circulación SS81919 del Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1FTEX15N4KKB69795, por considerarlo instrumento del delito;**47.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000999/2019**, iniciada por un delito de contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I del Código Penal Federal, en concordancia con el artículo 245 y con la cuarta y quinta línea horizontal, de la tabla señalada en el artículo 479, ambos de la Ley General de Salud, así como el de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado por el artículo 83 Ter, fracción II, en relación por el artículo 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y la diversa conducta de posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 4 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler, submarca Dodge, tipo Sedan, línea Dart Limited R/T, modelo 2013, color azul dinámico, placas de circulación C88AYY de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1C3CDFCA3DD1885081, por considerarlo instrumento del delito;**48.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001044/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, el cual se encuentra previsto y sancionado por el artículo 81 párrafo primero en relación por el artículo 9 fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el 6 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler, tipo sedán, línea New Yorker, modelo 1990, color arena, placas de circulación PMW98225 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular LT000993, por considerarlo instrumento del delito;**49.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001060/2019**, iniciada por el delito de Robo a personas que prestan el servicio de autotransporte federal de carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter en relación con el 376 bis del Código Penal Federal, así como el delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro exprés previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I inciso d), en relación con en el artículo 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Secuestro, y el de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea mexicana previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso delito de homicidio calificado en grado de tentativa previsto en el artículo 302 y sancionado en el artículo 320 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 12 del mismo ordenamiento legal, en la cual el 7 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Lincoln, tipo pick up, línea Mark LT, modelo 2007, color guinda, placas de circulación DC36736 del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 5LTPPW18507FJ05628, por considerarlo instrumento del delito;**50.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000546/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler, submarca Town country, modelo 2003, tipo Voyager, con palcas de circulación MLL2573 del Estado de México, color azul marino, con número de serie 2C4GP44303R3288857, por tener relación con los hechos del delito investigado;**51.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004300/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo van, línea Safari 4WD, modelo 1955, con número de identificación vehicular 1GKEL19W5SB507045, y 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F150, con placas de circulación SM13522 del Estado de Puebla,

modelo 1991, con número de identificación vehicular AC2LYL73732, por considerarlos instrumento del delito investigado, así como por tener relación con los hechos; **52.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el 16 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, modelo 1998, placas XB19370 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 3N1CD15S2WK010261, 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F350/P350, modelo 1988, color gris y cromado, con placas de circulación XA13727 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JFK67271, 1 vehículo marca Toyota, tipo pick up, modelo 1984, color rojo con redilas blancas, placas de circulación SG16432 del Estado de Puebla, con número de serie JT4RN55D2E0068857, 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up/estaquitas, modelo 2006, color gris con redilas blancas, placas de circulación 942TMD del Distrito Federal, con número de serie 3N6DD14S86K038646, 1 vehículo marca GMC, línea G20, modelo 1982, color blanco, placas de circulación MKD3767 del Estado de México, con número de serie 3GCEG25H8C4118364, 1 vehículo marca Ford, línea F350, color blanca, modelo 1980, placas de circulación SG24278 del Estado de Tlaxcala, con número de serie AC3JWM57396, 1 vehículo marca Nissan, color rojo con blanco, placas de circulación MBU8645 del Estado de México, con número de serie 6MSGD21030958, 1 vehículo marca Ford, línea F200, color azul y blanco, modelo 1986, placas de circulación MVD8133 del Estado de México, con número de serie AC2LCD56134, 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea S10, modelo 1996, color rojo, con número de serie 1GCF1448TK233367, 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, color verde, modelo 1980, placas de circulación SC71008 del Estado de Puebla, con número de serie T035953, 1 vehículo marca Nissan, tipo camioneta, color blanca, modelo 1993, placas de circulación UAL911495 del Estado de Puebla, con número de serie 3WG72002992, y 1 vehículo marca Ford, tipo vagoneta, línea Aerostar, color gris, modelo 1986, placas de circulación XUJ2251 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 1FMCA11A1GZA56174, por considerarlos instrumento del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000447/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el 19 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea Expedition, color azul, modelo 1998, placas de circulación MFX9303 del Estado de México, con número de serie 1FMFU18L9WLA07034, por considerarlos instrumento del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000476/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de marzo de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F350, color azul, modelo 1993, placas de circulación KV03881 del Estado de México, por considerarlo instrumento del delito; **55.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000567/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo segundo del Código Penal Federal, en la cual el 21 de marzo de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 camioneta tipo pick up, marca GMC, línea 3500, color vino, placas de circulación SE02592 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito; **56.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002514/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo segundo del Código Penal Federal, en la cual el 16 de octubre de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea Ranger, color gris, con placas de circulación SG60966 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito; **57.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002642/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 2 de noviembre de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge RAM, tipo camioneta pick up, color guinda, modelo 1995, placas de circulación XS15535, por considerarlo instrumento del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000345/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 17 de febrero de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo, marca GMC, tipo camioneta pick up, línea Sierra/C1500, color rojo, modelo 1993, con placas de circulación SJ62866 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000498/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 7 de marzo de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, línea GMT400, color rojo, modelo 1990, placas de circulación SL94762 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000829/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal en la cual el 12 de abril de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, color rojo y café, con placas de circulación RZ91464 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001039/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 13 de mayo de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, línea Urban, color blanco, con placas de circulación SK24542 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001531/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de julio de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, color blanco, modelo 1986, con placas de circulación XB73808 del Estado de Tlaxcala, por considerarlo instrumento del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001756/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el 22 de agosto de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo

marca Peña, tipo tractocamión, color azul con blanco, modelo 1999, con placas de circulación 029DH9 del Servicio Público Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **64.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000405/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, línea GMT400, color blanco, modelo 1998, con placas de circulación LB57610 de México, por considerarlo instrumento del delito investigado; **65.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000982/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 remolque tipo jaula, marca Codesi, línea CJG 783 R, color naranja, con placas de circulación 646WC6 del Servicio Público Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001125/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, línea Small convencional, color blanco, modelo 1992, placas de circulación XF38158 del Estado de Veracruz, por considerarlo instrumento del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001262/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F150, color blanco, modelo 1994, con placas de circulación MPZ3146 de México, por considerarlo instrumento del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001293/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Famsa, tipo camión/volteo, color naranja, con placas de circulación XB56341 del Estado de Tlaxcala, por considerarlo instrumento del delito investigado; **69.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001668/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, línea Silverado, modelo 2001, con placas de circulación XA61867 del Estado de Tlaxcala, por considerarlo instrumento del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003067/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea F350, color guinda, modelo 1993, placas de circulación SK77647 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004329/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el 28 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F350, color blanco, modelo 1993, por considerarlo instrumento del delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000345/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea D35, color gris, modelo 1989, con placas de circulación 934PAC del Distrito Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **73.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002452/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 5 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dina, tipo camión/plataforma/661, modelo 1980, color blanco, con placas de circulación 319ED2 del Servicio Público Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **74.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003290/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo plataforma, modelo 2015, color blanco, con placas de circulación SL56672 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **75.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000366/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Jeep, tipo multipropósito, línea Grand Cherokee Laredo/TSI, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MSA8564 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4FX58S3VC721695, por considerarlo instrumento del delito investigado; **76.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003347/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1986, placas de circulación SG54862 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC1JDG79194, y 1 vehículo marca Ford, modelo 1993, placas de circulación NAG3878 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FBHE31Y4PHA44688, por considerarlo instrumento del delito investigado; **77.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000627/2016**, iniciada por el delito de posesión

ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, línea GMT400, tipo pick up/chasis/estacas, color blanco, modelo 1992, placas de circulación SG81318 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCHP42X0NM207184, 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/estacas/chasis, modelo 1979, color café, placas de circulación PP57350 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1703TJM102561, 1 vehículo marca Dodge, línea C350, tipo chasis/estacas, modelo 1981, color amarillo con redilas azul y metálicas, con placas de circulación SF96235 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular L127613, y 1 vehículo marca GMC, línea Venette, modelo 1986, color beige, placas de circulación SM05886 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GC3042L5GM112330, por tener relación con el delito investigado; **78.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001897/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Astro/Van/4X2, modelo 1992, color arena, placas de circulación MFG2437 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDM19Z5NB133384, por tener relación con el delito investigado; **79.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000831/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo 300, con carrocería de redilas, placas de circulación XA24148 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular L512658 y un año modelo 1985, por considerarlo instrumento del delito investigado; **80.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003667/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta con plataforma, línea F150, color blanco, placas de circulación 744ZMY de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1FTEF15N3RNA61440, por considerarlo instrumento del delito investigado; **81.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001789/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 2 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Plymouth, tipo MPV, modelo Voyager, año modelo 1996, con placas de circulación LZU5434 del Estado de México, con número de identificación vehicular 2P4FP2538TR733861, por considerarlo instrumento del delito investigado; **82.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003445/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color verde, con placas de circulación SL96505 del Estado de Puebla, modelo 1978, con número de identificación vehicular 1703THM104252, 1 vehículo marca Dodge Chrysler, tipo camioneta vagoneta, modelo Voyager, color negro, modelo 1993, placas de circulación XWK6393 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1C4GH54R9PX706432, 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color vino con franjas color crema y azul, con placas de circulación MXU1629 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDF15F5DPA80234, y 1 vehículo marca Ford, tipo F150, pick up, color rojo con blanco, año modelo 1992-1993, placas de circulación WZ45291 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC2LMB51085, por considerarlo instrumento del delito investigado; **83.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001133/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas 4X2, línea C3500-HD, modelo 2005, color blanco, número de identificación vehicular 3GBJC34R75M105858, con la leyenda "flama gas", por tener relación con el delito investigado; **84.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000680/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 15 de mayo de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 inmueble ubicado en calle Nacional sur, sin número, a 130 metros al norte de la carretera Tehuacan-Orizaba, en el municipio de Chapulco, Puebla, con coordenadas 18°37'44.91"N y 9°24'14.91"O, coordenadas UTM 668349.96X, 20605442.68, por considerarse instrumento del delito investigado; **85.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000742/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 1 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F350/P350, color verde, modelo 1977, con placas de circulación SD41237 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular ACJTG69074, y 1 vehículo marca Ford, tipo redilas, color verde, modelo 1980, placas de circulación 701AL7 del Servicio Público Federal, por considerarse instrumento del delito investigado; **86.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000976/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 4 de enero de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge Fargo, tipo estacas/ pick up, modelo 1962, placas de circulación SF51472 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 15819220939, por considerarse instrumento del delito investigado; **87.-** Carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0001283/2015, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 12 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca General Motors Company, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas/tahot/suburban, línea GMT400, modelo 1994, color azul, placas KZ04876 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC44K3RM111764, por considerarse instrumento del delito investigado; **88.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002849/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D350, color rojo con franjas blancas y redilas rojas, modelo 1981, engomado KT10291 del Estado de México, con número de identificación vehicular L1224838, por considerarse instrumento del delito investigado; **89.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002924/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 27 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D350, color blanco, placas de circulación SH16938 del Estado de Puebla, modelo 1981, con número de identificación vehicular L133040, por considerarse instrumento del delito investigado; **90.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003047/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 30 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pipa, cabina color rojo y tanque blanco, modelo 1998, placas de circulación TVN6317 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3FEXF7081WJA01121, por tener relación con el delito investigado; **91.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000480/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 12 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/estacas, color blanco, modelo 1986, placas de circulación TVN6317 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular L622578, y 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/estacas, modelo 3350, año modelo 1991, color rojo, placas de circulación SL89939 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B6ME364XMM033642, por considerarse instrumento del delito investigado; **92.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000606/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 28 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1992, color blanco, con placa delantera XB34557 y placa trasera KY14272 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRF15N1NLA09441, por considerarse instrumento del delito investigado; **93.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001102/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo Econoline E150, color arena, modelo 1993, con placas de circulación TWV6239 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FDEE14NX9HB30930, 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, línea F350, color blanco, placas de circulación MZ26396 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular AC3JNE53991, y 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color blanco, por considerarse instrumento del delito investigado; **94.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001406/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 25 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo Econoline E150, color arena, modelo 1993, placas TWV6239 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FDEE14NX9HB30930, 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, línea F350, color blanco, placas MZ26396 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular AC3JNE53991, y 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color blanco, por considerarse instrumento del delito investigado; **95.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001708/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 13 de agosto de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F350/P350, color gris con redilas color guinda metálica, modelo 1988, con placas de circulación WZ55980 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JFL73241, por considerarse instrumento del delito investigado; **96.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001833/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea C1500, modelo 1989, color blanco, con número de identificación vehicular 1GCDC14HXKZ164708, por considerarse instrumento del delito investigado; **97.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002251/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Super Duty, línea F350, color blanco, modelo 2014, placas de circulación XB66840 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FDEF3G61EE48907, por tener relación con el delito investigado; **98.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001434/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas y Explosivos, en la cual el 23 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, modelo 1993, con placas de circulación YJV1443del Estado de Veracruz, con número de

identificación vehicular 3BAMB1308242, por tener relación con el delito investigado; **99.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003424/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, línea C15, color blanco, con placas de circulación SB07822 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1703TFM114398, por tener relación y considerarse instrumento del delito investigado; **100.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000555/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 inmueble ubicado en la tercera privada 5 de febrero, colonia 5 de febrero en Zacatlán, Puebla, con coordenadas 19°55'40.1"N, 37°58'10.34"O, por considerarse instrumento del delito investigado; **101.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000686/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo 1998, con número de identificación vehicular 3B7HC16X4WM290589, por tener relación con el delito investigado; **102.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000687/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo 1978, con número de identificación vehicular AC3JUT69429, por tener relación con el delito investigado; **103.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000760/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo chasis, modelo 1965, con número de identificación vehicular AF35EM11375, por considerarse objeto del delito investigado; **104.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000764/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta Ram 1500, modelo 2000, con número de identificación vehicular YK109895, por considerarse objeto del delito investigado; **105.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000793/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, color blanco, con número de identificación vehicular 3GBCG34B967513848, por considerarse objeto del delito investigado; **106.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001942/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1984, color gris, con número de identificación vehicular 1703LEM104429, por tener relación y ser considerado instrumento del delito; **107.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000692/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia, de Hidrocarburos en la cual el 10 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo van, modelo 1982, con número de identificación vehicular 2GDEG25H3C4506811, por tener relación con el delito investigado; **108.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000719/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1998, placas de circulación SF12472 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEC34K9WZ237777 por tener relación con el delito investigado; **109.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001451/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/estacas, línea Ram 3500/4000/caja seca, modelo 2001, placas de circulación XB76656 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3B6MC3651M506176, y 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up, línea D21, color rojo, modelo 1996, con número de identificación vehicular 1N6SD11S7TC348641, por tener relación y ser considerado instrumento del delito; **110.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001651/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1990, con placas KV57642 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEF14N9LLB18440, por tener relación con el delito investigado; **111.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001665/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1991, con placas TYT7418 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FDEE14N4MHA23755, por tener relación con el delito investigado; **112.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001667/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de

hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, línea D21, modelo 1988, placas de circulación XB40352 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1N6ND16S3JC320175, por tener relación con el delito investigado; **113.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002155/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo express, año modelo 1993, placas de circulación UZT4483 de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 2GBEG25K1P4143628, por tener relación con el delito investigado; **114.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002178/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1994, placas SG47459 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 2GBEC19K9R1312573, por tener relación con el delito investigado; **115.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002226/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1986, con placas SB24431 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GC3003L7GM118122, y 1 vehículo marca Ford, tipo van, modelo 1988, con placas de circulación TZW2301 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTEE14Y6JHA77701, por tener relación con el delito investigado; **116.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002444/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea Custom, color negro, placas de circulación JH86287 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular CCT247Z140260, 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea K20, modelo 1982, color azul, placas de circulación SG57491 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEK24C6CJ118181, 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea Silverado C1500, color negro, modelo 1989, placas de circulación SF84368 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCDC14K6KE274853, y 1 vehículo marca Ford, tipo chasis, línea F350 Super Duty, modelo 1999, con redilas de color rojo, placas de circulación XB75955 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FDKF36L7XMA16001, por considerarlo objeto del delito investigado; **117.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003129/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, color blanco, modelo 2002, con número de identificación vehicular 3GBKC34G92M107710, por tener relación con el delito investigado; **118.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003656/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 2001, con número de identificación vehicular 3N6CD1556YK039114, por tener relación con el delito investigado; **119.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003725/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo cabina marca Kenworth, tipo tractocamión, placas de circulación SK98393 del Estado de Puebla, serie J521654, chasis número L704607, marca Dodge, semirremolque, tipo caja, placas 240VSF del Servicio Público Federal, modelo 1987, por tener relación con el delito investigado; **120.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004307/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea Blazer, modelo 1996, con número de identificación vehicular 1GNCS13W1T2174057, por tener relación con el delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente.

Puebla, Puebla, a 12 de noviembre de 2019
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
Rúbrica.

(R.- 489746)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - **1.-Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3-M2/5974/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de Noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de : **a)** Un vehículo marca Hummer H2, modelo 2005, color negro con placas de circulación JEP-4314, del Estado de Jalisco, con número de serie 5GRGN23U35H126533, en regular estado de conservación; **b)** Una camioneta marca Dodge, modelo 2011, color blanca con caja de refrigeración, con capacidad de cuatro toneladas, con placas de circulación JR-99642, del estado de Jalisco, con número de serie 3D6WN5ET5BG536270, en regular estado de conservación; **c)** Una camioneta marca Chevrolet, modelo 2004, color blanco, con caja refrigerante con capacidad para carga de tres toneladas con placas de circulación JS-71416 del estado de Jalisco, con número de serie EGBKC34G84M111878, en regular estado de conservación; **d)** Una camioneta marca Toyota, sub marca Tacoma, tipo Pick Up, modelo 2006, color blanco con placas de circulación JR-83207, del Estado de Jalisco, con número de serie 3TMJU62N26M027386 en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AGMIX/MII/2377/2014**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación al artículo 9º fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de Mayo del 2014, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, de la marca Ford, tipo SEDAN FOCUS, modelo 2001, color plata, con número de serie 1FABP38371W101819, con placas de circulación JCY-8386 del Estado de Jalisco, en regular estado de conservación por ser **instrumento** del delito investigado; **3.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3-MI/5448/2014**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado por los artículos 349 y 378, del Código Penal Federal y Presunción de Contrabando artículo 103 fracción II del Código Fiscal Federal, en la cual el **5 de Noviembre del 2014, se decretó el aseguramiento** de un Tracto Camión, marca Freightliner, tipo Quinta rueda, color azul, modelo 2000, serie 1FCPCSZB7YDA97459, placas de circulación 354-AT-7, del servicio público federal y acoplado a la cabina se encuentra el Semiremolque, tipo caja refrigerada, marca Great Dane, modelo 2001, color blanca con número de serie 1GRAAN6211S008310, con placa de circulación 584-ER-9, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3-M2/2558/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo 3 en relación con el artículo 194, del Código Penal Federal y artículo 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **18 de Mayo del 2012, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca CHEVROLET, tipo CHEVY, color plata, dos puertas, modelo 2000, número de serie 3G1SF2423YS136666, placas de circulación JAY-4840, del estado de Jalisco en mal estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AGMIXM3/2316/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 477 párrafo I en relación con los artículos 473 fracciones IV, VI, 479 y 234 todos de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de Agosto del 2012, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca CHRYSLER, tipo SHADOW, color blanco, modelo 1990, con placas de circulación JCR-8424, del estado de Jalisco, número de serie LTO45585 en mal estado de conservación por ser **instrumento** del delito investigado; **6.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3-M2/2454/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado 476 en relación con el 473 fracciones V, VI, en concordancia con el artículo 245 fracciones I y II todos de la Ley General de Salud y el de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 inciso b), ambos numerales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Mayo del 2012, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca CHEVROLET, tipo IMPALA, modelo 2002, color gris, placas de circulación JJC-4456 del estado de Jalisco, serie 2G1WF52E129378005 en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3M2/2307/2012**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 368 Quater del Código Penal Federal, así como el diverso delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 y 370 del Código Penal Federal, en la cual el **5 de Mayo del 2012, se decretó el aseguramiento** de Una camioneta marca CHEVROLET, tipo redilas de tres y media tonelada, color blanco y cabina color gris, modelo 2000, con placas de circulación JS-51000 del estado de Jalisco, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3-M2/4962/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud,

previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal en relación con el ordinal 4, fracción II, inciso d) y último párrafo, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos en la cual el **4 de Octubre del 2011, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca FORD, tipo redilas F-350, SUPER DUTY, modelo 2008, color blanco, con capacidad de 3.5 (tres y media) toneladas, placas de circulación JR-36-944, del estado de Jalisco, con número de serie 3FEKF36L98MA32200, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG-X/733-PP/2016**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción II en relación con el inciso d), de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos en la cual el **15 de Noviembre del 2016, se decretó el aseguramiento** de: a) Un camión de volteo, color rojo, marca KEN WORTH, y tenía una placa trasera con número 596CK6, del servicio público federal, con número de serie S524372, en la parte trasera del camión tenía un contenedor hechizo metálico ; b) Un tracto camión, color blanco, marca INTERNATIONAL con número de serie 2HSFHAMR9TC011813, sin placas de circulación el cual trae un tanque de pipa conectado, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG-X/681/2016**, iniciada por el delito de Presunción y Equiparable al Contrabando previsto y en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación , Falsificación de Documento y Uso de Documento Falso previstos y sancionados en los artículos 243 y 246 fracción octava del Código Penal Federal, en la cual **el 26 de Marzo del 2016, se decretó el aseguramiento** de Un automotor, marca CHEVROLET, tipo VAGONETA, modelo 2004, serie LGNDX03E94D196546, color gris, placas de circulación MVR1452 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG-UNO/M-V/6217/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones II y III, en relación con los artículos 11 incisos b) y e), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud previsto por los numerales 234 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual **el 14 de Diciembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo de la marca DODGE, tipo PICK-UP, modelo DAKOTA SLT, año 2007, color negro, cuatro puertas, doble cabina con placas de circulación 328 UVL particulares del distrito federal, con número de serie 1D7HE48K77S271482, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3-MII/6202/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo en relación al 193 y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, en la cual **el 10 de Octubre del 2009, se decretó el aseguramiento** de: a) Una camioneta, tipo PICK UP, marca FORD, F150 XLT, modelo 1992, color rojo con placas de circulación, FS-66-544 del estado de Durango, con número de serie, 1FTDF15N2NLA92213, en mal estado de conservación; b) Una camioneta, tipo PICK UP, marca FORD LOBO F250, modelo 1998, color blanco cabina sencilla, sin placas de circulación con una calcomanía en el vidrio frontal derecho número 58-444 dl estado de Durango, serie 3FTGF18W66MA32632, en mal estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AGMIX/M3/1489/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo en relación a los numerales 194 y 193 ambos del Código Penal Federal y el artículo 245 fracción II de la Ley General de Salud Vigente y el de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto por el artículo noveno, fracción I y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 27 de Marzo del 2014, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo, marca FORD, línea EXPLORER, SPORT TRAC, con caja tipo PCIK-UP, 3x2, 4 puertas, modelo 2002, color gris plata, con número de serie 1FMZU77E02UB56570, placas de circulación JS55682, del estado de Jalisco, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1-MIII/4334/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado por los artículos 194 fracción III y 195 párrafo primero, en relación con el 193 del Código Penal Federal en relación con el diverso 234 de la Ley General de Salud Vigente, en la cual **el 17 de Marzo del 2007, se decretó el aseguramiento** de: a) Un vehículo, tipo redilas, doble rodada, con capacidad para tres toneladas, marca FORD, color gris oscuro, modelo 2004, con placas de circulación PA-67-593; del estado de Nayarit; b) un vehículo, tipo PICK UP, marca GMC, color rojo, modelo 1990, con placas de circulación WC-65998, del estado de Tamaulipas, número de serie 1GTCD14KLZ516379, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/4196/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater Fracción I del Código Penal Federal, vigente en la temporalidad de los hechos, en la cual **el 26 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Super Duty, modelo 2007, color blanco, placas de circulación JT-08964, número de identificación vehicular 3FEKF36L7MA04117, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/5863/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater Fracción I del Código Penal Federal, vigente en la temporalidad de los hechos, en la cual **el 15 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Dakota, sin modelo, color rojo, placas de circulación AN36494, sin número de identificación vehicular y 01 Semirremolque, Marca Bronko, tipo Tanque-Cisterna, sin modelo, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3S91B362X71001715, por ser **instrumentos** del delito investigado; **17.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/5491/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater Fracción I del Código Penal Federal, vigente en la temporalidad de los hechos, en la cual **el 06 de**

noviembre de 2014, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Federtrac, tipo Tractocamion, sin modelo, color blanco, sin placas de circulación, el cual cuenta con dos números de identificación vehicular 1XP5DB8X1SD379947 en Cabina y 3F9DA2B128T022261 en bastidor y 01 un semirremolque, marca Enorsa, tipo Tanque, modelo 2010, color plata, Placas de Circulación 049UN9, número de identificación vehicular 3L9DLB401AX015175, por ser **instrumentos** del delito investigado; **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MV/4792/2010**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Acopio de Armas, previsto en el Artículo 83 Bis, relacionado con el Artículo 11, Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de julio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mercedes Benz, tipo Minibús, sin modelo, color blanco con franjas azules y amarillas, placas de circulación 2-GNYU-40, sin número de identificación vehicular, número económico S-0105, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-XV/1310-PP/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego en relación con el numeral 24 del referido ordenamiento legal, en la cual el **31 de Mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, tipo Shadow, modelo 1996, color uva, placas de circulación 546-SYG, número de identificación vehicular 3C3B548W9PT513579, por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MV/1664/2011**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de abril de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca General Motor Company, tipo Yukon, modelo 2005, color gris, placas de circulación 5NKX787, número de identificación vehicular 1GKEK13T45J147147, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MV/1966/2011**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, en su modalidad de posesión finalista y transporte previsto y sancionado por los artículos 194, fracción I y 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **17 de Marzo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Durango, modelo 2001, color blanco, placas de circulación VKY-33-35, número de identificación vehicular 1B4HS28NX1F628037, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/3540/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater Fracción I del Código Penal Federal, vigente en la temporalidad de los hechos, en la cual el **30 de Julio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, tipo Sierra, modelo 1990, color Blanco, placas de circulación HT-25-602, número de identificación vehicular 1GCGK24K9LE117468, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGII/MV/2345/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión finalista y transporte de narcótico, previsto y sancionado por los artículos 194, fracción I y 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler-Plymouth, tipo Voyager-Le, modelo 1989, color tinto, placas de circulación BDB-94-52, número de identificación vehicular 2P4FH55J5KR302907, por ser **instrumentos** del delito investigado; **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/3381/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con el 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de julio de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pick Up Frontier, modelo 2001, color azul, placas de circulación JR79443, número de identificación vehicular 1N6MD26T71C359488 y 01 un vehículo, marca Jeep, tipo Grand Cherokee Laredo, modelo 2000, color gris, placas de circulación JHS7785, número de identificación vehicular 1J4GW48N7YC169943, por ser **instrumentos** del delito investigado; **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1-MV/3128/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 11 inciso b), en relación con el artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Portación de Arma de Fuego de Uso sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, en relación con el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento** de a) un vehículo, marca Dodge, tipo Dakota, sin modelo, color rojo, placas de circulación 516-WFZ, número de identificación vehicular 1D7CE36K3A5137257, 01 un vehículo, marca Ford, tipo Escape, sin modelo, color negro, placas de circulación PHK-5730, número de identificación vehicular 1FMYUU31X2KD088940, 01 un vehículo, marca Ford, tipo Lobo Harley Davinson, sin modelo, color negro, placas de circulación FT-13-036, número de identificación vehicular 1FTRW12557FA20773, b) un vehículo, marca Volkswagen, tipo Bora, sin modelo, color blanco, placas de circulación 530-W2M, número de identificación vehicular 3BWRN71K78M044698, c) un vehículo, marca Chevrolet, tipo Silverado 2500, sin modelo, color gris, placas de circulación JCG-5278, número de identificación vehicular 1GCEK1473Z246635, y 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Tsuru, sin modelo, color arena, placas de circulación JHK-1482, número de identificación vehicular 3N1ED31574K335525, por ser **instrumentos** del delito investigado; **26.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MIV/4219/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en

su modalidad de transporte de marihuana, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 fracción I y 195 primer párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de un tracto camión marca Kenworth, con número de serie 489766, tipo quinta rueda, cabina color rojo, con placa 492-ap-5 de S.C.T.- Servicio de Carga; y 01 un semirremolque, marca Great Dane, tipo caja seca, en color blanco con franjas en color negro, año 1998, placas t268703 del estado de Illinois, U.S.A, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MIV/4675/2015**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en los artículos 105 fracción VII, y 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **21 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Toyota, tipo chasis cabina Tundra, con plataforma, color blanco modelo 2003, sin placas de circulación, con número de serie 5TBJN32163S340471, de dos puertas y dos ejes, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MIV/509/2012**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en los artículos 105 fracción VII, y 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **25 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca lincoln, submarca Mx, tipo Vagoneta, color blanco, placas de circulación BPZ685 del estado de Texas, U.S.A., número de serie 2LMDU68C08BJ02478, por ser **objeto** del delito investigado; **29.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-IX/971-PP/2016**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en los artículos 105 fracción VII, y 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el día **26 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento, reiterándose el mismo en fecha 09 de julio de 2019**, de un vehículo, marca Land Rover, submarca Discovery, tipo Vagoneta, color verde, modelo 2001, placas de circulación 7BUC950 del estado de California, U.S.A., número de serie SALT12431A700688, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-AG-IX/1262-PP/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 81 párrafo primero en relación con el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, línea AT 110, estilo trabajo, color rojo, con número de serie 3SCPATCSXA1020087, modelo 2010, por ser instrumento del delito investigado; **31.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MIV/1259/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de Comercio, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 fracción I y 195 primer párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta, marca Jeep Cherokee Sport, tipo Suv, color rojo, placas de circulación JGN598 del estado de Jalisco, modelo 1998, número de serie 1J4FJ68SXL189242, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MIV/5399/2014**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado en los artículos 4° en relación con el artículo 2° fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en los artículos 105 fracción VII, y 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **03 de noviembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, submarca Sierra, tipo Pick-Up, color Azul, modelo 2000, placas de circulación 4BRE815 del estado de California, U.S.A., número de serie 2GTEC19T4Y1220189, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MII/5463/2012**, iniciada por el delito de Acopio de Armas previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 77 en relación con el 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de Noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle Rio la Barca número 1481, interior 05 - A, colonia Atlas, de Guadalajara, Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-III/068/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión de Marihuana, con fines de Comercio, previsto en el artículo 193 y sancionado por el numeral 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento** de: Un Vehículo Automotor de la marca Chevrolet, Tipo Camión, Línea Tornado, Estilo Pickup, Dos Puertas, Color Blanco, y con Número de Identificación Vehicular 93CXM80R55C250555, corresponde a un origen Extranjero (Brasil) y Año-Modelo 2005. Por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-VII/1096-PP/2016**, iniciada por el delito de Cometidos por Servidores Públicos, previsto y sancionado por el artículo 225 fracción XXXI del Código Penal Federal, en la cual el **07 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de: **Primero.-** Camión Unitario Ligerero Marca: Ford, Tipo: Pick-Up-Lobo-F-250-XL, Color Blanco, Modelo 2004, con Placas de Circulación 214-YSV del Distrito Federal, con número de serie: 3FTEF17W84MA17006, en su ensamble, manufactura y fabricación, corresponde a un Camión Unitario Ligerero de Origen: Nacional – Año Modelo 2004. **Segundo.-** Furgoneta Marca: Volkswagen, Tipo: Euro-Van-TDI- para Transporte de Carga, Color: Blanco, Modelo: 2006, con placas de circulación: LA-56-598 del estado de México, de tres puertas y dos ejes, con número de serie: WV1ED17H26H040334, en su ensamble, manufactura y fabricación, corresponde a un vehículo de origen: Extranjero-año modelo: 2006; por ser **instrumento** del delito investigado, **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/1855/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Suministro en la Hipótesis de Transmisión Indirecta de Narcótico, previsto en el Artículo 193, y sancionado por el diverso 194 Fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **14 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento** de Un Vehículo Marca Toyota, Tipo Camión, Línea Tundra, Estilo Pick-Up, Cabina de dos Puertas, Color Negro, y con número de Identificación Vehicular 5TBJU32155S452670, Número de Placas de

circulación: FF66478, corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y Año-Modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/1100/2011**, iniciada por el delito de Robo y Equiparable Contrabando previstos y sancionados en los artículos 367 y 370 del Código Penal Federal y 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el 28 de febrero de 2011, se decretó el aseguramiento de un vehículo Toyota, tipo Sedán, modelo Solara, dos Puertas, año 2002, color Rojo, con placa trasera de circulación 4V9R249 particulares del Estado de California de los Estados Unidos de Norte América, con número de serie 2T1CE22P92C015884, por su manufactura, ensamble y fabricación, corresponde a un Vehículo de Procedencia; Extranjera. Por ser **instrumento** del delito investigado, **38.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M1/1175/2012**, iniciada por el delito de **Robo de Hidrocarburo** ilícito que se encuentra previsto y sancionado por el artículo 368 Quáter fracción IV, del Código Penal Federal vigente en la temporalidad de los hechos, en la cual el **29 de enero de 2014**, se decretó el aseguramiento de: a).- Una Camioneta Marca Dodge, Tipo; Redilas-350-Doble Rodado, Color Gris Claro y Oscuro, Modelo 1988, con una Placa de Circulación Adelante JF-70-134, del Estado de Jalisco, Número de Serie: L6-04523, en su ensamble, manufactura y fabricación corresponde a un vehículo de procedencia; Nacional. b).- Una Camioneta Marca Ford, Tipo; Redilas-F-350-Doble Rodado, Color Rojo, Modelo 1989 con una Placa de Circulación Adelante JS-72-229, del Estado de Jalisco, Número de Serie: AC3JFY51901, en su ensamble, manufactura y fabricación corresponde a un vehículo de procedencia; Nacional. Por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2MI/2908/2011**, iniciada por el delito de **Robo de Hidrocarburos** previsto en el artículo 367 y sancionado en el ordinal 368 Quater, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **13 de junio de 2011**, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo Automotor Tipo Torton, Cabina de Color Rojo, Caja de Redilas en Color Café, Placas de Circulación JI-66-545 del Estado de Jalisco por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M1/5384/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Transporte de Marihuana, Injusto Previsto y Sancionado por el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en relación con el 193 y en concordancia con el numeral 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **07 de noviembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de: un Camión Unitario Ligero Marca General Motors Sub-Marca Chevrolet, Tipo Pick-Up, Modelo No Visible, Cabina Extendible, Color Rojo, Con Placas de Circulación PC-66-723, particulares del Estado de Nayarit, con número de Identificación Vehicular, 2GCEC19V511333298 corresponde a un vehículo de origen Extranjera y un Año Modelo 2001. Por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/1526/2016**, iniciada por los delitos de Presunción de Contrabando previsto 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; y Portación de Arma de Fuego de Uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Fracción II, en relación con el numerales 8 y 11, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de junio de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo pick Up Titán, modelo 2008, color café, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N6BA09D28N329375, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGXIII/173/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 369 Quáter, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Jeep, tipo Cherokee vagoneta, modelo 1995, color gris, placas de circulación JLW-1003 Del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1J4GZ5850SC643287, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGXIII/1168-PP/2016**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 105, Fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **13 de mayo de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Jeep. Tipo Liberty vagoneta, modelo 2003, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4GL38K23W552222, por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/900-PP/2016**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando previsto 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **17 de abril de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, Tipo Pick Up F-150, modelo 2002 color gris, americana, con placas 665-QMN de Tenesse Estados Unidos de Norteamérica, número de identificación vehicular 2FTRF07232CA98871, por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MII/126/2013**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **13 de enero de 2013**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford Pick Up, Tipo F-150, modelo 2004, color gris, con placas 18XRD5; del estado de Texas, en Estados Unidos de Norteamérica, número de identificación vehicular 1FTRF12W44NA72891, por ser **instrumento** del delito investigado; **46.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MII/4110/2012**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **13 de agosto de 2012**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Jeep, Tipo Cherokee vagoneta, modelo 2003, color gris, con placas TXZ01; del estado de Texas, en Estados Unidos de Norteamérica, número de identificación vehicular 1J4GW48SX3C542147, por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MI/0673/2012**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, 193

del Código Penal Federal en la cual el **04 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, camioneta, marca Ford, tipo Windstar-lx, color oro, modelo 1998, con placas de circulación HZT-44-98 del Estado de Jalisco, con número de serie 2FMDA5147WBA00156, por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-I/3186/2012**, iniciada por el delito de **robo agravado**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 367, 370 párrafo segundo, 381 fracción XVII del código penal federal, en la cual el **16 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Famsa International, tipo camión, línea S1314, estilo grúa, cabina dos puertas, color rojo con amarillo, con número de identificación vehicular C1314TMED00696, año y modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-I/3830/2012**, iniciada por el delito de robo agravado, previsto y sancionado en los artículos 367, 370 párrafo primer, 381 fracción XVII del código penal federal, en la cual el **16 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo camión, línea Ranger, estilo Pick-up, cabina regular, dos puertas de color azul, con placas de circulación AL15154, para camión de transporte privado, del estado de Baja California (México), número de serie 1FTCR10A0VPB22762, por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M3/3980/2015**, iniciada por el delito de acopio de armas y posesión de cartuchos de armas fuego de uso exclusivos del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 bis, fracción I y II y el segundo en el numeral 83 quat de la Ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de a) vehículo, de la marca Honda, modelo Civic, en color azul, cuatro puertas, año modelo 2012, con placas de circulación JLW-9760 del estado de Jalisco, con número de serie 19XFB2585CE6N8588, b) vehículo, de la marca Volkswagen, tipo panel, año modelo 1992, cuatro puertas, en color blanco, con placas de circulación JMA-8707 del estado de Jalisco, con número de serie 21N0012303, por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-I/4836/2010**, iniciada por el delito de Portación De Armas De Uso Exclusivo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción III, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **28 de octubre de 2010, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Jeep, tipo Cherokee 4x4-5.7 i-limited, color plata, modelo 2005, con placas de circulación JDZ-98-18, del estado de Jalisco, con número de serie 1J8HR58255C712594, con blindaje en las puertas, los cristales de puertas, parabrisas y medallón, por ser **instrumento** del delito investigado; **52.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-3/5147/2012**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, acopio de armas de fuego, posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza área nacional, contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 81, 9 fracción III, 83 fracciones II y III, 11 inciso a), b), c), d) y h), 8, 83 Bis, 83 Quat, fracciones I y II de la ley federal de armas de fuego y explosivos así como el numeral 193 y 194 del código penal federal, en la cual el **20 de diciembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de: un Vehículo marca Chevrolet, tipo multiuso, línea Tahoe, versión ls, estilo suv, cuatro puertas, color negro, placas de circulación JHJ3849, del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GNEK13R3WJ337210, por ser **instrumento** del delito investigado; **53.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-XIV/0951-PP/2016**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, 194 fracción I del código penal federal, en la cual el **22 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento** de: un vehículo camión unitario ligero, marca Chrysler, submarca dodge, modelo ram, tipo pick-up, año 1994, color negro, dos puertas, cabina regular, con placas de circulación NM-10-501, particulares del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3B7HC367XRM512262, por ser **instrumento** del delito investigado; **54.-** Averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M-3/5775/2010**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Ter fracciones II y III, 11 b), c) d), 83 quater fracciones I y II, 11 inciso b) c), f) de la ley federal de armas de fuego y explosivo, así como de los numerales 195 primer párrafo, 193 y 194 fracción del código penal federal, en la cual el **01 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de marca Ford, tipo pick-up, modelo y año se ignora, color amarillo con verde, dos puertas, cabina regular, con placas de circulación XJ3-759 particulares del estado de Texas, de los Estados Unidos de Norteamérica, presenta en el extremo inferior izquierdo del parabrisas holograma de la secretaria de hacienda y crédito público con la leyenda "permiso de importación temporal de vehículos" con número de folio 4622939 y con número de serie 2H27S176129, de fabricación extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado; **55.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/M1/2353/2007**, iniciada por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR COMETIDO EN EL EXTRANJERO**, previsto y sancionado en el artículo 367 último párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **14 de Junio de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, Tipo Cadillac-escalade, Pick-up-ext-awd-4x4, doble cabina, color negro, cuatro puertas, modelo 2002, con placas de circulación JL-52-622, particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 3GYEK63N32G297106, lo anterior, por ser **objeto** del delito investigado; **56.-** La Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/M1/420-PP/2016**, iniciada por el delito de Ataques a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo (s) 397, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick-up-con camper, modelo 1983, color blanco con una franja color verde en la parte baja, placas de circulación JD-40-475, número de identificación vehicular

IGCGC24M5DJ177240, por ser **objeto, por ser instrumento** del delito investigado; **57.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/M1/973/2010**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN SIMPLE DE MARIHUANA**, previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual **el 22 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la Marca Nissan, modelo Tsuru, año 1992, color rojo, cuatro puertas, estándar, cuatro cilindros, con placas de circulación JCJ-9113, particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 2BLB1356450, lo anterior, por ser **instrumento** del delito investigado; **58.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/81/2014** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción IV, de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 06 de Enero de 2014, se decretó el aseguramiento** de: un vehículo, marca kenworth, tipo camión modelo 2010, color Blanco, placas de circulación 981ES4, número de identificación vehicular 3WKDD40X2BF859770, por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/3208/2014** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción IV, de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 06 de Julio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo camión modelo 1999, color Blanco, placas de circulación JT61527, número de identificación vehicular 1FUYDSEB9XP915792, por ser **instrumento** del delito investigado; **60.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/4435/2014** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción IV, de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 05 de Septiembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep Grand Cherokee, tipo camioneta modelo 2000, color verde, placas de circulación JKJ2616, número de identificación vehicular J4GW585XZOZ79744, por ser **instrumento** del delito investigado; **61.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/3995/2015** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual **el 13 de Agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Datsun, tipo pick up, cabina y media modelo 1980, color Azul, placas de circulación AE64631 del Estado de Aguascalientes, por ser **instrumento** del delito investigado; **62.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/942/2015** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I, del Código Penal Federal, en la cual **el 26 de Febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Hércules, tipo pipa, modelo 1990, color Blanco, placas de circulación 512XN7, por ser **instrumento** del delito investigado; **63.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/2230/2015** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción IV, de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 12 de Mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de: un vehículo, marca kenworth, tipo tracto camión modelo 2011, color Blanco, placas de circulación JD10323, por ser **instrumento** del delito investigado; **64.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/472/2015**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I, del Código Penal Federal, en la cual **el 29 de Enero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Vehículo marca Peterbilt, tipo camión tractor, con número de identificación vehicular 1XP5DB9X0SD380750, año 1995, así como del semirremolque, estilo tanque cisterna, con número de identificación vehicular MH01052; por ser **instrumento** del delito investigado; **65.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/5908/2015**, por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I, del Código Penal Federal, en la cual **el 16 de Diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de: un vehículo marca honda, tipo motocicleta, línea CGL125, estilo trabajo, capacidad para dos pasajeros, color rojo, de origen nacional, año modelo 2013, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3H1JA4173DD206447, B) vehículo marca Ford tipo Pick cabina negra y caja blanca con placas de circulación LJ98534, del estado de Jalisco, modelo 1984 serie 1FTE14Y7EPA57014 C) vehículo marca Chrysler tipo cargo van color azul sub marca Plymount con engomado HZX355 del Estado de Jalisco, serie 21AT4V0436 por ser **instrumento** del delito investigado; **66.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-V/1129-PP/2016**, por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual **el 10 de Mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** del Inmueble sin número, sin calle, ubicado en las inmediaciones de la localidad San Juan de Los Arcos, municipio de Tala, en el estado de Jalisco, en las coordenadas geográficas latitud norte 20°35'48.4" y longitud oeste 103°43'27.6 por ser **instrumento** del delito investigado; **67.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/753/2015**, por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I, del Código Penal Federal, en la cual **el 15 de Febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** Vehículo tipo tracto camión, marca Freightliner, línea FLD120, número de identificación vehicular 1FUYDSEB0XPA10280, año 1999, con placas de circulación JT61691, así como un semirremolque, estilo tanque cisterna, número de identificación vehicular 90TMH01072, por ser **instrumento** del delito investigado; **68.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/5713/2013**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 12 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento** vehículo marca El Mexicano, tipo semirremolque, color azul, modelo 2006, clase s-2, estilo volteo o góndola, capacidad 35 M3, con número de serie 3T9V128516M037217, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **69.-** Averiguación Previa

AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/1038/2015, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 04 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Dodge, tipo camión, estilo tanque cisterna, cabina dos puertas, color blanco, tanque cisterna color gris, número de identificación vehicular 3B6WE66C4PM114305; por ser **instrumento** del delito investigado; **70.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/1403/2014**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 21 de marzo de 2014, se decretó el aseguramiento** de a) un predio ubicado en kilómetro 40, de la carretera Federal 80 Tecolotlan Cocula a ocho punto cinco kilómetros en línea recta al sureste de la zona urbana de la localidad de San Martin Hidalgo, Jalisco, coordenadas geográficas N 20°22'11.4" W 103°52'41.4", por ser **instrumento** del delito investigado, b) un inmueble consistente en la parcela número 571 Z2 P1/3, del Ejido San Jacinto, municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, con superficie de 3-29-89.10 ha., tres hectáreas, veintinueve áreas, ochenta y nueve punto diez centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: este 244.83 metros en línea quebrada con parcela 555 y 203.41 metros con parcela 572. sur 150.45 metros con parcela 591. Noroeste 405.39 metros con terrenos sin asignar, por ser **instrumento** del delito investigado; **71.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/5264/2014**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 368 Quater fracción I de la Ley o Código Penal Federal, en la cual **el 23 de octubre de 2014, se decretó el aseguramiento** de un predio ubicado en finca sin número calle constitución en el poblado de Ahuisculco, Jalisco, coordenadas geográficas N 20°34'17.9" W 103°41'58.9", por ser **instrumento** del delito investigado; **72.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGV/161PP/2016**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 368 Quater fracción del Código Penal Federal, en la cual **el 12 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle paseo de las rosas sin número colonia el paraíso, poblado San Sebastián el Grande, Tlajomulco, Jalisco, coordenadas geográficas N 20°35'48.4" W 103°43'27.6", por ser **instrumento** del delito investigado; **73.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGV/593PP/2016**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 368 Quater fracción del Código Penal Federal, en la cual **el 12 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle privada Taurino Cano sin número colonia Tateposco, municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco paseo de las rosas sin número colonia el paraíso, poblado San Sebastián el Grande, Tlajomulco, Jalisco, coordenadas geográficas N 20°29'58.8" W 103°10'00.5", por ser **instrumento** del delito investigado; **74.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGUMI/669/2009**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, III penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y CONTRA LA SALUD previsto y sancionado en el artículo 477, párrafo primero de la Ley General de Salud, en la cual el 19 diecinueve de septiembre de 2009 dos mil nueve, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca General Motors, modelo Silverado, versión 4X4 2500, año 2006, tipo Pick Up, doble cabina, automática, V8, cuatro puertas, quema coco, número de serie 2GCEK13T161356501, placas de circulación 846-VBP del Distrito Federal, color azul, mismo que se encuentra en el depósito vehicular Grúas Ayón, kilómetro 2.3 Carretera Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser objeto, del delito investigado; **75.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGUMI/4907/2013**, iniciada por el delito de **Posesión de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 368, QUATER, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 14 catorce de julio del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de una finca ubicada en la confluencia de las calles niños héroes y corregidora, manzana 53 del poblado de san Felipe de Hajar, municipio de San Sebastián del oeste, Jalisco, inmueble que se encuentra en las coordenadas geográficas al acceso del predio latitud 20°54'13.5" longitud 104°43'25.4"; al centro del predio latitud 20°54'13.2" longitud 104°43'25.4"; coordenadas utm, al acceso del predio norte (y) 2'311,520 este (x) 528,732, al centro del predio norte (y) 2'311,511 este (x) 528,732; estando ubicado el mismo a la salida hacia el poblado DE AMATANEJO, JALISCO, por ser objeto, del delito investigado; **76.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGUMI/222/2012**, iniciada por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafos primero y tercero, en relación al 194, fracción I y 193 del Código Penal Federal, en la cual el **02 dos de febrero del año 2010 dos mil diez**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Dodge tipo Durango, color Gris, año modelo 1998, con placa de circulación JGM3390, del Estado de Jalisco, con número de serie 1B4HS28Y9WF118795, mismo que se encuentra en el Depósito vehicular GRÚAS AYÓN, kilómetro 2.3 Carretera Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado; **77.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGUMI/374/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 30 treinta de enero de 2016 dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca general motors, marca hummer, tipo suv todo terreno, año modelo 2010, color rojo, modelo h3, placas de circulación rf4473, del Estado de Nayarit, con número de serie 5GTMNKEP1A8106618, mismo que se encuentra en el Depósito Grúas Aries, ubicado en camino a Boca de Tomates, sin número, Delegación Las Juntas, código postal 48291, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser objeto, del delito investigado; **78.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/**

AGUMI/200/2012, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 párrafo primero, en relación con el 245, 473 fracciones V y VI de la Ley General de Salud, en la cual el 25 veinticinco de junio del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de: un vehículo, marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, sin placas de circulación, modelo 2001, serie 3n1eb31s61k327761, motor ga16839805p, mismo que se encuentra en el Depósito Grúas Aries, ubicado en camino a Boca de Tomates, sin número, Delegación Las Juntas, código postal 48291, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado; **79.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/AG1/644/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 28 de Noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la calle Santa Anita, número 394, colonia el campanario, municipio de Zapopan, Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado; **80.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/AG2-MII/6663/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 08 de noviembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado aproximadamente en el kilómetro 124 del tramo carretero Guadalajara-Acatlán de Juárez, localizado en la calle loma baja sin número, colonia Buenavista, cp. 45680, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por ser instrumento del delito investigado; **81.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1357/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de Marzo de 2011**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado aproximadamente en el kilómetro 179+300 de la carretera federal 80, libre a Zapotlanejo, camino viejo a Tonalá, esquina con Jaime Dávalos, en santa paula, municipio de Tonalá, Jalisco, con coordenadas 21°35'33.18" latitud norte y 103°13'27.37" longitud oeste, por ser **instrumento** del delito investigado; **82.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/752/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 13 de febrero de 2011, se decretó el aseguramiento de un inmueble predio rústico con construcción de nombre la joya grande, ubicado en el poblado la Cañada silvestre la purísima, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ubicado en las coordenadas n 20° 42' 10" y w 103° 02' 18", tipo bodega, con una superficie de 5-74-61 hectáreas,, por ser instrumento del delito investigado; **83.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/4449/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el (los) artículo (s) 195 BIS, del Código Penal Federal, en la cual el 12 de septiembre de 2014, se decretó el aseguramiento de un inmueble registrado con la cuenta no. 93u60945, correspondiente a un predio urbano con construcción ubicado en la calle San Fernando no. ext. 000028, no. int. I-022, en residencial san pablo, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con coordenadas geográficas latitud norte 20°33'11.4" y longitud oeste 103°24'59.9", por ser instrumento del delito investigado; **84.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1268-PP/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo y sancionado en el (los) artículo (s) 9, F II., de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 27 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la calle Altamira, sin número visible, localizado entre los 1190-a y 1192, en la colonia Altamira, en el municipio de Tonalá, Jalisco, con coordenadas geográficas 20°37'48.2" latitud norte, 103°13'37.5" longitud oeste,, por ser instrumento del delito investigado; **85.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/148/2014**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo y sancionado en el (los) artículo (s) 368 quater fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de Enero de 2014**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la calle ubicado en la calle López Cotilla, hacia el norte cruzando la calle pedro moreno, en la colonia cantares del paraíso, o los puestos, de san pedro Tlaquepaque, Jalisco, con coordenadas geográficas 20° 35' 53.95" n y 103°16'11.12" w, A) un vehículo, marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1993, color Azul, placas de circulación JH-83-475, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular AC2LNJ52799, 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo G20 -250, modelo 1978 y/o 1984, color Blanco, placas de circulación JAN 99-40, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular CGL2580114145 Y/O 1GCEG25F4E7201053, B) un vehículo, marca Italica, tipo Motocicleta, modelo 2013, color negro, sin placas de circulación JH-83-475, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3SCPSTBE8D1001227, C) un vehículo, marca cHRYSLER, tipo Sedan, modelo 1993, color Rojo y Gris, placas de circulación JFK1745, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 2C3EL56T1PH527924, D) un vehículo, marca jeep, tipo Grand Cherokee, modelo,1994 color Rojo y Gris, placas de circulación JEY-56-07, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1J4GZ58Y9RC308480, E) un vehículo, marca Dodge, tipo Pick Up, modelo 1993, color Rojo Gris, placas de circulación JK-42-881, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1B7FL26X6PS181377, F) un vehículo, marca Ford, tipo Pick Up Super Diuty, , color Blanco y rojo, placas de circulación JH-48-844, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3FDXF46S91MA17555 alterado según dictamen pericial, por ser **instrumento** del delito investigado; **86.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/743/2015**, triplicado abierto de la ap/pgr/jal/gdl/ag2-mii/3683/2010 iniciada por el delito de contra la salud y sancionado en el (los) artículo (s) 195 párrafo 1°, del código penal federal, en la cual el 24 de mayo de 2010, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado aproximadamente en el kilómetro 179+300 de la carretera federal 80, libre a Zapotlanejo, camino viejo a Tonalá, esquina con Jaime Dávalos, en santa paula, municipio de Tonalá, Jalisco, con coordenadas 21°35'33.18" latitud norte y 103°13'27.37" longitud oeste, por ser instrumento del delito investigado; **87.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/2934/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **03**

de Mayo de 2009, se decretó el aseguramiento de un inmueble denominado Rancho las Pomas en municipio de Arandas Jalisco, coordenadas de cuadrícula GN-828829, por ser **instrumento** del delito investigado; **88.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1218/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 22 de febrero de 2010, se decretó el aseguramiento de un inmueble denominado rancho agua caliente ubicado en la carretera federal 54, a la altura del kilómetro 25.5, a las cercanías del poblado Ixcatan municipio de Zapopan, Jalisco, con coordenadas de cuadrícula 690117, por ser instrumento del delito investigado; **89.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/272/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de enero de 2010, se decretó el aseguramiento de un inmueble tipo bodega ubicado en el rancho denominado el cuervo en municipio de Yahualica de Gonzalez Gallo, Jalisco, con coordenadas de cuadrícula gp-148360 coordenadas geográficas latitud norte 21°06'53.9" y longitud oeste 102°56'04.9", por ser instrumento del delito investigado; **90.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/6808/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 párrafos 1° y 2° fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 18 de noviembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en las coordenadas de cuadrícula gp-107078 del poblado de agua blanca en el municipio de Cuquío, Jalisco, con coordenadas 20°18'46.20" latitud norte y 104°18'12.80" longitud oeste, por ser instrumento del delito investigado; **91.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GUZMAN/174/2010**, iniciada por el delito de Contra la salud, en su modalidad de Posesión del Estupefaciente denominado Marihuana con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del código penal federal, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 primer párrafo en relación con el 194 todos del Código Penal Federal; Portación de Armas de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el artículo 9 fracción II, párrafo segundo y fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Armas de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, en relación con el artículo 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por los artículo 2 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la cual el **26 de junio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta marca JEEP, tipo Grand Cherokee-4x4, color rojo, modelo 1996, con placas de circulación JHK-92-44 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie: 1J4GZ58S9TC209516, por ser **objeto**, del delito investigado; **92.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GUZMAN/5930/2014**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto por el artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **12 de enero de 2014, se decretó el aseguramiento** de: un vehículo marca Ford, tipo Sedán-Cougar, color Café, modelo 1991, número de Identificación Vehicular AL66YD37715, placas de circulación PGK-73-34, particulares del Estado de Michoacán, por ser **objeto**, del delito investigado; **93.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GUZMAN/1146/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto por el artículo 368 Quáter, fracción I párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta, marca Nissan, tipo Estacas, color Gris, modelo 1999, número de Identificación Vehicular 3N6CD15S7XK025513, placas de circulación NN-73-222, particulares del Estado de Michoacán, por ser **objeto**, del delito investigado; **94.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GUZ/556/2007**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Marihuana, previsto por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de septiembre de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 una camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick-up, color verde, modelo 2007, número de Identificación Vehicular 3G13EC14X57M10420, placas de circulación JN-28144, particulares del Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado; **95.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GUZMAN/2364/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto por el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 una camioneta, vehículo Camioneta, marca Dodge, tipo Ram-Charger, color rojo, modelo 1993, con placas de circulación JAZ-10-97 del Estado de Jalisco, Número de Identificación Vehicular 3B4HE1723PM150624, por ser **objeto**, del delito investigado. **96.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1357/2011**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo Sedan, modelo 1998, color Gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT2BF22K4W012085, por ser **instrumento** del delito investigado, **97.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1276-PP/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, tipo Sedan Platina, modelo 2003, color Blanco, placas de circulación JDD-81-29, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3N1JH01S93L052752, por ser **instrumento** del delito investigado, **98.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/4465/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, y 195 párrafo 1° del Código Penal Federal, en la cual el **15 de Agosto del 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Escape, modelo 2005, color Verde, placas de circulación JHJ-98-56, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1FMYUO2ZO5KC90265, por ser **instrumento** del delito investigado, **99.-** Averiguación Previa

AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/3928/2011, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción III, de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de Agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo REDILAS-SUPER DUTY-F-350-XL, modelo 2009, color blanco, placas de circulación JP-55-084, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3FEKF36L09MA19076, por ser **instrumento** del delito investigado.

100.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/646/2012**, iniciada por el delito de delincuencia organizada previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 2° del Ley Federal contra la Delincuencia organizada, en la cual el **07 de Febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1989, color Azul, placas de circulación JN-05-428, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1N6ND11S4KC349516, por ser **instrumento** del delito investigado.

101.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/2039/2012**, iniciada por el delito de falsificación y alteración de moneda, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 234,0236, 237 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de Abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Expedition, sin modelo, color Negro, placas de circulación ACV-61-37, del Estado de Aguas Calientes número de identificación vehicular 1FMPU18L7WLC48367, por ser **instrumento** del delito investigado.

102.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1100-PP/2016**, iniciada por el delito de presunción de contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 103 del Código Penal Federal, en la cual el **08 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge, tipo Caravan, modelo 2000, color Negro, placas de circulación 797-YBB, del Estado de Wisconsin U.S.A. número de identificación vehicular 1B4GP44G0YB527476, por ser **instrumento** del delito investigado.

103.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1280/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de Abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo Tundra, modelo 2001, color Tinto, placas de circulación JS-21-594, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1FMYUO2Z05KC90265, por ser **instrumento** del delito investigado.

104.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/2691/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, y 195 párrafo 1° del Código Penal Federal, en la cual el **25 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Honda, tipo PILOT, modelo 2008, color Blanco, placas de circulación JJG-43-58, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 5FNYP18598B800381, marca General Motors, tipo Pick Up, modelo 1999, color Arena, placas de circulación JS-35-400, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1GCEK14V6XZ103036, marca TOYOTA, tipo Highlander, modelo 2012, color Gris, placas de circulación JAB-90-14, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 5TDZK3EH2CS054659, por ser **instrumento** del delito investigado.

105.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/444/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 párrafo 1° del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Expres, modelo 1995, color Blanco, placas de circulación JJG-94-53 del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1FBJS31H5SHB90732, 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Silverado, modelo 2004, color Tinto, placas de circulación JI04434 del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1GCEK19T94Z143131 por ser **instrumento** del delito investigado.

106.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/7438/2009**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca General Motors, tipo Pick Up, modelo 1995, color Azul, placas de circulación JE-27-524, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3GCEC30K1SM126433, por ser **instrumento** del delito investigado.

107.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/2009/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo F-350 Super Duty, modelo 2009, color Blanco, placas de circulación JS-71-254, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular, 1FDEF36549EA11247 por ser **instrumento** del delito investigado.

108.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/5310/2014**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de Octubre de 2014, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Mazda, tipo Sedan, modelo 2008, color rojo, placas de circulación JJX1061, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular JM1BL1VF7C1603299, por ser **instrumento** del delito investigado.

109.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/7051/2009**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de Diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo Silverado, modelo 2003, color Negro, sin placas de circulación número de identificación vehicular 1GCEC14T33Z222815 por ser **instrumento** del delito investigado.

110.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1394/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Italica , tipo Escuter, modelo 2010, color Negro, sin placas de circulación número de identificación vehicular LLCLTP107ACK02435, por ser **instrumento** del delito investigado.

111.- Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/508/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal

Federal, en la cual el **21 de Enero de 2011, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo chevy, modelo 2000, color Gris, placas de circulación GRR-33-48, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3G1SF2421YS221957 por ser **instrumento** del delito investigado. **112.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/137/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, y 195 párrafo 1° del Código Penal Federal, en la cual el **08 de Enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo redilas, modelo 2010, color Blanco, placas de circulación JS-24-673, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1FDEF3G52AEA49286, por ser **instrumento** del delito investigado. **113.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/7649/2010**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de Diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo Silverado, modelo 2006, color blanco, placas de circulación MDH-26-94, del Estado de México número de identificación vehicular 2GCEK13T761258850, 01 un vehículo, marca Jeep, tipo SUV, modelo 2005, color Gris, placas de circulación JDS49-41, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1J4GK58K45W606606 por ser **instrumento** del delito investigado. **114.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1733/2011**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de Abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de A) un vehículo, marca Yamaha, tipo Cuatrimoto, modelo 19965, color Rojo, sin placas de circulación número de identificación vehicular JY43JMA05TA234955, B) un vehículo, marca Bombardier BISELMEX, tipo Cuatrimoto, modelo 2004, color amarillo, sin placas de circulación número de identificación vehicular 2BVEGCF144V001528, C) un vehículo, marca Honda, tipo Foreman, modelo 2007, color Rojo, sin placas de circulación número de identificación vehicular 1HFTE31UX74202516, por ser **instrumento** del delito investigado. **115.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/5240/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, y 195 párrafo 1° del Código Penal Federal, en la cual el **20 de Septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge, tipo Pick Up, modelo 2009, color Azul, placas de circulación JR-02-037, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 1D3HB13T39J504193, por ser **instrumento** del delito investigado. **116.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/6117/2009**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de Octubre de 2009, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo Pick Up, modelo 1993, color Negro, placas de circulación JM-02-804, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 4TARN01P8PZ073364, por ser **instrumento** del delito investigado. **117.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/2253/2011**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick Up, modelo 1999, color Negro, placas de circulación JR-14-769, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 2GCEK19T9X1147791, por ser **instrumento** del delito investigado. **118.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/845-PP/2016**, iniciada por el delito de presunto contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 103 del Código Penal Federal, en la cual el **08 de Abril de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Altima, modelo 2014, color Negro, placas de circulación F0437B, del Estado de Arizona U.S.A. número de identificación vehicular 1N4AL3AP4EC286049, por ser **instrumento** del delito investigado. **119.** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/1060/2013**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge, tipo Ram-Charger, modelo 2001, color Rojo, placas de circulación JCB-29-04, del Estado de Jalisco número de identificación vehicular 3B7HD27Y51M57442, por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco de con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 09 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco.

Dr. Juan Victor Manuel Guajardo.

Rúbrica.

(R.- 489741)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
H. Asamblea General
Sesión Ordinaria Número 119
CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 119

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, los días 4 y 5 de diciembre tendrán verificativo las reuniones previas de trabajo con los Sectores de los Trabajadores, Patronal (Empresarial) y Gobierno, para la integración de sus respectivas recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, V, XIII y XIV, 17, 18 fracción V y IX, 18 Bis, 18 Bis 1 fracción VI, 19 Bis fracción IV, 23 fracción II, 24, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las Reglas Octava fracciones II y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, se convoca a la sesión ordinaria número 119 de la Asamblea General del Infonavit, la cual se celebrará el 06 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 118, celebrada el día 30 de abril de 2019.
3. Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración y, en su caso, aprobación de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Consideración y, en su caso, aprobación de:
 - 5.1. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020.
 - 5.2. Plan de Labores y de Financiamientos para el año 2020.
 - 5.3. Plan Financiero a cinco años, correspondiente al periodo 2020–2024.
 - 5.4. Presupuesto de Inversiones Propias 2020.
6. Consideración y, en su caso, aprobación del Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
7. Consideración y, en su caso, aprobación del calendario de sesiones de los Órganos Colegiados, así como de la retribución de sus miembros, ambos para 2020.
8. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
10. Mensajes de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019

El Director General,
Lic. Carlos Martínez Velázquez
 Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico
Lic. Rogerio Castro Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 489982)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 para la Zona Geográfica del Bajío, la lista de tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/010/2019 con vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO
Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		76.65	
Bloque único	Pesos/GJ	106.8328	80.6908	26.1420
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		127.74	
Bloque único	Pesos/GJ	80.2476	60.6110	19.6366
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,277.35	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	114.4775	86.4648	28.0126
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	69.8443	52.7534	17.0909
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	41.9248	31.6658	10.2590
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.0373	13.6236	4.4137
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.7968	7.3995	2.3973
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		10,218.80	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	17.9841	13.5834	4.4007
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	16.3823	12.3736	4.0088
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	13.4104	10.1289	3.2815
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	13.9815	10.5602	3.4213
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	7.0079	5.2930	1.7148
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		12,773.49	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8977	0.6781	0.2197

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (carga único)	Pesos	3,070.54	5,321.60	179,914.12
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,287.39	1,573.62	2,085.81
Desconexión y reconexión	Pesos	245.63	489.25	732.88
Cheque Devuelto (4)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	131.48	183.27	260.96
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	320.73	422.32	778.90
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	131.48	183.27	260.96

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (5) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Dánae Burgueño Sánchez

Rúbrica.

(R.- 489882)